

## CPMS BOGOTA - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 11/02/2022 08:19 AM

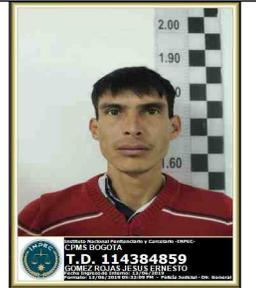
### CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

**N.U** 112254      **Apellidos y Nombres:** GOMEZ ROJAS JESUS ERNESTO      **\* Identificado** NO

\* Sin verificar INTER-AFIS RNEC4560

#### I. IDENTIFICACIÓN DEL INTERNO

**T.D** 114384859      **Identificación:** 80117508      **Expedida en:** Bogota Distrito Capital  
**Lugar y Fecha de Nacimiento:** Santiago De Cali-Valle Del Cauca, 07/09/1981  
**Sexo:** Masculino      **Estado Civil:** Unión Libre      **Cónyuge:**  
**No. Hijos:**      **Padre:** HECTOR GOMEZ      **Madre:** MARTHA ROJAS  
**Dirección:**      **Teléfono:**  
**Ciudad de Residencia:**  
**No. de Ingresos:** 2      **Fecha Ingreso:** 13/06/2019  
**Estado Ingreso:** Baja      **Fecha Captura:**  
**Observación:**



#### II. OTROS DATOS DEL INTERNO

**Alias:**      **Apodos:**

#### III. INFORMACIÓN DEL PROCESO ACTIVO

##### III-I Historia Procesal - Disposiciones Proceso Activo

##### III-II Providencias del Proceso

##### Documentos Soporte Bajas -Terminación Proceso por Autoridad

No.	Fecha	Clase	No. Caso	Tipo Libertad	Autoridad	Observaciones
171290	04/05/2012	Boleta de libertad por autoridad	171290	Libertad por Pena Cumplida	JUZGADO 5 EJECUCION DE PENAS DE IBAGUE ( TOLMA - COLOMB )	Concedidqa por el juzgado 5 de ejecucion d epenas de ibague.

##### Documentos Soporte Bajas - Por Muerte

No.	Fecha	Clase	Autoridad	Notaría	Acta Defunción
Resno. 1083	30/03/2020	Oficio por Defunción			

#### Observaciones:

Mediante oficio no. 163 firmado por el inspector encargado lopez ovalle luis alberto, se informa que se realizo acompañamiento a diferentes laboratorios criminalisticos con relacion a la novedad presentada el 21 marzo 202, donde se presentaron alteraciones y asonada en la parte interna por parte de unos privados de la libertad y como consecuencia fallecieron 24 ppl.

es de anotar que para el 22 de marzo de 2020 hicieron presencia los laboratorios criminalisticos mivil caral 1-14-14 y 15 al mando de la señora fanny giraldo y el movil mercurio 21-37-38 y 39 al mando de la capitan andrea michel perez, quienes realizaron procedimiento de inspeccion a cadaver bajo n.c. 110016000028202000812 a cargo de la fiscalia 416 local de la unidad de vida, con destino final al instituto nacional de medicina legal y ciencia forenses.

#### IV. INFORMACIÓN DE PROCESOS REQUERIDOS

##### IV-I Historia Procesal - Requeridos

**CPMS BOGOTA - REGIONAL CENTRAL**

Fecha generación: 11/02/2022 08:19 AM

**CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO**

<b>N.U</b> 112254	<b>Apellidos y Nombres:</b> GOMEZ ROJAS JESUS ERNESTO	<b>* Identificado</b>	NO
-------------------	---	-----------------------	----

**IV-II Documentos Soporte - Procesos Requeridos**
**V. INFORMACION DE OTROS PROCESOS**

<b>No.Caso:</b> 145360	<b>No.Proceso:</b> 200780264	<b>S.J.</b> Sindicato	<b>Estado:</b> Inactivo
<b>Autoridad a cargo:</b> JUZGADO 2 PROMISCUO MUNICIPAL LERIDA-TOLIMA			
<b>Disposición:</b> 297127	<b>Fecha:</b> 12/12/2007	<b>Etapas:</b> Juzgamiento/Juicio	<b>Instancia:</b> Primera
<b>No.Caso:</b> 145360	<b>No.Proceso:</b> 200780624	<b>S.J.</b> Sindicato	<b>Estado:</b> Inactivo
<b>Autoridad a cargo:</b> JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL LERIDA-TOLIMA			
<b>Disposición:</b> 311183	<b>Fecha:</b> 12/12/2007	<b>Etapas:</b> Juzgamiento/Juicio	<b>Instancia:</b> Primera
<b>No.Caso:</b> 171290	<b>No.Proceso:</b> 200780264	<b>S.J.</b> Condenado	<b>Estado:</b> Finalizado
<b>Autoridad a cargo:</b> TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL IBAGUE-TOLIMA			
<b>Disposición:</b> 362049	<b>Fecha:</b> 09/04/2008	<b>Etapas:</b> Juzgamiento/Juicio	<b>Instancia:</b> Primera
<b>No.Caso:</b> 171290	<b>No.Proceso:</b> 200780264	<b>S.J.</b> Condenado	<b>Estado:</b> Finalizado
<b>Autoridad a cargo:</b> JUZGADO 5 EJECUCION DE PENAS DE IBAGUE ( TOLMA - COLOMB )			
<b>Disposición:</b> 582441	<b>Fecha:</b> 17/12/2009	<b>Etapas:</b> Ejecución de la pena	<b>Instancia:</b> Primera
<b>No.Caso:</b> 7055363	<b>No.Proceso:</b> 110016000028201901207	<b>S.J.</b> Condenado	<b>Estado:</b> Finalizado
<b>Autoridad a cargo:</b> JUZGADO 77 PENAL MUNICIPAL BOGOTA CUNDINAMARCA - COLOMBIA			
<b>Disposición:</b> 3267778	<b>Fecha:</b> 10/06/2019	<b>Etapas:</b> Instruccion/Investigac	<b>Instancia:</b> Primera
<b>No.Caso:</b> 7055363	<b>No.Proceso:</b> 110016000028201901207	<b>S.J.</b> Condenado	<b>Estado:</b> Finalizado
<b>Autoridad a cargo:</b> JUZGADO 15 DE EJECUCION DE PENAS DE BOGOTA D.C. ( CUNDINAMARCA - COLOMBIA )			
<b>Disposición:</b> 3378205	<b>Fecha:</b> 20/12/2019	<b>Etapas:</b> Ejecución de la pena	<b>Instancia:</b> Primera
<b>No.Caso:</b> 7055363	<b>No.Proceso:</b> 110016000028201901207	<b>S.J.</b> Condenado	<b>Estado:</b> Finalizado
<b>Autoridad a cargo:</b> JUZGADO 31 PENAL DEL CIRCUITO BOGOTA CUNDINAMARCA - COLOMBIA			
<b>Disposición:</b> 3378199	<b>Fecha:</b> 12/11/2019	<b>Etapas:</b> Juzgamiento/Juicio	<b>Instancia:</b> Primera

**V-I Providencias de Otros Procesos**

Cons	No.	Fecha	Clase	Decisión	Cuantía Pena			Estado
					Años	Meses	Días	
182230	4201	09/04/2008	Condenatoria Primera Instancia	Condenar	6	0		Finalizada
957193	115	04/02/2010	Redencion De Pena	Conceder		8	11	Finalizada
325041	1088	02/07/2010	Redencion De Pena	Conceder		1	21	Finalizada
325042	2013	26/11/2010	Redencion De Pena	Conceder		1	21	Finalizada
957179	681	15/04/2011	Redencion De Pena	Conceder		1	15	Finalizada
957183	947	30/05/2011	Redencion De Pena	Conceder		0	9	Finalizada
325123	1544	11/08/2011	Redencion De Pena	Conceder		1	7	Finalizada
957173	2380	10/11/2011	Redencion De Pena	Conceder		1	3	Finalizada
954944	0673	23/03/2012	Redencion De Pena	Conceder		0	29	Finalizada
965483	0981	03/05/2012	Redencion De Pena	Conceder		1	10	Finalizada
2115520		12/11/2019	Condenatoria Primera Instancia	Condenar	14			Finalizada

**V-II Soporte Documentos Otros Procesos**

**CPMS BOGOTA - REGIONAL CENTRAL**

Fecha generación: 11/02/2022 08:19 AM

**CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO**

<b>N.U</b> 112254	<b>Apellidos y Nombres:</b> GOMEZ ROJAS JESUS ERNESTO	<b>* Identificado</b>	NO
-------------------	---	-----------------------	----

**VI. UBICACIONES DEL INTERNO**

No.Acta	Fecha	Nombre de la Ubicación	Estado
114-0054	02/04/2020	Alojamiento Internos Ec Bogota, Celdas De Recepcion Primaria	Ubicación anterior
114-0052	25/03/2020	Patio Guardiaexterna, Pasillo 0, Celda 0	Ubicación anterior
114-0149	24/07/2019	Alojamiento Internos Ec Bogota, Patio 2a, Piso 2, Pasillo 3, Celda 0	Ubicación anterior
114-0121	13/06/2019	Alojamiento Internos Ec Bogota, Patio 2b, Piso 4, Pasillo 6, Celda 109	Ubicación anterior
623-025-2011	03/06/2011	Alojamiento Internos Armero Guayabal, Patio 2	Ubicación anterior
623-011-2011	21/03/2011	Alojamiento Internos Armero Guayabal, Patio 1, Celda 1	Ubicación anterior
623-045-10	16/12/2010	Alojamiento Internos Armero Guayabal, Patio 1, Celda 2	Ubicación anterior
623-044-10	10/12/2010	Alojamiento Internos Armero Guayabal, Patio 1, Celda 1	Ubicación anterior
623-004-09	05/03/2009	Alojamiento Internos Armero Guayabal, Patio 1, Celda 2	Ubicación anterior
623-001	14/11/2007	Alojamiento Internos Armero Guayabal, Patio 1, Celda 1	Ubicación anterior

**VII. CALIFICACIONES DE CONDUCTA**

No.Acta	Fecha	Evaluación desde	Evaluación hasta	Calificación	Observaciones
114-0011	19/03/2020	13/12/2019	12/03/2020	Buena	
114-0049	19/12/2019	13/09/2019	12/12/2019	Buena	
114-0036	19/09/2019	13/06/2019	12/09/2019	Buena	
623-010-2012	30/04/2012	31/03/2012	30/04/2012	Buena	Calificacion parcial para solicitud de
623-009-2012	30/03/2012	01/01/2012	30/03/2012	Buena	
623-039-2011	11/01/2011	01/10/2011	31/12/2011	Buena	
623-029-2011	30/09/2011	03/07/2011	30/09/2011	Ejemplar	
623-019-2011	05/07/2011	03/04/2011	02/07/2011	Ejemplar	
623-009-11	02/04/2011	01/02/2011	02/04/2011	Buena	
623-006-11	31/03/2011	01/11/2010	31/01/2011	Buena	
623-049-10	05/11/2010	01/09/2010	31/10/2010	Buena	
623-041-10	30/09/2010	01/06/2010	31/08/2010	Buena	
623-020-10	31/05/2010	28/05/2010	31/05/2010	Buena	Se expide para avalar certificado de
623-019-10	27/05/2010	01/04/2010	27/05/2010	Buena	Se expide calificación de conducta
623-018-2010	31/03/2010	21/01/2010	31/03/2010	Buena	
623-004-10	20/01/2010	17/12/2009	20/01/2010	Buena	Interno bajo concepto de conducta
623-276-09	16/12/2009	11/12/2009	16/12/2009	Buena	
623-275-09	16/12/2009	11/09/2009	10/12/2009	Buena	
623-216-09	10/09/2009	13/08/2009	10/09/2009	Buena	
623-215-09	10/09/2009	13/05/2009	12/08/2009	Buena	
623-164-09	24/06/2009	13/02/2009	12/05/2009	Buena	
623-163-09	24/06/2009	13/11/2008	12/02/2009	Buena	
623-162-09	24/06/2009	13/08/2008	12/11/2008	Buena	
623-161-09	24/06/2009	13/05/2008	12/08/2008	Buena	
623-160-09	24/06/2009	13/02/2008	12/05/2008	Buena	
623-159-09	24/06/2009	13/11/2007	12/02/2008	Buena	

**VIII. CLASIFICACIÓN EN FASE DE TRATAMIENTO**

**CPMS BOGOTA - REGIONAL CENTRAL**

Fecha generación: 11/02/2022 08:19 AM

**CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO**

<b>N.U</b> 112254	<b>Apellidos y Nombres:</b> GOMEZ ROJAS JESUS ERNESTO	<b>* Identificado</b>	<b>NO</b>	
<b>No.Acta</b>	<b>Fecha</b>	<b>Ubicación desde</b>	<b>Ubicación hasta</b>	<b>Fase Tratamiento</b>
623-001-09	27/09/2008	27/09/2008	18/08/2009	Alta
623-003-09	18/08/2009	18/08/2009	14/12/2009	Media
623-011-09	14/12/2009	14/12/2009	30/05/2010	Media
623-004-10	05/06/2010	30/05/2010	19/01/2011	Media
623-001-11	19/01/2011	19/01/2011	27/07/2011	Mínima
623-008-2011	27/07/2011	27/07/2011	16/08/2011	Mínima
623-012-2011	16/08/2011	16/08/2011	25/01/2012	Confianza
623-001-2012	25/01/2012	25/01/2012	03/03/2020	Confianza
114-014-2020	03/03/2020	03/03/2020	07/04/2020	Observación y Diagnóstico

**IX. SANCIONES DISCIPLINARIAS**
**X. BENEFICIOS ADMINISTRATIVOS**
**X-I Programación Beneficios Administrativos**
**XI. TRASLADOS**
**XII. CERTIFICACIONES TEE**

No.Cert.	Fecha	FechaI	FechaF	T. Horas	Trab.	Est.	Ens.
194990	10/09/2009	26/12/2007	08/09/2009	3012		718	
195016	16/12/2009	09/09/2009	15/12/2009	352		352	
480935	26/05/2010	16/12/2009	30/04/2010	493		493	
480953	03/06/2010	01/05/2010	31/05/2010	116		116	
481029	04/11/2010	01/06/2010	31/10/2010	618		618	
481118	02/04/2011	01/11/2010	31/03/2011	813	400	413	
481169	02/06/2011	01/04/2011	31/05/2011	478	478		
481190	05/07/2011	01/06/2011	30/06/2011	238	238		
15100608	19/10/2011	01/07/2011	30/09/2011	445	133	312	
15147392	16/01/2012	01/10/2011	31/12/2011	376	60	316	
15196744	17/04/2012	01/01/2012	31/03/2012	496	496		
15208780	30/04/2012	01/04/2012	27/04/2012	144	144		
17206270	05/02/2019	28/04/2012	04/05/2012	32			

**XII-I Actividad Actual TEE**
**XIII. INFORMACIÓN DOMICILIARIA**
**XIII-I Programación Visitas Domiciliarias**

**CPMS BOGOTA - REGIONAL CENTRAL**

Fecha generación: 11/02/2022 08:19 AM

**CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO**

<b>N.U</b>	112254	<b>Apellidos y Nombres:</b>	GOMEZ ROJAS JESUS ERNESTO	<b>* Identificado</b>	NO
------------	--------	-----------------------------	---------------------------	-----------------------	----

**DGTE. NELSON ALBERTO CARDENAS ESPITIA**  
**ASESOR JURIDICO**

**INPEC**  
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
Y CARCELARIO "INPEC"

CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ  
INVESTIGACIÓN Y DISCIPLINA

INFORMATIVO No.

AÑO 2020

RADICACIÓN No.

(010) 12401/2020

ANTECEDENTES

INFORMANTE(S): Coronel (R) Camargo Zorrilla Fredy

INCLUPADO(S): Pedro Pablo Ovalo Rocha - Gomez Rojas

FALTA: Jesus - Gonzalez Inares Cristian - Pena Jimenez  
Jhon Fredy y 20 PPL MAS

INICIADO: Falta de respeto PPL alteracion al orden interno

TERMINADO: 4 asonada

INVESTIGADOR:

SECRETARIO(A):

RESULTADO:

ANÁLISIS MEDICINA LEGAL:

OFICIO Y FECHA  
DENUNCIO PENAL:

OBSERVACIONES:

**AUTO INDAGACION PRELIMINAR No. 179 - 2020**

Bogotá D.C 31 de marzo del 2020.

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ABRE UNA INDAGACION PRELIMINAR"  
OFICINA DE INVESTIGACIONES INTERNAS**

El Director del Establecimiento Carcelario en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 134 de la Ley 65 de 1993 y Artículos 36 y 38 de la Resolución 5817 de 1994 expedida por la Dirección General del INPEC, y teniendo en cuenta el oficio 114 - CPMSBOG-SUB de fecha 23 de MARZO del 2020, suscrito por el señor **MY. GAMA DOZA JORGE**, me permito poner en conocimiento las novedades presentadas por los hechos ocurridos el día 21 de marzo del 2020, en la cárcel y penitenciaria de media seguridad de Bogotá, de acuerdo a los informes rendidos por los funcionarios del cuerpo de custodia y vigilancia pertenecientes a la compañía de seguridad, que para ese día se encontraba de servicio. Siendo aproximadamente las 21:20 horas, recibí la llamada telefónica de la señora **TE. ELIZABETH VERGARA VERGARA**, comandante de vigilancia y del señor **IJ. HERNANDEZ RAMOS CARLOS**, quienes me informaron que se estaba presentando graves alteraciones del orden interno, mediante evasiones de los privados de la libertad de sus respectivos pabellones me desplace hacia el establecimiento a verificar la situación encontrando que desde la parte externa se escuchaban detonaciones, logre observar la presencia de funcionarios de la policía nacional y el ejercito nacional, además personal de guardia que se encontraba reforzando el establecimiento, mediante comunicación por radio frecuencia me enteraba que el personal estaba conteniendo la fuga de los privados de la libertad, se podía percibir que esto se presentaba sobre el sector norte en el área donde se encuentra ubicado el rancho externo del penal, de igual manera esta situación se presentaba de manera simultánea sobre el sector sur del establecimiento, escuche que los privados de la libertad evadidos de los pabellones, se habían apoderado de una arma de fuego (fusil), asignado a uno de los servicios de garita. Por radio frecuencia se solicitaba la presencia de ambulancias y vehículos de emergencia para trasladar al personal de guardia, auxiliares bachilleres y privados de la libertad, en ocasión de las heridas que habían recibido por la asonada y disturbios que realizaron los privados de la libertad en la parte interna del establecimiento, hecho catalogado como acto criminal, para atender a los heridos, se conto con el personal médico asignado al penal, quienes por la condición que presentaban, son remitidos tanto los privados de la libertad como los funcionarios hacia centros hospitalarios externos así:

**AUTO INDAGACION PRELIMINAR No. 179 - 2020**

PPL(S). TOVAR GONZALEZ SERGIO ANDRES TD. 383713, GARCIA CALDERON JHOAN LEONARDO TD.384817, NOVOA RODRIGUEZ DIEGO ARMANDO TD. 387160, ACOSTA RONDON WILMER ALEXANDER TD. 386652, ROJAS ROMERO HELMUNTH ANDRES TD. 386200, RAMIREZ LOZADA JOHN ALEJANDRO TD. 352217, MONROY DAZA JIMMY ALEXANDER TD. 382468, LOPEZ SERRATO ARNOLD SNEIDER TD. 384803, PRIETO PICO JUAN SEBASTIAN TD. 383804, JIMENEZ CARDENAS DIEGO ALEJANDRO TD. 377684, GARZON MUÑOZ JORMAN ARLEY TD. 381423, GODOY NAVARRO YOENDRY DE JESUS TD. 386499, TORRES AGUDELO OSCAR LIBARDO TD. 325212, MORENO GUTIERREZ CRISTIAN CAMILO TD. 383069, GONZALEZ ACOSTA JÓRGE ENRIQUE TD. 382929, PADILLA MARIMON RONAL LUIS TD. 378853, TORRES BERNAL JOSE DANIEL TD. 369010, USECHE VASQUEZ JERSON JAVIER TD. 376901, DICKSON ROJO LEVI DAVID TD. 386243, BRAVO ATUESTA LUIS IGNACIO TD. 380913, OROZCO MARTINEZ JAIME ANDRÉS TD. 340922, RODRIGUEZ GUEVARA ROBERT RONNIER TD. 384980, MARTINEZ MORENO ANDRES BELISARIO TD. 387438, GOMEZ JEISON ALFREDO TD. 359845, MARTINEZ AVILA BAYRON TD. 381718, LEON RIOS CRISTIAN CAMILO TD. 383332, PORRAS HERNANDEZ BRAYAN TD. 379380, RICO MORENO RICARDO TD. 383921, LUENGAS RODRIGUEZ WILLIAM ESTEBAN TD. 379233, HERNANDEZ BUSTOS DANIEL TD. 378453, JIMENEZ BARACALDO DAVID FELIPE TD. 386446, ZAPATA SOLANO ANDRES YESID TD. 383241, CACERES RODRIGUEZ SANTIAGO ALEXANDER TD. 386881, BARBOSA URBANO DANIEL EDUARDO TD. 382572, NAVARRO AVENDAÑO ANDRES FELIPE TD. 381141, MARULANDA RIOS ALEXANDER TD. 272677, HURTADO JOSE EUGENIO TD. 381921, MENDOZA VILLALOBOS JHOLBERT ENRIQUE TD. 386482, DUARTE HERNANDEZ DEMBER JOHAN TD. 387075, PULIDO PORRAS ROBIN FERNANDO TD. 384332, IDARRAGA RODRIGUEZ HUGO FERNEY TD. 380282, COLLAZOS ARTUNDUAGA DIEGO HUMBERTO TD. 368473, GOMEZ MORENO JOSEPH SCNEIDER TD. 377259, ALVAREZ COLMENARES DIEGO FERNANDO TD. 379766, VARGAS MARIN JORGE ANDRES TD. 380888, CHAVEZ DIEGO FERNANDO TD. 369074, MOSQUEREA PEREA ALEJANDRO TD. 344177, RODRIGUEZ CAMPOS URIAL ANDRES TD. 354709, CALDERON SERNA DIEGO ALEJANDRO TD. 386074, ZAPATA VARGAS BRYAN CAMILO TD. 381993, SALGADO MARTIN JERSON MERARY TD. 384471, PEREZ DIAZ ROLFER ANDRES TD. 381639, PAZOS RAMOS BABY GABRIEL TD. 379511, ABREO PICO PEDRO WILMER TD. 383799, MARTINEZ DELGADO CESAR ARTURO TD. 372492, PULIDO CABRERA EDUARDO JOSE TD. 386447, BARRANTES RONDON DAVID FELIPE TD. 365287, ORDOÑEZ QUINTANA LUIS FERNANDO TD. 382214, VERNAZA JIMENEZ CARLOS ANDRÉS TD. 380098, BECERRA LARGO ANCIZAR ESNEYDER TD. 365838,

**AUTO INDAGACION PRELIMINAR No. 179 - 2020**

**PARRA GONZALEZ ZAMIR ESTEBAN TD. 383270, CORREDOR VASQUEZ JOSE HUMBERTO TD. 338516, MONTAÑO TORRES CARLOS ALBERTO TD. 379724, TORRES RODRIGUEZ KEVIN STID TD. 386050, HERRERA CASTRO DIEGO FELIPE TD. 384040, ZABALETA AGUAS ALEXANDER TD. 386276, LEON ALVARADO JHON EDISON TD. 368715, MALVAREZ GALINDO JEFERSON ARLEY TD. 354019, ÑAVERDE GONZALEZ MIGUEL FELIPE TD. 384115, CASTAÑEDA GARCIA OMAR MAURICIO TD. 384707, BUITRAGO HERRERA WILSON ANDRES TD. 378003, URIBE RESTREPO ANDRES FELIPE TD. 382366, RICO CHIMBI LUIS HERNANDO TD. 315447, RAMOS NICOL ANDREY TD. 378682, VELASQUEZ PALACIOS CRSITIAN CAMILO TD. 387399, RINCON PATARROYO CESAR ALBERTO TD. 373275, CAICEDO DOBLADO ANDRES FELIPE TD. 384496 y CASTAÑEDA VELOZA TIBERIO TD. 378337.**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar Indagación Preliminar por los hechos en mención.

**ARTICULO SEGUNDO:** Incorpórese a la actuación las pruebas allegadas junto con el informe.

**ARTICULO TERCERO:** La Dirección del Establecimiento comisiona a la Subdirección del Establecimiento Carcelario y como secretario la oficina de Investigaciones Internas del CPMS-BOGOTA para que practicara las siguientes pruebas:

1. Hágase comparece al informante o informantes en caso de requerirse para ampliación y ratificación de informe.
2. Hágase comparecer al presunto (s) responsable(s) y recepcionele (s) diligencia de Versión Libre y Espontanea.
3. Verifíquese si existen antecedentes disciplinarios en contra del presunto (s) disciplinado (s).

**AUTO INDAGACION PRELIMINAR No. 179 - 2020**

**ARTICULO CUARTO:** Y todas las demás pruebas que surjan de las anteriores.

**ARTICULO QUINTO:** Se le hace saber que contra el presente no procede recurso alguno.

Cordialmente,

  
Dr. **CARLOS AUGUSTO HINCAPIE FRANCO**  
Director CRMS Bogotá

Proyecto/elaboro: DG. Samael Aun Ayerbe  
Fecha de elaboración: 31 de MARZO del 2020



	IDENTIFICACION	PAIS	HOSPITAL	CIUDAD	PROFESION	DIAGNOSTICO	
1	NOVOA RODRIGUEZ DIEGO ARMANDO	1022358880	377160	CLINICA COLOMBIA	2B	R100	ABDOMEN AGUDO OTROS TRAUMATISMOS MULTIPLES DEL ABDOMEN, DE LA REGION LUMBOSACRA Y DE LA PELVIS
2	ROJAS ROMERO HELMUNTH ANDRES	1026592046	36209	CLINICA COLOMBIA	1B	S099	TRAUMATISMO DE LA CABEZA, NO ESPECIFICO
3	MONROY DAZA JIMMY ALEXANDER	1014199543	352468	CLINICA COLOMBIA	5B	S099	FRACTURA DE OTRAS PARTES DEL FEMUR
4	JIMENEZ CARDENAS DIEGO ALEJANDRO	1022999877	377684	CLINICA OCCIDENTE	2B	S728	HERIDAS DE OTRAS PARTES Y DE LAS NO ESPECIFICAS DEL HOMBRO Y DEL BRAZO
5	ACOSTA RONDON WILMER ALEXANDER	C.E. 27309729	36552	H U SAMARITANA	2B	S418	FRACTURA DE LA DIAFISIS DEL HUMERO
6	RAMIREZ LOSADA JHON ALEJANDRO	1022365810	37017	H U SAMARITANA	2B	S423	TRAUMATISMOS MULTIPLES EN ANTEBRAZO
7	JIMENEZ BARACALDO DAVID FELIPE	1233688032	36716	H U SAMARITANA	5B	S523	FRACTURA DE LA DIAFISIS DEL RADIO
8	ZAPATA SOLANO ANDRES YESID	1073516077	38241	H U SAMARITANA	2B	S519	HERIDAS DEL ANTEBRAZO, PARTE NO ESPECIFICA GOLPE CONTRA O GOLPE POR OTROS OBJETOS: OTRO LUGAR NO ESPECIFICADO
9	CACERES RODRIGUEZ SANTIAGO ALEXANDER	79856764	38681	H U SAMARITANA	5B	W228	
10	BARBOSA URBANO DANIEL EDUARDO	1073240975	38309	H U SAMARITANA	1B		
11	LEON RIOS CRISTIAN DAVID	1000573206	38302	HOSPITAL BOSA	5A	S820	FRACTURA DE LA ROTULA
12	GARZON MUÑOZ YORMAN ARLEI	1001277564	38195	HOSPITAL FONTIBON	2B	S823	FRACTURA DE LA EPIFISIS INFERIOR DE LA TIBIA
13	GODOY NAVARRO YOENDRI JESUS	CE. 27198629	38695	HOSPITAL FONTIBON	5A	S923	FRACTURA DEL HUESO DEL METATARSO
14	GARCIA CALDERON JHOAN LEONARDO	10012314	37319	SAN JOSE CENTRO	2A	S211	HERIDA DE LA PARED ANTERIOR DEL TORAX
15	PADILLA MARIMON RONALD LUIS	1131379035	37885	SAN JOSE CENTRO	2A	S312	HERIDA DEL PENE
16	TORRES BERNAL JOSE DANIEL	1031149834	37910	SAN JOSE INFANTIL	2B	S313	HERIDA DEL ESCROTO Y DE LOS TESTICULOS
17	USECHE VASQUEZ JERSON JAVIER	1033766587	37991	SANTA CLARA	2B	X95	AGRESION CON DISPARO DE OTRAS ARMAS DE FUEGO, Y LAS NO ESPECIFICADAS
18	OROZCO MARTINEZ JAIME ANDRES	1032363773	37092	SANTA CLARA	5A	S920	FRACTURA DEL CALCANEO



42	COLLAZOS ARTUNDUAGA DIEGO HUMBERTO	1117512252	368473	1B	CLINICA COLOMBIA	S369	TRAUMATISMO DE ORGANOS INTRAABDOMINAL NO ESPECIFICADO
						S009	TRAUMATISMO SUPERFICIAL DE LA CABEZA, PARTE NO ESPECIFICADA
						T138	OTROS TRAUMATISMOS ESPECIFICADOS DE MIEMBROS INFERIORES
43	GÓMEZ MORENO JOSEPH SCHNEIDER	1032454579	377259	2B	SAN JOSE INFANTIL	S099	TRAUMATISMO DE LA CABEZA, PARTE NO ESPECIFICADA
44	ALVAREZ COLMENARES DIEGO FERNANDO	1000781107	379766	2B	MEDERI	S411	HERIDA DEL BRAZO
45	VARGAS MARIN JORGE ANDRES	1032380819	380888	2A	MEDERI	S019	HERIDA DE LA CABEZA, PARTE NO ESPECIFICADA
46	CHAVEZ DIEGO FERNANDO	1073166885	369074	4	SAN JOSE INFANTIL	S318	HERIDAS DE OTRAS PARTES Y DE LAS NO ESPECIFICADAS DEL ABDOMEN
47	MOSQUERA PEREA ALEJANDRO	80187838	344177	5A	HOSPITAL DE KENNEDY		
48	RODRIGUEZ CAMPOS URIEL ANDRES	1106772393	354709	1B	SAN JOSE INFANTIL	S711	HERIDA DEL MUSLO
49	CALDERON SERNA DIEGO ALEJANDRO	1024597129	386074	1B	SAN JOSE CENTRO	X959	AGRESIÓN CON DISPARO DE OTRAS ARMAS DE FUEGO, Y LAS NO ESPECIFICADAS, LUGAR NO ESPECIFICO
50	ZAPATA VARGAS BRYAN CAMILO	1015475868	381993	2A	SAN JOSE INFANTIL		
51	SALGADO MARTIN JERSON MERARY	1192799457	384471	4	MEDERI		
52	PEREZ DIAZ ROLFER ANDRES	80807842	381639	1B	MEDERI	S017	HERIDAS MULTIPLES DE LA CABEZA
53	PAZOS RAMOS BABY GABRIEL	1050963736	379511	2A	MEDERI	S212	HERIDA DE LA PARED POSTERIOR DEL TORAX
54	ABREO PICO PEDRO WILMER	1016044161	383799	2B	HOSPITAL DE KENNEDY	S099	TRAUMATISMO DE LA CABEZA, NO ESPECIFICADO
						S018	HERIDA DE OTRAS PARTES DE LA CABEZA
55	MARTINEZ DELGADO CESAR ARTURO	107378905	372495	5A			
56	PUIIDO CABRERA EDUARDO JOSE	1128224755	386447	2B	H U SAMARITANA	S411	HERIDA DEL BRAZO
57	BARRANTES RONDON DAVID FELIPE	1022396038	365287	2B	H U SAMARITANA	S810	HERIDA DE LA RODILLA
58	ORDOÑEZ QUINTANA LUIS FERNANDO	1053838257	382214	2A	H U SAMARITANA	T019	HERIDAS MULTIPLES, NO ESPECIFICADAS
						S423	FRACTURA DE LA DIAFISIS DEL HUMERO
59	VERNAZA JIMENEZ CARLOS ANDRES	1114122178	380098	1B	H U SAMARITANA	S400	CONTUSION DEL BRAZO Y DEL HOMBRO

1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1



**DILIGENCIA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA RENDIDA POR EL PPL FREDY ANISETO TORRES TORRES. IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No.80.468.574 EXPEDIDA EN VILLAPINZON, CUNDINAMARCA. Expediente 178-2020.**

En las Instalaciones de la Dirección de la Cárcel y Penitenciaria de media seguridad de Bogotá- la Modelo de Bogota- INPEC a los veintiocho (28 ) días del mes de marzo de 2020, se hizo presente siendo las 14:30 el señor PPL FREDY ANISETO TORRES TORRES identificado como aparece al inicio de esta diligencia, con el fin de rendir declaración Bajo la Gravedad del Juramentada, en las presentes diligencias, allegada a la Dirección del establecimiento de reclusión la modelo, se procede a tomar el juramento de rigor, previas las formalidades del artículo 33 de la Constitución Política, que dice: nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo, o contra su cónyuge, compañero permanente o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo afinidad o primero Civil, en concordancia con los artículos 389, que dice: "Amonestación previa al juramento: Toda autoridad a quien corresponda tomar juramento, amonestará previamente a quien debe prestarlo acerca de la importancia moral y legal del acto y las sanciones penales establecidas contra los que declaran falsamente o incumplan lo prometido, para lo cual se leerán las respectivas disposiciones. Acto seguido se tomará el juramento por medio del cual el testigo se comprometa a decir toda la verdad de lo que conoce y el artículo 383 que establece " Deber de rendir testimonio. Toda persona está en la obligación de rendir bajo juramento, el testimonio que se le solicita en el juicio oral y público o como prueba anticipada , salvo las excepciones constitucionales y Legales .....Artículos estos del Código de Procedimiento Penal; en concordancia con lo establecido en el artículo 442 del C.P- que establece Falso Testimonio, El testimonio en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente , incurrirá en pena de prisión. INTERROGADO SOBRE SUS GENERALES DE LEY MANIFIESTA Mi nombre y apellido, cedula de ciudadanía son como queda escrito, natural de Villapinzón, Cundinamarca, estado civil unión libre, edad 34 años de edad, estudios realizados hasta octavo, lleva detenido desde el 13 de diciembre de 2016, condenado. Consume sustancias alucinógenas, no, nunca. Nada. PREGUNTADO informe al despacho si sabe o presume porque se encuentra rindiendo la presente diligencia CONTESTO. Sobre lo que pasó el sábado 21 de marzo de 2020. PREGUNTADO como dice saber el motivo sírvase hacer una narración de los

dos veces ese día como a las 8:30 de la noche, y pues al ratico fue cuando comenzaron a disparar gases y al rato salió toda la gente, salió un poco de gente, eran como unos ochocientos a mil personas, eran de todos los patios, eran privados de libertad, internos, salieron de la parte de talleres hacia el rancho externo. abrieron el portón como con una sercha, totiaron los candados, ellos salieron todos corriendo, ellos todos gritaban, unos a otros, unos decían "amañaos", luego hubo mucho mas ruido con bala. Yo estaba en el segundo piso del dormitorio del rancho externo, yo miré por la puerta, estábamos ahí parados, y vimos cuando salieron todos corriendo, y la guardia nos entró. NO ví nada más porque nos encerraron, un guardia que estaba de pabellonero de turno, ahí en el cubículo que queda al frente del rancho externo, ese guardia tenía armamento pero no sé exactamente cual, en ese momento él nos gritó que nos entráramos. Y quien sabe qué habrá hecho él porque no vi. Se escuchaban disparos pero no se de donde, si de las garitas o de él. Lo que alcanzamos a ver es como cuando se suelta un pco de ganado, se suelta y todo el mundo a correr. Todos venían corriendo, agitados, estaba oscuro.

PREGUNTADO: Con qué se cocina en el rancho del establecimiento.

CONTESTO: Se usa gas, calderas a gas. PREGUNTADO: De cuántas libras son los cilindros con los que se cocina en el rancho del penal.

CONTESTO. No, ese es gas domiciliario, el que llega es gas domiciliario, gas de pipeta no hay. PREGUNTADO: Cuánto tiempo lleva trabajando en el rancho. CONTESTO. Tres meses.

PREGUNTADO: sabe Usted si en asadero de pollos cocinan con gas de pipeta o domiciliario. CONTESTO. Domiciliario, porque no he visto pipetas ahí.

PREGUNTADO: Informe al despacho qué originó los hechos del 21 de marzo de 2020 sucedidos en este establecimiento, CONTESTO.No sé exactamente porque, quien sabe porqué sería, de pronto por la visita. Se escucho fue las alarmas y después, como veinte minutos después fue cuando salieron los internos corriendo en montón.

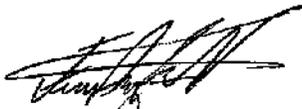
PREGUNTADO: Informe al despacho si se trató de una protesta o un intento de fuga. CONTESTO: No sé porque uno vive aquí aparte, bendito Dios. PREGUNTADO: Conoce Usted quienes fueron los lideres de lo acaecido el 21 de marzo de 2020 en este establecimiento. CONTESTO: No.

PREGUNTADO: Conoce Usted qué información se difundía o manejaba al interior del establecimiento por parte de los PPL al respecto.- CONTESTO.Por ahí no se escuchaba nada. PREGUNTADO: Conoce Usted quienes de los PPL tenían armamento, que clase. CONTESTO. NO sé. NO creo.

PREGUNTADO. Conoce Usted quienes quemaron las garitas, CONTESTO.NO. PREGUNTADO: Conoce Usted quienes hurtaron fusil y cómo. CONTESTO. A mi no me consta, no sé. PREGUNTADO:

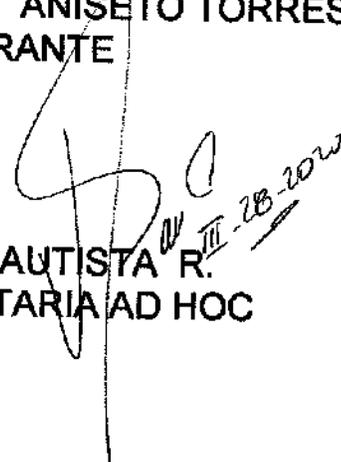
PREGUNTADO: Conoce Usted quienes hurtaron fusil y cómo. CONTESTO. A mi no me consta, no sé. PREGUNTADO:

se veía el tumulto pero luego uno encerrado no se veía nada, se escuchaba la balacera, gritos. PREGUNTADO: Conoce Usted quiénes y como maniobraron el vehiculo que estaba ubicado frente al rancho, portón ala norte. Contesto.No. Al otro día fue que nos dimos cuenta que estaba pegado frente a la puerta principal, la que da para salir a la calle. No sé porqué estaba ahí. Ese vehículo lo manejaba un muchacho de afuera, no interno, de la calle, es Venezolano, el trabaja con la empresa encargada de alimentos, no recuerdo el nombre de la empresa, yo escuchaba que a veces le dejaba las llaves a la guardia, a los que estaban encargados de turno, pabelloneros ahí en el rancho externo, a veces se las dejaban las llaves porque se descargaban las baterías del camión y entonces tocaba a cada rato prender el camión, darle estarte para que no se descargaran las baterías, pero eso no se quien lo haría. El Venezolano vino como el martes después de lo que pasó, estuvo todo el día mirando y se fue para la casa, en estos días no ha vuelto, pero como era el chofer del carro en estos días no ha vuelto, entramos los alimentos en carritos, en zorritas. PREGUNTADO: Conoce Usted dónde estaba un cilindro de gas y quienes y para qué lo utilizaron .CONTESTO. Yo ví el domingo por la mañana un cilindro de gas. De color azul, es como de Colgas me parece, me parece no estoy seguro es de la guardia, del cubículo, pero no sé, porque adentro del cubículo hay una estufa eléctrica pequeña.NO me acuerdo haber visto ese cilindro antes. PREGUNTADO: Tiene algo más que agregar, corregir o enmendar a la presente diligencia. CONTESTO: no, nada más porque estábamos encerrados. NO siendo otro el objeto de la presente, una vez leída y aprobada en todas sus partes por quien en ella intervinieron siendo las 15:00 horas.



EL PPL ANISETO TORRES TORRES  
DECLARANTE



  
OLGA BAUTISTA R.  
SECRETARIA AD HOC

**DILIGENCIA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA RENDIDA POR EL PPL Jose anibal sierra Ramirez IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1020817167-- EXPEDIDA EN Bogota . Expediente 178-2020.**

En las Instalaciones de la Dirección de la Cárcel y penitenciaria de media seguridad de Bogota INPEC a los veintiocho (28 ) días del mes de marzo de 2020, se hizo presente siendo las 03:00 p.m. el señor EL PPL Jose anibal sierra Ramirez, identificado como aparece al inicio de esta diligencia, con el fin de rendir declaración Bajo la Gravedad del Juramentada, en las presentes diligencias, allegada a la Direccion Cárcel y penitenciaria de media seguridad de Bogota , se procede a tomar el juramento de rigor previas las formalidades del artículo 33 de la Constitución Política, que dice: nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo, o contra su cónyuge, compañero permanente o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo afinidad o primero Civil, en concordancia con los artículos 389, que dice: "Amonestación previa al juramento: Toda autoridad a quien corresponda tomar juramento, amonestará previamente a quien debe prestarlo acerca de la importancia moral y legal del acto y las sanciones penales establecidas contra los que declaran falsamente o incumplan lo prometido, para lo cual se leerán las respectivas disposiciones. Acto seguido se tomará el juramento por medio del cual el testigo se comprometa a decir toda la verdad de lo que conoce y el artículo 383 que establece " Deber de rendir testimonio. Toda persona está en la obligación de rendir bajo juramento, el testimonio que se le solicita en el juicio oral y público o como prueba anticipada , salvo las excepciones constitucionales y Legales .....Artículos esto del Código de Procedimiento Penal; en concordancia con lo establecido en el artículo 442 del C.P- que establece Falso Testimonio, El testimonio en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente , incurrirá en pena de prisión. INTERROGADO SOBRE SUS GENERALES DE LEY MANIFIESTA Mi nombre y apellido, cedula de ciudadanía son como queda escrito, natural Bogota, estado civil soltero- edad 23- años, estudios realizados, 8 de bachillerato lleva detenido desde -21 de marzo 2016 --Consume sustancias alucinógenas no, condenado a 120 meses - delito lesiones personales causando deformidad PREGUNTADO informe al despacho si sabe o presume porque se encuentra rindiendo la presente diligencia CONTESTO si PREGUNTADO como dice saber el motivo sírvase hacer una narración de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos CONTESTO primero sonó la alarma, fue como a las 9.30 de la noche, luego escucho los tiros, uno estaba encerrado y no sabía de dónde venían los tiros, yo me devuelvo a dormir al alojamiento del rancho, queda a un lado del rancho a mano derecha de la entrada principal, uno se acuesta a dormir a las 6.30 o 7 pm, se escucharon los balazos, y me quede esperando que pasara todo, y luego fue la guardia a contarnos para saber si estábamos los 26 PPL, y estábamos todos, nosotros caminamos por el rancho el alojamiento y chu de basura, PREGUNTADO informe al despacho si sabe o presume que origino los hechos del 21 de marzo de 2020, sucedidos en este establecimiento CONTESTO de pronto por la enfermedad del covi, si uno se enferma no creo que el estado nos saque, lo aíslan a un lado donde se pueden pudrir, PREGUNTADO informe al despacho si sabe o presume si se trató de una protesta social o de un intento de fuga CONTESTO una protesta PREGUNTADO conoce usted que información se difundía o manejaba al interior

del establecimiento por los hechos del 21 marzo 2020 CONTESTO no PREGUNTADO informe al despacho si conoce los nombres de las personas que atacaron, golpearon y tomaron los fusiles de los auxiliares CONTESTO no PREGUNTADO Informe si los fusiles fueron accionados contra la guardia CONTESTO no PREGUNTADO informe al despacho quienes de los PPL tenían armamento. CONTESTO ni idea PREGUNTADO informe si sabe quiénes quemaron las garitas CONTESTO no señora PREGUNTADO Quienes y como maniobraron el vehículo que se encontraba frente al rancho portón ala norte CONTESTO no PREGUNTADO informe al despacho si sabe o presume quienes rompieron las rejas, movieron el portón para poder salir al ala norte CONTESTO no PREGUNTADO informe al despacho si usted escucho disparos CONTESTO si PREGUNTADO informe al despacho si esos disparos de dónde venían CONTESTO no PREGUNTADO informe al despacho si sabe si algún interno maniobro algún arma CONTESTO no PREGUNTADO informe al despacho si sabe dónde estaba el cilindro de gas CONTESTO creo que había uno en el cubilo de la guardia, lo vi al otro día de bochiche. Antes no porque no tengo necesidad de entrar al cubículo de la guardia PREGUNTADO informe al despacho a qué horas termino todo y de que se enteró usted CONTESTO termino como a eso de la una, me entere de que había intentado fugar, PREGUNTADO informe al despacho si usted sabe a qué horas fue la encerrada y de qué forma lo hicieron el día 21 de marzo de 2020 CONTESTO como a las 7 de la noche cierran el portón el rancho PREGUNTADO informe al despacho si sabe o presume donde se encontraba el pabellonero cuando se presentaron los hechos CONTESTO el cubículo, tenía el radio el bastón de mando y una pistola PREGUNTADO: Tiene algo más que agregar, corregir o enmendar a la presente diligencia. CONTESTO: no, NO siendo otro el objeto de la presente, una vez leída y aprobada en todas sus partes por quien en ella intervinieron.

*Jose Anibal Sierra R.*  
EL PPL PPL Jose anibal sierra Ramirez  
EL DECLARANTE



Funcionario comisionado

*CPW*  
CLAUDIA PATRICIA MATEUS WILCHES  
SECRETARIO AD HOC

**DILIGENCIA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA RENDIDA POR EL PPL Velazco Velazco julio cesar IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. EXPEDIDA EN 79.828.562. Expediente 178-2020.**

En las Instalaciones de la Dirección de la Cárcel y penitenciaria de media seguridad de Bogota INPEC a los veintiocho (28) días del mes de marzo de 2020, se hizo presente siendo las 2: 30 pm el señor EL PPL Velazco Velazco julio cesar, identificado como aparece al inicio de esta diligencia, con el fin de rendir declaración Bajo la Gravedad del Juramentada, en las presentes diligencias, allegada a la Dirección del establecimiento carcelario la modelo, se procede a tomar el juramento de rigor previas las formalidades del artículo 33 de la Constitución Política, que dice: nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo, o contra su cónyuge, compañero permanente o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo afinidad o primero Civil, en concordancia con los artículos 389, que dice: "Amonestación previa al juramento: Toda autoridad a quien corresponda tomar juramento, amonestará previamente a quien debe prestarlo acerca de la importancia moral y legal del acto y las sanciones penales establecidas contra los que declaran falsamente o incumplan lo prometido, para lo cual se leerán las respectivas disposiciones. Acto seguido se tomará el juramento por medio del cual el testigo se comprometa a decir toda la verdad de lo que conoce y el artículo 383 que establece " Deber de rendir testimonio. Toda persona está en la obligación de rendir bajo juramento, el testimonio que se le solicita en el juicio oral y público o como prueba anticipada, salvo las excepciones constitucionales y Legales .....Artículos esto del Código de Procedimiento Penal; en concordancia con lo establecido en el artículo 442 del C.P- que establece Falso Testimonio, El testimonio en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en pena de prisión. INTERROGADO SOBRE SUS GENERALES DE LEY MANIFIESTA Mi nombre y apellido, cedula de ciudadanía son como queda escrito, natural el cauca Bordo Cauca. estado civil soltero edad 44 años, estudios realizados, segundo de primaria --lleva detenido desde 16 de marzo de 2016-----Consume sustancias alucinógenas --no - PREGUNTADO informe al despacho si sabe o presume porque se encuentra rindiendo la presente diligencia CONTESTO si PREGUNTADO como dice saber el motivo sírvase hacer una narración de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos CONTESTO en el momento de la balacera nosotros ya estábamos durmiendo como a las 8.30 de la noche, cuando sonó la alarma y ahí todo el mundo nos encerramos y no vimos nada, y rompieron el portón para entrar al rancho, más o menos una 700 personas, el pabellón queda en rancho externo, de ahí no vi nada más PREGUNTADO informe al despacho si sabe o presume quien lidero los hechos presentados el 21 de marzo de 2020, CONTESTO NO sabría responderle PREGUNTADO informe al despacho si sabe o presume pro que se presentaron estos hechos CONTESTO eso fue de un momento a otro, PREGUNTADO informe al despacho si sabe o presume cuando llegaron a la parte del rancho que escucho o vio CONTESTO escuchamos la balacera que venía de todos lados, de adentro, PREGUNTADO informe al despacho si usted observo a algún PPL que tuvieran armas CONTESTO No sabría responderle PREGUNTADO informe al despacho si sabe o presume como actuó el cuerpo de custodia y vigilancia ante estos hechos COTESTO no sabría responderle PRFGUNTADO informe al despacho porque

**INPEC**

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Expediente 178-2020. Velazco Velazco Julio cesar

Tiene algo más que agregar, corregir o enmendar a la presente diligencia.  
CONTESTO: no, NO siendo otro el objeto de la presente, una vez leída y aprobada en todas sus partes por quien en ella intervinieron.

Julio

EL PPL VELAZCO VELAZCO JULIO CESAR  
EL DECLARANTE



FUNCIONARIO COMISIONADO

  
CLAUDIA MATEUS WILCHES  
Funcionario comisionado



Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

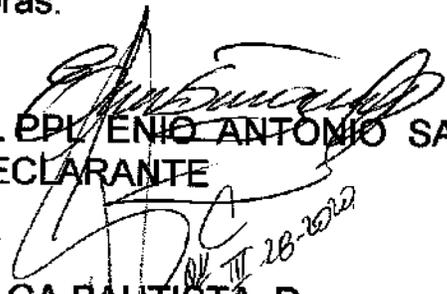
**DILIGENCIA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA RENDIDA POR EL PPL ENIO ANTONIO SANGUINO PAEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No.77.017.976 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR. \_\_\_\_\_ Expediente 178-2020.**

En las Instalaciones de la Dirección de la Cárcel y Penitenciaria de media seguridad de Bogotá- la Modelo de Bogotá, - INPEC a los veintiocho (28 ) días del mes de marzo de 2020, se hizo presente siendo las 11:00 horas, el señor PPL ENIO ANTONIO SANGUINO, identificado como aparece al inicio de esta diligencia, con el fin de rendir declaración Bajo la Gravedad del Juramentada, en las presentes diligencias, allegado a la Dirección del establecimiento de reclusión la modelo, se procede a tomar el juramento de rigor, previas las formalidades del artículo 33 de la Constitución Política, que dice: nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo, o contra su cónyuge, compañero permanente o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo afinidad o primero Civil, en concordancia con los artículos 389, que dice: "Amonestación previa al juramento: Toda autoridad a quien corresponda tomar juramento, amonestará previamente a quien debe prestarlo acerca de la importancia moral y legal del acto y las sanciones penales establecidas contra los que declaren falsamente o incumplan lo prometido, para lo cual se leerán las respectivas disposiciones. Acto seguido se tomará el juramento por medio del cual el testigo se comprometa a decir toda la verdad de lo que conoce y el artículo 383 que establece " Deber de rendir testimonio. Toda persona está en la obligación de rendir bajo juramento, el testimonio que se le solicita en el juicio oral y público o como prueba anticipada , salvo las excepciones constitucionales y Legales .....Artículos estos del Código de Procedimiento Penal; en concordancia con lo establecido en el artículo 442 del C.P- que establece Falso Testimonio, El testimonio en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente , incurrirá en pena de prisión. INTERROGADO SOBRE SUS GENERALES DE LEY MANIFIESTA Mi nombre y apellido, cedula de ciudadanía son como queda escrito, natural de la Jagua de Ibirico, Cesar, estado civil soltero, edad 56 años de edad,, estudios realizados hasta bachillerato pero no completo, lleva detenido 49 meses y 22 días, condenado. Consume sustancias alucinógenas no señora. PREGUNTADO informe al despacho si sabe o presume porque se encuentra rindiendo la presente diligencia CONTESTO : Si, para que comentara lo que pasó el sábado en la noche. PREGUNTADO como dice saber el motivo sírvase hacer una narración de las circunstancias de tiempo,

el virus del COVID 19 –sic-, empezó del patio 5B y 4, se sentía desde allí. Yo estoy en el patio Piloto, queda cerca. DE ahí a las 9 o nueve y media ya se empezó a ver la genta en los techos de la cárcel, de los patios adyacentes, los mismos, de los patios 5B y 4. De ahí ya se empezaron a sentir los primeros disparos, como está uno en el pasillo solo sentía uno los disparos. Como a las diez ya había demasiada gente afuera, no dentro del patio sino afuera, fuera del patio, no en el patio, nosotros llamamos a eso la granja y las vallas que es una ele, ya prendiendo colchonetas, y ahí cortaron la luz y quedamos a oscuras. Lo que veía uno era la gente encapuchada, con camisas cubriéndose el rostro y gritando arengas de protección por el virus que aqueja al país. Ahí si se sintieron más disparos de todas las garitas, por la multitud de PPL, de los compañeros que habían salido del patio 5 B y 4. Tipo once y media o doce ya se sintió la gente, los del patio 4 y 5B en el patio Piloto, arengando que los acompañáramos y siguiéramos con ellos, que los acompañáramos afuera. Reventaron los candados de seguridad de los pasillos con varillas que traían ellos, nosotros en ningún momento nos unimos, yo me quedé en mi pasillo, viendo la multitud, nos opusimos a acompañarlos, y como a los veinte minutos se vieron que estaban sacando cosas, los productos del almacén que queda en el patio tercera edad, y subiéndolas por las paderillas – techos- paredes , del mismo lugar de donde salieron, llevaban de todo, unos a otros las pasaban, se metieron al almacén y a la panadería que queda ahí contiguo, se sentí gritería, pero consignas en firme no. Y seguían los disparos continuos, no cesaban. Ahí se sintió el helicóptero y se pensaba que estaba disparando, se sintió más temor, pero ellos estaban en lo de ellos, ellos seguían, no les importó el helicóptero. Encendieron una garita los internos, no sé, únicamente se veía la conglomeración, no se distinguía ninguno porque primero estábamos a oscuras y segundo de que tenían la cara tapada, y como yo estaba en un cuarto piso era muy difícil reconocer a alguien. Abrieron parte de la puerta de la garita con las varillas que traían, no sé de donde las sacaron, todos iban armados con varillas, palos, y le metieron candela a esa garita con colchonetas prendidas, no sé quienes, eran muchos. Le metieron candela a la garita y se sentían los disparos de la garita, ahí en esa garita había un dragoneante, él se tiró hacia afuera, con esa cantidad de humo y candela le tocaba sino se prendía vivo, se tiró hacia donde estaban los agentes de la policía. Ya había llegado la Policía, ellos llegaron como a las diez y media más o menos, sé eso porque desde el piso donde estamos nosotros se vé para la calle, y ya se veía bastante policía, los distinguí por la chaqueta verde. DE ahí fue cuando sacaron la candela, de la misma garita que habían prendido, y entraron a la

momento a otro ya tenían un fúsil, que era el de la garita del frente del patio Piloto, de la misma garita de la que se tiró el Dragoneante para afuera. Ellos disparaban con ese fusil, después gritaban que estaba trabado el fusil, y ya de ahí viendo esa plomazón yo me encerré en la celda porque estaba en pasillo. DE las mismas ansias de disparar con el fusil yo ví que por la multitud se lo luchaban entre ellos mismos para disparar, hasta que se les trabó y luego se lo llevaron con ellos, el fusil, se lo llevaron como trofeo y se fueron la multitud hacia el patio 5 A. De ahí yo me encerré, ya la balacera era mucha, era demasiada. Ellos seguían tumbando la malla de seguridad, prendiendo colchonetas, gritaban que "pa la calle, pa la calle" eso era lo que se entendía. Yo me encerré y tipo una y media de la mañana se empezaron a sentir los gases lacrimógenos, se sentía porque ardía la vista y dificultad para respirar y seguía la multitud. Ya de un momento a otro todo quedó tranquilo por ahí como a las 2 de la mañana. Ahí que dieron la orden la guardia que bajáramos al patio, ya en el patio nos dimos cuenta que era el CORES por el uniforme. Sacaron del patio Piloto gente de otros patios, yo creo que cuando vieron al CORES no les dieron tiempo de volverse a sus patios por las tapias y se refugiaron en el Patio Piloto, eran como treinta PPL, no alcancé a mirar si alguno de ellos estaba herido o no. Y ya llegó la guardia y nos ordenó de meternos al edificio a nuestras celdas y nos dejaron encerrados lo que llama el edificio en general. Son cuatro pisos, cada piso consta de dos pasillos y la puerta de entrada, entonces nos cerraron la puerta de entrada. La orden que dieron era todo el mundo en su celda, no supe nada, y nos levantamos luego como a las cinco, ese día no dormí, cuando nos abrieron la puerta fue que empezaron los comentarios, que habían muertos, heridos, que habían saqueado almacén y panadería. NO más. PREGUNTADO : Informe al despacho qué originó los hechos del 21 de marzo de 2020 sucedidos en este establecimiento, CONTESTO.El miedo a no tener ninguna respuesta sobre los anuncios que salían por radio y TV de la epidemia de COVIS 19 y no tener visita y no teníamos en ese momento, no nos habían dado ninguna respuesta sobre nuestra seguridad. No estaba planeado, donde hubiera estado planeado se vuela más de uno. Primero no había jefe, no había líder, en la gritería se veía que todo el mundo tiraba a cualquier lugar de la cárcel. PREGUNTADO : Informe al despacho si se trató de una protesta social o un intento de fuga . CONTESTO: Fue protesta social y ya viéndose afuera de los patios optaron o decidieron ya tomar los muros para así fugarse. PREGUNTADO : Conoce Usted quienes fueron los lideres de lo acaecido el 21 de marzo de 2020 en este establecimiento. CONTESTO. No señora. PREGUNTADO : Conoce Usted qué información se difundió a través de los medios de comunicación...

en el encierro. Lo primero que comenzó fue la bulla con las rejas, pidiendo tapabocas, jabón y antibacterial, y después ya se originó fue la gente fuera de los patios. El patio de nosotros es un patio de incapacitados, en el pasillo máximo hay 15 internos, en cambio en los otros patios cada pasillo consta de más de 100 internos, entonces la fuerza de ellos se les hace fácil tumbar una reja. Y ya tumbando la reja del pasillo se van al otro pasillo y se unen con otros y el patio 4 que tiene más de mil personas, sobrepoblación en los patios, los menos somos nosotros, piloto y tercera edad. El cuarto es el más grande. PREGUNTADO: Conoce Usted si PPL tenían armamento, que clase. CONTESTO. NO, únicamente lo que se les vió fue varilla y palos. PREGUNTADO. Conoce Usted quienes quemaron la garita, CONTESTO.No, de la multitud no se distinguía, primero sin luz, segundo la hora, era de noche y tercero que estaban con los rostros tapados con camisas o toallas. PREGUNTADO: Conoce Usted quienes hurtaron fusil . CONTESTO.No señora. PREGUNTADO: Conoce Usted quiénes y cómo dispararon contra funcionarios, desde donde. CONTESTO. No, se sabía que no sabían disparar, porque si supieran disparar le habían hecho contrapeso a la otra garita, y como se quitaban el fusil entre todos. No sé qué pasó con ese fusil. Solo que cuando se les trabó salieron con él hacia arriba. PREGUNTADO: Conoce Usted quiénes agredieron a funcionarios, con qué y desde donde. CONTESTO. NO, esa noche no me enteré de que habían agredido a algún funcionario del INPEC. PREGUNTADO: Conoce Usted quiénes y como maniobraron el vehiculo que estaba ubicado frente al rancho, portón ala norte. CONTESTO. No señora, porque estábamos en la parte sur y no hay comunicación ni forma de saber qué sucede en la parte norte. Ahora si se comenta que hubieron muertos y heridos, como soy insulino, el domingo en la mañana Sali a sanidad y ví que estaba muy restringida la entrada y estaba lleno de gente herida en el suelo.PREGUNTADO: Tiene algo más que agregar, corregir o enmendar a la presente diligencia. CONTESTO: NO señora. siendo otro el objeto de la presente, una vez leída y aprobada en todas sus partes por quien en ella intervinieron siendo las 12:00 horas.

  
EL PPL ENIO ANTONIO SANGUINO PAEZ  
DECLARANTE

OLGA BAUTISTA R.  
SECRETARIA AD HOC





Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

**DILIGENCIA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA RENDIDA POR EL PPL DARWIN GEOVANNY RUALES GUEVARA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No.7725404 EXPEDIDA EN NEIVA.. Expediente 178-2020.**

En las Instalaciones de la Dirección de la Cárcel y Penitenciaria de media seguridad de Bogotá- la Modelo de Bogota- INPEC a los veintiocho (28 ) días del mes de marzo de 2020, se hizo presente siendo las 12:40 el PPL DARWIN GEOVANNY RUALES GUEVARA, identificado como aparece al inicio de esta diligencia, con el fin de rendir declaración Bajo la Gravedad del Juramentada, en las presentes diligencias, allegada a la Dirección del establecimiento de reclusión la modelo, se procede a tomar el juramento de rigor, previas las formalidades del artículo 33 de la Constitución Política, que dice: nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo, o contra su cónyuge, compañero permanente o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo afinidad o primero Civil, en concordancia con los artículos 389, que dice: "Amonestación previa al juramento: Toda autoridad a quien corresponda tomar juramento, amonestará previamente a quien debe prestarlo acerca de la importancia moral y legal del acto y las sanciones penales establecidas contra los que declaran falsamente o incumplan lo prometido, para lo cual se leerán las respectivas disposiciones. Acto seguido se tomará el juramento por medio del cual el testigo se comprometa a decir toda la verdad de lo que conoce y el artículo 383 que establece " Deber de rendir testimonio. Toda persona está en la obligación de rendir bajo juramento, el testimonio que se le solicita en el juicio oral y público o como prueba anticipada , salvo las excepciones constitucionales y Legales .....Artículos esto del Código de Procedimiento Penal; en concordancia con lo establecido en el artículo 442 del C.P- que establece Falso Testimonio, El testimonio en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente , incurrirá en pena de prisión. INTERROGADO SOBRE SUS GENERALES DE LEY MANIFIESTA Mi nombre y apellido, cedula de ciudadanía son como queda escrito, natural de Valle del Guamuez, Putumayo. estado civil soltero, edad 36 años, estudios realizados hasta octavo,lleva detenido desde el 29 de septiembre de 2014,condenado.Consume sustancias alucinógenas, CONTESTO No. PREGUNTADO informe al despacho si sabe o

tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos el día 21 de marzo de 2020 en éste establecimiento. **CONTESTO.** Ah lo del sábado. Yo estaba acostado como a las 9:20 o 9:40 de la noche, yo estaba en la celda en el rancho externo, de ahí cuando los muchachos empezaron a silvar, a hablar, a decir "que se había descontrolado esto", gritaban, había bastante bulla, se escuchaban golpez por lo que estaban golpeando el portón ese grande que hay ahí de entrada para los patios, por donde entra el camión para los patios porque entra los alimentos ya preparados para entregarla. Entonces me levante a mirar cuando ya me levanto es que miré un poco de gente que salió de ahí del portón, abrieron el portón, no sé con qué, lo abrieron, el portón grande de entrada para la parte interna, bastante gente, uhhh era mucha gente, huy, yo creo que eran por ahí 200 o 300 personas, podría ser más, ellos eran internos, entonces yo al ver me entré a la celda y todos los muchachos cerramos las celdas, hasta que pasara todo. Luego, cuando ya la gente, los internos se quiso ya salir para la calle, esos 200 o 300 o más se pensaban salir para la calle, porque se estaban subiendo por el portón que queda a la calle, por ahí se estaban subiendo, cogieron el camión que entra los alimentos, lo cogieron, lo prendieron, con qué, no sé, no sé como harían, yo escuché cuando lo prendieron, y lo chocaron a la puerta que da hacia la calle. **NO** lograron tumbar la puerta, lograron chocar el camión con la puerta que da a la calle, y como no tumbaron la puerta empezaron a subir por el camión para salirse, yo no miré que hayan salido, alcanzamos a mirar cuando cogieron el camión y lo chocaron, escuchamos el camión prendido, lo prendieron y le pegaron al portón, vimos cuando se empezaron a subir por encima del camión y ahí oi disparos y cerramos puertas de las celdas y nos encerramos a esperar que pasara todo. En ese momento había un dragoneante de servicio ahí en el cubículo, no sé como le diran a eso ahí, eso queda ahí pegado al portón que da hacia afuera, ahí estaba el dragoneante, el tenía armamento, lo sé porque hizo disparos, yo lo escuché no ví, no sé que armamento sería. El salió después corriendo hacia el lado donde queda la dirección después de haber disparado y creo al ver toda esa gente saliendo. Yo me encerré, no volcí a salir, se escuchaba mucha bala, mucho tiro. Se escuchaba mucho grito, mucha bulla, y los tiros. **PREGUNTADO :** Informe al despacho qué originó los hechos del 21 de marzo de 2020 sucedidos en este establecimiento, **CONTESTO.** La verdad doctora no sé porqué. **PREGUNTADO :** Informe al despacho si se trató inicialmente de una...

paredes, por los techos y por el portón que da hacia la calle.

PREGUNTADO : Conoce Usted quienes fueron los lideres de lo acaecido el 21 de marzo de 2020 en este establecimiento.

CONTESTO: NO, no tengo ni idea de eso. PREGUNTADO :

Conoce Usted qué información se difundía o manejaba al interior del establecimiento por parte de los PPL al respecto.-

CONTESTO. No , no sabemos nada de nada, nosotros estamos muy aislados, yo trabajo en rancho externo y ahí mismo tengo mi celda. PREGUNTADO: Conoce Usted quienes de los PPL tenían

armamento, que clase. CONTESTO. NO, ni idea.

PREGUNTADO. Conoce Usted quienes quemaron las garitas,

CONTESTO.No. Supe después, pero en el momento no supe nada, no ví nada de esto de quemar garitas. PREGUNTADO:

Conoce Usted quienes hurtaron fusil y cómo. CONTESTO.NO.

PREGUNTADO: Conoce Usted quiénes y cómo dispararon contra funcionarios, desde donde. CONTESTO. No. PREGUNTADO: Conoce

Usted quiénes agredieron a funcionarios, con qué y desde donde.

CONTESTO.Supe que habían agredido a un auxiliar de la guardia, pero eso lo supe el otro día en la tarde-Como que lo habían

apuñaleado los internos, pero no se sabe quien o quienes ni con qué.

PREGUNTADO: Conoce Usted quiénes y como maniobraron el vehiculo que estaba ubicado frente al rancho, portón ala norte.

Contesto.NO. No sé quien lo pudo haber prendido. Y ví que bastante gente se subió al furgón y lo sacaron hasta la puerta que da a la calle

y lo estrellaron. Se escuchó que prendieron el furgón, y había otra gente que lo estaba empujando. PREGUNTADO- Quien maneja ese

furgón. CONTESTO: El es un trabajador de la empresa IBEACER, ellos son los que dan la alimentación a los internos, no se como se

llama, a él le decimos veneco, porque es de Venezuela pero no se como se llama, el lleva más o menos como dos meses y antes el

camión lo manejaba otra persona habían varios, ellos eran los supervisors de alimentos, eran tres los que entraban con el camión

turnados, pero eso era cuando estaba la otra empresa FAMILIMENTOS, ellos estuvieron hasta el 10 u 11 de enero de 2020,

de este año. PREGUNADO: Donde guardan las llaves del camión. CONTESTO: No sé, no tengo conocimiento de eso. CONTESTO

Donde trabajaba antes el veneco. CONTESTO. No sé, pero no era acá en la cárcel. El vino después de eso, después de lo que pasó el 21 de

marzo como en dos ocasiones lo miré y de ahí no lo volví a ver. N sé porque no volvió. NO hay quien lo reemplace. Los alimentos los

ingresamos nosotros mismos en carros empujados, en los carritos manuales. PREGUNTADO: Conoce Usted dónde estaba un cilindro de gas y quienes y para qué lo utilizaron el día de los hechos

CONTESTO. No sé, no tengo conocimiento de eso.

# INPEC

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

de rancho nunca lo había visto, y yo llevo para 7 meses trabajando ahí. El cilindro de gas era azul clarito, de por ahí unas 40 libras, no se si estaría lleno, no supe. PREGUNTADO: De dónde era o quien utilizaba ese cilindro de gas. CONTESTO: La verdad no sé, no se quien lo utilizaba, no lo había visto antes, ni después nadie ha dicho nada de eso. Lo que si dijeron era que qué tal un tiro en el cilindro, pero eso fue después. No supe que pasó con ese cilindro de gas o quien lo cogió o quien lo guardó y donde. Nosotros en el rancho no utilizamos cilindro de gas, porque viene gas de tubería, desde que yo estoy ahí nunca se ha utilizado cilindro de gas en el rancho. No se si en el asadero utilicen cilindro de gas, nosotros no tenemos entrada allá. PREGUNTADO: Tiene algo más que agregar, corregir o enmendar a la presente diligencia. CONTESTO: >Si, que cuando estaban todos saliendo, gritaban "libertad, libertad" algunos. NO más. NO siendo otro el objeto de la presente, una vez leída y aprobada en todas sus partes por quien en ella intervinieron siendo las 13:25 horas.

*Darwin R.*

EL PPL DARWIN GEOVANNY RUALES GUEVARA  
DECLARANTE

*OLGA B. 28/11/20*

OLGA BAUTISTA R.  
SECRETARIA AD HOC

Funcionario comisionado

*Darwin R.*



**DILIGENCIA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA RENDIDA POR EL PPL CARLOS MANUEL FORERO ARDILA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1122124801 EXPEDIDA EN ACACIAS META. Expediente 178-2020.**

En las Instalaciones de la Dirección de la Cárcel y penitenciaria de media seguridad de Bogota INPEC a los veintiocho (28) días del mes de marzo de 2020, se hizo presente siendo las 12:34 P.m. el señor EL PPL CARLOS MANUEL FORERO ARDILA, identificado como aparece al inicio de esta diligencia, con el fin de rendir declaración Bajo la Gravedad del Juramentada, en las presentes diligencias, allegada a la Dirección Cárcel y penitenciaria de media seguridad de Bogota, se procede a tomar el juramento de rigor previas las formalidades del artículo 33 de la Constitución Política, que dice: nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo, o contra su cónyuge, compañero permanente o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo afinidad o primero Civil, en concordancia con los artículos 389, que dice: "Amonestación previa al juramento: Toda autoridad a quien corresponda tomar juramento, amonestará previamente a quien debe prestarlo acerca de la importancia moral y legal del acto y las sanciones penales establecidas contra los que declaran falsamente o incumplan lo prometido, para lo cual se leerán las respectivas disposiciones. Acto seguido se tomará el juramento por medio del cual el testigo se comprometa a decir toda la verdad de lo que conoce y el artículo 383 que establece " Deber de rendir testimonio. Toda persona está en la obligación de rendir bajo juramento, el testimonio que se le solicita en el juicio oral y público o como prueba anticipada, salvo las excepciones constitucionales y Legales .....Artículos esto del Código de Procedimiento Penal; en concordancia con lo establecido en el artículo 442 del C.P- que establece Falso Testimonio, El testimonio en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en pena de prisión.

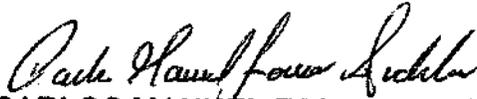
**INTERROGADO SOBRE SUS GENERALES DE LEY MANIFIESTA** Mi nombre y apellido, cedula de ciudadanía son como queda escrito, natural Acacias Meta, estado civil soltero- edad 30- años, estudios realizados, bachillerato lleva detenido desde -23 de agosto 2018 --Consume sustancias alucinógenas no, condenado a 11 años 9 meses - delito homicidio

**PREGUNTADO** informe al despacho si sabe o presume porque se encuentra rindiendo la presente diligencia **CONTESTO** si **PREGUNTADO** como dice saber el motivo sírvase hacer una narración de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos **CONTESTO** siendo aproximadamente las 9 de la noche del día 21 de marzo de 2020, se escuchan gritos del pabellón cuarto, por parte del personal de internos pasado un tiempo de 5 minutos se observan saliendo de los pasillos hacia el patio, luego empiezan a dañar las instalaciones del interior del patio como los baños el cubículo de la guardia las paredes, luego es cuando se escuchan varios disparos de la parte externa y es cuando se observa a los internos del pabellón cuarto ingresar al patio tres por uno de los rotos de las paredes que causaron, empiezan con varillas y bloques de cemento a dañar los candados de los

pasillos con el fin de ingresar a robar y causar daño a los internos del pabellón tres lo cual ingresan a dos y tres pasillos y cometen hurtos y maltrato físico hacia los internos del pabellón tres, mientras esto ocurría nosotros los de mi pasillo 6 del patio tres de extranjeros y funcionarios pedíamos ayuda a gritos al personal de guardia, manifestando de que ya iban ingresando hacia dicho patio, luego ingresa el personal de guardia a sacar a los internos del pabellón 4 que se encontraban en el pabellón tres, y empezaron a verificar que todos los internos del pabellón tres estuvieran bien, ya es cuando se empieza a normalizar todo y los pabelloneros ingresan a hacer su llamado alista, al personal de internos del pabellón tres, aporto que al interior de los dos pabellones el 3 y el 4 no había luz, PREGUNTADO informe al despacho si sabe o presume que origino los hechos del 21 de marzo de 2020, sucedidos en este establecimiento CONTESTO la suspensión de visita y el virus que se está presentando, y que no les están brindando las medidas de protección frente a esto PREGUNTADO informe al despacho si sabe o presume si se trató de una protesta social o de un intento de fuga CONTESTO desconozco los motivos PREGUNTADO informe al despacho si sabe o presume, quienes fueron los líderes de lo acaecido el 21 de marzo de 2020, en este establecimiento CONTESTO fue todo mundo PREGUNTADO conoce usted que información se difundía o manejaba al interior del establecimiento por los hechos del 21 marzo 2020 CONTESTO desconozco las razones, PREGUNTADO informe al despacho si conoce los nombres de las personas que atacaron, golpearon y tomaran los fusiles de los auxiliares CONTESTO no los conozco PREGUNTADO Informe si los fusiles fueron accionados contra la guardia CONTESTO no observe que los internos tuvieran fusiles PREGUNTADO informe al despacho quienes de los PPL tenían armamento. CONTESTO desconozco PREGUNTADO informe si sabe quiénes quemaron las garitas CONTESTO desconozco PREGUNTADO Quienes y como maniobraron el vehículo que se encontraba frente al rancho portón ala norte CONTESTO desconozco PREGUNTADO informe al despacho si sabe o presume quienes rompieron las rejas, movieron el portón para poder salir al ala norte CONTESTO desconozco PREGUNTADO informe al despacho si usted escucho disparos CONTESTO SI muchos disparos, PREGUNTADO informe al despacho si esos disparos de dónde venían CONTESTO de la parte externa a un que hubo un momento que los escuche cerquita del patio 4, pero no eran de fusil, eran como armas de fogueo PREGUNTADO informe al despacho si sabe si algún interno maniobro algún arma CONTESTO no desconozco PREGUNTADO informe al despacho si sabe dónde estaba el cilindro de gas CONTESTO desconozco PREGUNTADO informe al despacho a qué horas termino todo y de que se enteró usted CONTESTO como a la una o dos de la mañana me entere por parte de la guardia que habían internos muertos y guardianes heridos y habían dañado los cubículos de la guardia PREGUNTADO informe al despacho si usted sabe a que horas fue la encerrada y de que forma lo hicieron el día 21 de marzo de 2020 CONTESTO fue a las 3.30 o 4 de la tarde, se realiza la contada de la tarde pero se encierra tipo 5 de la tarde porque llegan tarde los alimentos, entran al pasillo y los pabelloneros empiezan a poner los candados a las puertas de los pasillos, las

Exp 178-2020. CARLOS MANUEL FORERO ARDILA

celdas quedan abiertas, PREGUNTADO informe al despacho si sabe o presume donde se encontraba el pabellonero cuando se presentaron los hechos CONTESTO presumo que en el cubiculo del pabellón tres, PREGUNTADO: Tiene algo más que agregar, corregir o enmendar a la presente diligencia. CONTESTO: no, NO siendo otro el objeto de la presente, una vez leída y aprobada en todas sus partes por quien en ella intervinieron siendo las 11:50 a.m. .



EL PPL CARLOS MANUEL FORERO ARDILA  
EL DECLARANTE



Funcionario comisionado



CLAUDIA PATRICIA MATEUS WILCHES  
SECRETARÍO AD HOC

Exp 178-2020 CORTES HURTADO PEDRO PABLO

DILIGENCIA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA RENDIDA POR EL PPL CORTES HURTADO PEDRO PABLO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 6.558.619 EXPEDIDA EN SAESAL VALLE. Expediente 178-2020.

En las Instalaciones de la Dirección de la Cárcel y penitenciaria de media seguridad de Bogota INPEC a los veintiocho (28) días del mes de marzo de 2020, se hizo presente siendo las 11:00 a.m. el señor EL PPL CORTES HURTADO PEDRO PABLO. identificado como aparece al inicio de esta diligencia, con el fin de rendir declaración Bajo la Gravedad del Juramentada, en las presentes diligencias, allegada a la Dirección Cárcel y penitenciaria de media seguridad de Bogota, se procede a tomar el juramento de rigor previas las formalidades del artículo 33 de la Constitución Política, que dice: nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo, o contra su cónyuge, compañero permanente o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo afinidad o primero Civil, en concordancia con los artículos 389, que dice: "Amonestación previa al juramento: Toda autoridad a quien corresponda tomar juramento, amonestará previamente a quien debe prestarlo acerca de la importancia moral y legal del acto y las sanciones penales establecidas contra los que declaran falsamente o incumplan lo prometido, para lo cual se leerán las respectivas disposiciones. Acto seguido se tomará el juramento por medio del cual el testigo se comprometa a decir toda la verdad de lo que conoce y el artículo 383 que establece " Deber de rendir testimonio. Toda persona está en la obligación de rendir bajo juramento, el testimonio que se le solicita en el juicio oral y público o como prueba anticipada, salvo las excepciones constitucionales y Legales .....Artículos esto del Código de Procedimiento Penal; en concordancia con lo establecido en el artículo 442 del C.P- que establece Falso Testimonio, El testimonio en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en pena de prisión.

INTERROGADO SOBRE SUS GENERALES DE LEY MANIFIESTA Mi nombre y apellido, cedula de ciudadanía son como queda escrito, natural GUACARI VALLE. estado civil CASADO edad 62 años, estudios realizados, tercero de bachillerato -lleva detenido desde 22 de agosto de 2012- Consume sustancias alucinógenas no, condenado 14 años 7 meses delito actos sexuales con menor de 14 años PREGUNTADO informe al despacho si sabe o presume porque se encuentra rindiendo la presente diligencia CONTESTO si PREGUNTADO como dice saber el motivo sírvase hacer una narración de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos CONTESTO eran como las 9 o 10 de la noche, cuando comenzó una gritería y golpes, como en forma de un cacerolazo, por ahí a las 20 minutos después comenzaron a sonar disparos de diferentes sitios, nosotros los que estábamos asomados en ese piso, tercero con frente a la Guayana, parte interna, en vista del tiroteo nos refugiamos cuando ceso un poco el tiroteo nos volvimos a asomar, y ya vimos una garita que estaba prendida por debajo, en ese instante el auxiliar que estaba en esa garita, se tiro hacia la calle, y la policía lo recogió, y vimos mucha gente por la Guayana como unos 400 veíamos que corrían por

لس

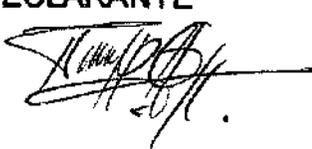
Exp 178-2020 CORTES HURTADO PEDRO PABLO

ahí a los 20 minutos llego el CORES, ahí se formó otra trifulca con gases y palos en la Guayana, yo me encerré y me tapa con una toalla, cuando volvía a salir llevaban el CORES en fila para adentro, desde ahí vimos varios heridos y dos muertos uno a dentro de la malla y otro a fuera del poste de la luz, habían quitado la luz,; además nosotros aseguramos la reja con dos candados, para que de pronto no se nos fueran a entrar, estamos 17 personas de la tercera edad, en un pasillo de patio de tercera edad, el pasillo truncan la puerta las celdas no y son 9 celdas de a dos personas, tiene 4 pisos, yo estaba en el tercer piso que queda frente a la Guayana: dicen que entraron algunos poquitos internos al primer piso, PREGUNTADO informe al despacho si sabe o presume que origino los hechos del 21 de marzo de 2020, sucedidos en este establecimiento CONTESTO eso se originó por culpa de ese coronavirus porque la gente se comenzó a desesperar incluso todavía están despresados, por que tienen los hijos y las esposas a fuera en la calle, y dicen que no poder salir de aquí da los mismo morir aquí que a fuera, que por que el gobierno no tenía capacidad de responder aquí a dentro o afuera, PREGUNTADO informe al despacho si sabe o presume si se trató de una protesta social o de un intento de fuga CONTESTO la protesta comenzó por el coronavirus, y termina en desmanes, porque hay personas que pueden tener otros interés como una posible fuga, PREGUNTADO informe al despacho si sabe o presume, quienes fueron los líderes de lo acaecido el 21 de marzo de 2020, en este establecimiento CONTESTO no tengo conocimiento PREGUNTADO conoce usted que información se difundía o manejaba al interior del establecimiento por los hechos del 21 marzo 2020 CONTESTO lo que se oía era una protesta porque el gobierno no se había pronunciado en ninguna forma, PREGUNTA informe al despacho si conoce los nombres de las personas que atacaron, golpearon y tomaran los fusiles de los auxiliares CONTESTO no, no había luz y toda la gente tapada, solo se veía la candela y colchonetas prendidas, PREGUNTADO Informe si los fusiles fueron accionados contra la guardia CONTESTO es difícil para ver uno porque a lo oscuro y esa aglomeración de gente PREGUNTADO informe al despacho quienes de los PPL tenían armamento. CONTESTO yo no vi a nadie con armamento, porque nosotros nos resguardamos y tapamos las ventanas para que no entrara tanto gas; PREGUNTADO informe si sabe quiénes quemaron las garitas CONTESTO muchos internos aglomerados, no puede decir quien porque estaban a lo oscuro y la gente cubiertos PREGUNTADO Quienes y como maniobraron el vehículo que se encontraba frente al rancho portón ala norte CONTESTO nosotros estábamos en la parte interna y eso fue en el rancho, PREGUNTADO informe al despacho si sabe o presume quienes rompieron las rejas, movieron el portón para poder salir al ala norte CONTESTO no tengo conocimiento de eso PREGUNTADO informe al despacho si usted escucho disparos CONTESTO Si muchos disparos, PREGUNTADO informe al despacho si esos disparos de dónde venían CONTESTO eran como de las garitas PREGUNTADO informe al despacho si sabe si algún interno maniobro algún arma CONTESTO YO no vía nada eso nosotros no resguardamos PREGUNTADO informe al despacho si sabe dónde estaba el cilindro de gas y quienes lo accionaron CONTESTO no se PREGUNTADO informe al despacho

Exp 178-2020 CORTES HURTADO PEDRO PABLO

a qué horas termino todo y de que se enteró usted CONTESTO termino como a las 2 de la mañana y de ahí en adelante oímos gritería adelante cuando el CORES los estaba controlando y como a las 3 de la mañana estaba haciendo levantamiento de un muerto; uno de blanco, PREGUNTADO: Tiene algo más que agregar, corregir o enmendar a la presente diligencia. CONTESTO: no, NO siendo otro el objeto de la presente, una vez leída y aprobada en todas sus partes por quien en ella intervinieron siendo las 11:50 a.m. .

EL PPL CORTES HURTADO PEDRO PABLO  
EL DECLARANTE


Funcionario comisionado

  
CLAUDIA PATRICIA MATEUS WILCHES  
SECRETARIO AD HOC

**DILIGENCIA DE INDAGACION PRELIMINAR RENDIDA POR EL PRIVADO DE LA LIBERTAD JIMENEZ BARACALDO DAVID FELIPE TD. 386445 PATIO 5B PISO 04 Pasillo 08 CELDA. AUTO No. 179-2020**

---

---

En Bogotá D.C., A los DOCE (12) días del mes de marzo de 2021, en la cárcel y penitenciaria de media seguridad de Bogotá, en la Oficina investigaciones internas, compareció el Señor de la referencia, con el objeto de rendir diligencia de descargos en la presente. Acto seguido por intermedio del secretario se le hace saber al declarante que esta diligencia el rinde libre de apremio, sin que este presionado por la gravedad del juramento, haciéndole saber el contenido del artículo 33 de la C.N. y en todo caso del derecho que tiene a ser asistido por un abogado si así lo desea a lo que manifiesta que **NO** es necesario por ahora. **PREGUNTADO:** Por sus generales de ley. **CONTESTO:** Mi (s) nombre (s) y apellido (s) es como quedaron anteriormente escritos, natural de Bogotá Cundinamarca, edad 23 años, estado civil unión libre, estudios realizados hasta quinto de primaria, condenado a 120 meses, por el delito de hurto, llevo en la cárcel 18 meses, alias no tengo, si estoy descontando en educativas y si recibo visita. **PREGUNTADO:** Diga si sabe usted el motivo por el cual se encuentra realizando esta diligencia. En caso afirmativo haga un relato breve y claro de los hechos. **CONTESTO:** No señor. **PREGUNTADO:** Se le pone de presente el informe de fecha 21 de marzo del 2020, rendido por el DR. CARLOS AUGUSTO HINCAPIE FRANCO, director del establecimiento. Que tiene que decir al respecto. **CONTESTO:** Ese día yo estaba en el pasillo siete del piso cuarto, cuando se empezó a escuchar esa bulla, gritos y todo, y empezaron a decir que se nos iban a meter al patio a robar a todos, y empezaron a abrir la reja y que vamos para afuera, y salgo y me asomé a mirar para la Guayana y había un chino y de un momento a otro había la de gente, y un socio me dijo que fuéramos a sacar al hermano que estaba en patio 5B primer piso, nos vinimos para irnos para el piso uno, y empezaron a escuchar la de tiros y nos quedamos ahí, y estaba asomado en la reja y cuando dicen que se agache, y cuando siento el quemonazo en el brazo, y miro un hueco en la chaqueta y me levanto la manga y miro el brazo como colgando, me rompieron el brazo. **PREGUNTADO:** Diga al despacho si el día de los hechos, se presentó una asonada e intento de fuga por parte del personal de PPL. **CONTESTO:** Si señor de toda la cárcel. **PREGUNTADO:** Diga al despacho como se enteró usted que iban hacer una fuga masiva del establecimiento carcelario. **CONTESTO:** yo ni sabía que iban para afuera, todo fue como de momento. **PREGUNTADO:** Diga al despacho si usted se dio cuenta que persona le causo la herida en el brazo, el día de los hechos. **CONTESTO:** era un señor del INPEC. **PREGUNTADO:** Diga al despacho el motivo por el cual se iba a presentar la fuga masiva, el día de los hechos. **CONTESTO:** no señor, los PPL del cuarto y el patio quinto incitaba la gente que salieran.

**PREGUNTADO:** Diga al despacho si usted participo en la asonada y el intento de fuga el día del os hechos. **CONTESTO:** no alcance a salir no hice nada. **PREGUNTADO:** Diga al despacho si usted observo que personas estaban disparando, el día del os hechos. **CONTESTO:** Los del INPEG, y otros de una boina verde, a esos se les miraba el láser, en la pared se veían los puntos rojos. **PREGUNTADO:** Diga al despacho si en días anterior a la asonada, habian planeado en intento de fuga y la alteración del orden interno de la cárcel. **CONTESTO:** No señor, nada fue ese día de momento. **PREGUNTADO:** Desea agregar, corregir o enmendar algo a la presente diligencia. **CONTESTO:** no señor. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.

*David Felipe Jimenez B*  
PDL JIMENEZ BARACALDO DAVID FELIPE  
Exponente



*Samuel Dgaverse Quezada*  
DGAVERSE QUEZADA SAMUEL  
INVESTIGADOR

**DILIGENCIA DE INDAGACION PRELIMINAR RENDIDA POR EL PRIVADO DE LA LIBERTAD JIMENEZ BARACALDO DAVID FELIPE TD. 386446 PATIO 5B PISO 04 Pasillo 08 CELDA. AUTO No. 179-2020**

---

---

En Bogotá D.C., A los DOCE (12) días del mes de marzo de 2021, en la cárcel y penitenciaria de media seguridad de Bogotá, en la Oficina investigaciones internas, compareció el Señor de la referencia, con el objeto de rendir diligencia de descargos en la presente. Acto seguido por intermedio del secretario se le hace saber al declarante que esta diligencia el rinde libre de apremio, sin que este presionado por la gravedad del juramento, haciéndole saber el contenido del artículo 33 de la C.N. y en todo caso del derecho que tiene a ser asistido por un abogado si así lo desea a lo que manifiesta que NO es necesario por ahora. **PREGUNTADO:** Por sus generales de ley. **CONTESTO:** Mi (s) nombre (s) y apellido (s) es como quedaron anteriormente escritos, natural de Bogotá Cundinamarca, edad 23 años, estado civil unión libre, estudios realizados hasta quinto de primaria, condenado a 120 meses, por el delito de hurto, llevo en la cárcel 18 meses, alias no tengo, si estoy descontando en educativas y si recibo visita. **PREGUNTADO:** Diga si sabe usted el motivo por el cual se encuentra realizando esta diligencia. En casa afirmativo haga un relato breve y claro de los hechos. **CONTESTO:** No señor. **PREGUNTADO:** Se le pone de presente el informe de fecha 21 de marzo del 2020, rendido por el DR. CARLOS AUGUSTO HINCAPIE FRANCO, director del establecimiento. Que tiene que decir al respecto. **CONTESTO:** Ese día yo estaba en el pasillo siete del piso cuarto, cuando se empezó a escuchar esa bulla, gritos y todo, y empezaron a decir que se nos iban a meter al patio a robar a todos, y empezaron a abrir la reja y que vamos para afuera, y salgo y me asomé a mirar para la Guayana y había un chino y de un momento a otro había la de gente, y un socio me dijo que fuéramos a sacar al hermano que estaba en patio 5B primer piso, nos vinimos para irnos para el piso uno, y empezaron a escuchar la de tiros y nos quedamos ahí, y estaba asomado en la reja y cuando dicen que se agache, y cuando siento el quemonazo en el brazo, y miro un hueco en la chaqueta y me levanto la manga y miro el brazo como colgando, me rompieron el brazo. **PREGUNTADO:** Diga al despacho si el día de los hechos, se presentó una asonada e intento de fuga por parte del personal de PPL. **CONTESTO:** Si señor de toda la cárcel. **PREGUNTADO:** Diga al despacho como se enteró usted que iban hacer una fuga masiva del establecimiento carcelario. **CONTESTO:** yo ni sabía que iban para afuera, todo fue como de momento. **PREGUNTADO:** Diga al despacho si usted se dio cuenta que persona le causo la herida en el brazo, el día de los hechos. **CONTESTO:** era un señor del INPEC. **PREGUNTADO:** Diga al despacho el motivo por el cual se iba a presentar la fuga masiva, el día de los hechos. **CONTESTO:** no señor, los PPL del cuarto y el patio quinto incitaba la gente que salieran.

**PREGUNTADO:** Diga al despacho si usted participo en la asonada y el intento de fuga el día del os hechos. **CONTESTO:** no alcance a salir no hice nada. **PREGUNTADO:** Diga al despacho si usted observo que personas estaban disparando, el día del os hechos. **CONTESTO:** Los del INPEG, y otros de una boina verde, a esos se les miraba el láser, en la pared se veían los puntos rojos. **PREGUNTADO:** Diga al despacho si en días anterior a la asonada, habían planeado en intento de fuga y la alteración del orden interno de la cárcel. **CONTESTO:** No señor, nada fue ese día de momento. **PREGUNTADO:** Desea agregar, corregir o enmendar algo a la presente diligencia. **CONTESTO:** no señor. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.

  
*David Felipe Jimenez B*  
PDI JIMENEZ BARACALDO DAVID FELIPE  
Exponente

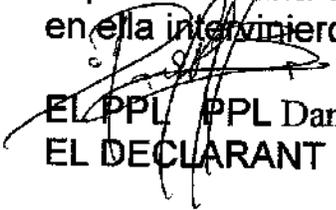
  
DAGOBERTO QUEZADA SAMAL  
INVESTIGADOR

**DILIGENCIA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA RENDIDA POR EL PPL Daniel Mauricio barrios IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 7703132 EXPEDIDA EN Neiva. Expediente 178-2020.**

En las Instalaciones de la Dirección de la Cárcel y penitenciaria de media seguridad de Bogota INPEC a los veintiocho (28) días del mes de marzo de 2020, se hizo presente siendo las 04:30 p.m. el señor EL PPL Daniel Mauricio barrios identificado como aparece al inicio de esta diligencia, con el fin de rendir declaración Bajo la Gravedad del Juramentada, en las presentes diligencias, allegada a la Dirección Cárcel y penitenciaria de media seguridad de Bogota, se procede a tomar el juramento de rigor previas las formalidades del artículo 33 de la Constitución Política, que dice: nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo, o contra su cónyuge, compañero permanente o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo afinidad o primero Civil, en concordancia con los artículos 389, que dice: "Amonestación previa al juramento: Toda autoridad a quien corresponda tomar juramento, amonestará previamente a quien debe prestarlo acerca de la importancia moral y legal del acto y las sanciones penales establecidas contra los que declaran falsamente o incumplan lo prometido, para lo cual se leerán las respectivas disposiciones. Acto seguido se tomará el juramento por medio del cual el testigo se comprometa a decir toda la verdad de lo que conoce y el artículo 383 que establece " Deber de rendir testimonio. Toda persona está en la obligación de rendir bajo juramento, el testimonio que se le solicita en el juicio oral y público o como prueba anticipada, salvo las excepciones constitucionales y Legales .....Artículos esto del Código de Procedimiento Penal; en concordancia con lo establecido en el artículo 442 del C.P- que establece Falso Testimonio, El testimonio en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en pena de prisión. INTERROGADO SOBRE SUS GENERALES DE LEY MANIFIESTA Mi nombre y apellido, cedula de ciudadanía son como queda escrito, natural neiva, estado civil soltero- edad 43- años, estudios realizados, bachillerato lleva detenido desde -01 de agosto de 2016 --Consume sustancias alucinógenas no, condenado a 48 meses - delito tráfico de estupefacientes PREGUNTADO informe al despacho si sabe o presume porque se encuentra rindiendo la presente diligencia CONTESTO si PREGUNTADO como dice saber el motivo sírvase hacer una narración de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en

que ocurrieron los hechos CONTESTO sé que después de las 9 de la noche yo estaba en rancho externo donde llegaron más de 300 personas que estaban privados de la libertad, tumbaron el portón y llegaron a la guardia y nosotros los 26 rancheros estábamos encerrados, cuando no dimos cuenta que se subieron al camión y comenzaron a tirar piedra, venían con palos, piedras, nosotros nos encerramos y volvimos a la una de la mañana que nos contaron haya mismo en el patio, y la guardia saco 5 muchos que estaban escondidos en el rancho que entraron por los techos, y esperamos hasta la 7 de la mañana que llego la fiscalía a tomar fotos, y luego nos ponen a hacer aseo porque había mucha sangre, nosotros no vimos ningún dragoneante armado no, ppl traían varilla y piedra, donde nosotros no estemos encerrados acaban hasta con nosotros mismos, PREGUNTADO informe al despacho si sabe o presume que origino los hechos del 21 de marzo de 2020, sucedidos en este establecimiento CONTESTO tengo entendido por el hacinamiento que se vive, y por la enfermedad del coronavirus, el miedo las bacterias, yo había escuchado que entre todas las cárceles iba a hacer un cacerolazo, de resto no había escuchado nada más, PREGUNTADO informe al despacho si sabe o presume si se trató de una protesta social o de un intento de fuga CONTESTO yo digo que eso lo formaron como protesta social como por llamar la atención, PREGUNTADO conoce usted que información se difundía o manejaba al interior del establecimiento por los hechos del 21 marzo 2020 CONTESTO que iba a llamar a atención eso si se escuchaba de días por el hacinamiento PREGUNTADO informe al despacho si conoce los nombres de las personas que atacaron, golpearon y tomaran los fusiles de los auxiliares CONTESTO no PREGUNTADO Informe si los fusiles fueron accionados contra la guardia CONTESTO Tengo entendido que le habían zampado un tiro a un auxiliar, tengo entendido que los interno, PREGUNTADO informe al despacho quienes de los PPL tenían armamento. CONTESTO no PREGUNTADO informe si sabe quiénes quemaron las garitas CONTESTO tengo entendido que uno de los manifestantes le quito el fusil al auxiliar o guardián que estaba en la garita tuvo que saltar, o si no lo linchan, además los que estaban manifestaba invitaban a los del patio y los que no les copiaban los cogían y los apuñaleaban por no estar de acuerdo con eso, PREGUNTADO Quienes y como maniobraron el vehículo que se encontraba frente al rancho portón ala norte CONTESTO estaban ahí las llaves prendidas, porque el carga comienza al otro día las 5 de la mañana, y por eso de dejaban las llaves prendidas, lo manejaba un muchacho de la parte de afuera que contrata la empresa para entrar el servicio de los alimentos, ese

carro llega hasta la parte de la cancha al fondo, descarga el desayuno, almuerzo y comida. PREGUNTADO informe al despacho si sabe o presume quienes rompieron las rejas, movieron el portón para poder salir al ala norte CONTESTO ellos mismo se subieron por encima del techo, los internos, PREGUNTADO informe al despacho si usted escucho disparos CONTESTO si PREGUNTADO informe al despacho si esos disparos de dónde venían CONTESTO venían de la calle después del portón PREGUNTADO informe al despacho si sabe si algún interno maniobro algún arma CONTESTO yo no me di cuenta de eso PREGUNTADO informe al despacho si sabe dónde estaba el cilindro de gas CONTESTO ese cilindro estaba en la pared, yo había visto el cilindro de gas, al lado del portón de la guardia, ese cilindro lo utilizaban para soldar el portón, el portón era nuevo PREGUNTADO informe al despacho a qué horas término todo y de que se enteró usted CONTESTO como a las 2 de la mañana, que había muerto, heridos, y que habían hartísimos heridos PREGUNTADO informe al despacho si usted sabe a qué horas fue la encerrada y de qué forma lo hicieron el día 21 de marzo de 2020 CONTESTO a las 6 de la tarde normal, nos cuentan y nos encierran, como en una bodega cierran las rejas y quedamos en el segundo piso los rancheros PREGUNTADO informe al despacho si sabe o presume donde se encontraba el pabellonero cuando se presentaron los hechos CONTESTO el pabellonero vio ese poco de gente y arranco a correr hacia el lado de la dirección, no lo vi armado, PREGUNTADO: Tiene algo más que agregar, corregir o enmendar a la presente diligencia. CONTESTO: no, NO siendo otro el objeto de la presente, una vez leída y aprobada en todas sus partes por quien en ella intervinieron.

  
EL PPL PPL Daniel Mauricio barrios  
EL DECLARANT



Funcionario comisionado

  
CLAUDIA PATRICIA MATEUS WILCHES  
SECRETARIO AD HOC

DILIGENCIA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA RENDIDA POR EL PPL ANDRES BELISARIO MARTINEZ MORENO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No.80.767.813 EXPEDIDA EN BOGOTA. Expediente 178-2020.

En las Instalaciones de la Dirección de la Cárcel y Penitenciaria de media seguridad de Bogotá- la Modelo de Bogota- INPEC a los veintiocho (28 ) días del mes de marzo de 2020, se hizo presente siendo las 15 el señor PPL ANDRES BELISARIO MARTINEZ MORENO identificado como aparece al inicio de esta diligencia, con el fin de rendir declaración Bajo la Gravedad del Juramentada, en las presentes diligencias, allegada a la Dirección del establecimiento de reclusión la modelo, se procede a tomar el juramento de rigor, previas las formalidades del artículo 33 de la Constitución Política, que dice: nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo, o contra su cónyuge, compañero permanente o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo afinidad o primero Civil, en concordancia con los artículos 389, que dice: "Amonestación previa al juramento: Toda autoridad a quien corresponda tomar juramento, amonestará previamente a quien debe prestarlo acerca de la importancia moral y legal del acto y las sanciones penales establecidas contra los que declaran falsamente o incumplan lo prometido, para lo cual se leerán las respectivas disposiciones. Acto seguido se tomará el juramento por medio del cual el testigo se comprometa a decir toda la verdad de lo que conoce y el artículo 383 que establece " Deber de rendir testimonio. Toda persona está en la obligación de rendir bajo juramento, el testimonio que se le solicita en el juicio oral y público o como prueba anticipada , salvo las excepciones constitucionales y Legales .....Artículos esto del Código de Procedimiento Penal; en concordancia con lo establecido en el artículo 442 del C.P- que establece Falso Testimonio, El testimonio en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad

ANDRES B

competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en pena de prisión. INTERROGADO SOBRE SUS GENERALES DE LEY MANIFIESTA Mi nombre y apellido, cedula de ciudadanía son como queda escrito, natural de Bogotá. estado civil unión libre, edad 37 años, estudios realizados hasta quinto primaria, lleva detenido desde el 10 de enero de 2020. Consume sustancias alucinógenas, no, de ninguna clase. PREGUNTADO informe al despacho si sabe o presume porque se encuentra rindiendo la presente diligencia CONTESTO.NO. PREGUNTADO como dice no saber el motivo sírvase hacer una narración de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos del día 21 de marzo de 2020 en éste establecimiento. CONTESTO . Yo estaba acostadito en mi colchoneta en la celda del segundo piso del patio 2 B, eso eran como las 7 y media u ocho de la noche. Yo me levanté a tomarme las pastillas porque sufro de epilepsia, y salió un muchacho de otra celda, loco, arrebatado, enfurecido, con un arma negra con proveedor, como la que cargan los policías o guardianes, y comenzó a disparar para todo lado. Ese muchacho como que le decían "Piolín", el salía mañana en libertad porque ya salía del todo, él era del tercer piso del patio mismo mío, o sea del 2 B. Este muchacho me decía quiubo marica, ya se tomó las pastas o le hago el remedio. El remedio era que él cogía las 6 pastas de CARBAMACEPINA DE 250 MILIGRAMOS, cogía 6 pastas de esas, y con dos paqueticos de ese polvo blanco que creo que se llama perico, el tenía una jeringa, una pipa, una vela y calentaba eso, o sea revolvía las pastas, las trituraba, las molía con la dosis de él, la tibiaba, se inyectaba en el brazo más que todo en el derecho, y el resto me lo daba a beber. Como a los cinco días que yo llegué el comenzó a hacer eso, el me decía que esas pastas le servían a él para doparlo o que yo sensación yo tenía, porque yo tenía que tomar 3 pastas diarias y a mi me daba era maero entonces yo me acostaba de una, me quedaba dormido y entre 3 y 6 hora syo quedaba bloqueado. Ese sábado en una botella de gaseos

atenía un jugo blanco dicen que es chicha, lo revuelven y se lo toman y eso los vuelve locos, los pone a alucinar. Y el dejó un poquito de eso, y el resto me lo dio a mí en un vaso, eso tenía la tal chicha y la droga de él y mis pastillas. Yo cuando ya me desperté yo ya estaba en el patio abajo en el patio 2 B botado, estaba totalmente desnudo, sin pantaloncillos, y me mandé la mano a tocarme mis partes íntimas y no se si me violó o algo me hizo y me fui a parar y no pude, estaba lavado de sangre y por dentro algo me dolla, pero el médico nunca me revisó el recto para saber si me habían o no violado. Y de ahí me sacaron en camilla para el hospital Santa Clara. Este muchacho primero me dio el remedio, el bebedizo y me dijo que me fuera con él de aquí, que me volara, eran como entre veinte y quince del mismo patio 2 B que pensaban volarse, ellos dijeron que iban a volar los barrotes, porque tenían unas bombas listas para tumbar las puertas, las bombas eran incendiarias, las habían hecho en las mismas celdas, ellos llevaban como ocho o nueve días alistando eso, pues más de uno de la fecha que llevo a lo que estoy acá, yo no recibo visitas, estoy solito, no tengo quien me ayude o me colabore, ellos – los que mandan en los pabellones, en los patios, en los pabellones 1 B, y en el 2 A, me dijeron que si no ayudaba con ellos que me mataban, me violaban y me torturaba, a lo cual yo nunca les hice caso, como no quise por eso me hicieron esto, me dieron creo que tengo dos tiros en el brazo derecho, y uno en el pierna izquierda, esos tiros me los dieron con otra arma, no sé con cuál, los tiros me los dio entre Piolín y el que manda en el patio 2 B, el nombre no lo sé, pero le dicen "TIN TIN" el es el que manda en ese patio 2 B. Piolín tenía un arma de dos tiros, como un changón pequeñito, como una 16, el mismo fabricaba las balas ahí, él estaba haciendo un curso en talleres y de ahí sacaba la pólvora pero no se de donde. A Piolín le decían el terror del patio 2 B. Tin Tin utilizaba cuchillos y siempre andaba mancado, a él tocaba pagarle el arriendo, el aseo, la comida y si uno no paga pues lo matan, tocaba pagar 100.000 pesos, yo no pagaba porque no tengo los recursos, no

tengo cómo, me tocaba ser amigo de ellos, por miedo. Piolín llegó esa noche del 'sábado 21 de marzo di parando como loco al corredor, para todo lado, a diestra y siniestra, el disparaba con una arma como changón, la que tiene doble tiro, yo lo ví lavado de sangre, yo creo que él ya había matado a alguien dentro del patio, eso fue como a las seis de la tarde. Ellos tenían todo fríamente calculado, que a las seis de la tarde, de ese sábado cuando contaran personal que nos voláramos, que iban a coger a cinco o seis del INPEC, que los secuestraban, los amordazaban e iban a hacer meter un camión que aquí utilizan para entrar los insumos, entran la comida, el mercado, ese camión lo iban a utilizar para que nosotros nos metiéramos en ese camión y nos fuéramos, ese lo iba a manejar "TRIBILIN" que es del patio 2 A, no se como lo iban a prender, usted sabe que el que sabe sus mañanas sabe sus mañas. Ahí eran como 120 presos que se iban a volar, de los tres patios: 1 A, 2 B y el 1 B. Que fueron todos los que quedaron regados donde están los carros del INPEC, quedaron muertos. Ellos ya tenían eso organizado desde mucho antes de que yo llegara aca a la Modelo. Pensaban salir con el camión por la parte donde está la cancha de fútbol. Luego de que "Piolín" entró disparando por el pasillo, esa fue la voz de Alerta para que todos se alborotaran, dañaran, ellos ya tenían cuchillos, machetes, las bombas monotop, y ya fue ruido, ruido, ruido, me golpearon la cabeza, pero no supe quien fue, ahí perdí el conocimiento. Me pegaron para que yo no dijera nada, como yo no fui con ellos me disparó Piolín y me dieron patadas pero no ví quien, luego me pegaron en la cabeza y perdí el conocimiento. PREGUNTADO : Informe al despacho qué originó los hechos del 21 de marzo de 2020 sucedidos en este establecimiento, CONTESTO. Fuga. Y el porqué, porque no tenían dosis personal, no tenían visitas por la gripa esa, el virus ese. PREGUNTADO : Informe al despacho si se trató de una protesta o un intento de fuga . CONTESTO: Yo lo tomo como una fuga, hubo desórdenes, rompieron todo, se metieron a otros patios y dañaron, rompieron, destruyeron vehículos del INPEC con

piedras, con palos y hasta intentaron meterles candela. PREGUNTADO : Conoce Usted quienes fueron los lideres de lo acaecido el 21 de marzo de 2020 en este establecimiento. CONTESTO. NO. Yo solamente escuchaba y por no haber participado estoy herido. PREGUNTADO : Conoce Usted qué información se difundía o manejaba al interior del establecimiento por parte de los PPL al respecto.- CONTESTO. Que iban a hacer una huelga de hambre el domingo, o sea mañana va a hacer ocho días y luego pa fuera. Eso lo decían los que mandan en los patios, no se los nombres, les dicen: "TinTIN", un tal "Condorito" y los otros no se. PREGUNTADO: Conoce Usted quienes de los PPL tenían armamento, que clase. CONTESTO: "Tintin" tenía cuchillos, navajas, el changon. No se. PREGUNTADO. Conoce Usted quienes quemaron las garitas, CONTESTO. NO. PREGUNTADO: Conoce Usted quienes hurtaron fusil y cómo. CONTESTO.No. PREGUNTADO: Conoce Usted quiénes y cómo dispararon contra funcionarios, desde donde. CONTESTO. NO. PREGUNTADO: Conoce Usted quiénes agredieron a funcionarios, con qué y desde donde. CONTESTO.Los mismos presos como les cayera y or donde fuera, la idea era salir. PREGUNTADO: Conoce Usted quiénes y como maniobraron el vehiculo que estaba ubicado frente al rancho, portón ala norte. Contesto.Ese lo manejó "Ratón" Jhon Jairo López, del patio 1 A, el esta muerto. El cogió los cables y del corazón del carro los sacó y los unió para prender el carro, el carro andó muy poquitico, estaba el carro obligado, al no prender todos se bajan a empujar y es cuando los arremeten, o sea les disparan desde varios angulos. Ratón quedó dentro del carro con la cabeza encima del volante, tenía 3 tiros en la cabeza. Eso lo supe porque lo comentan adentro. PREGUNTADO: Usted estuvo presente cuando alias "Ratón" prendió el carro, el furgón. CONTESTO. No. PREGUNTADO: porque conoce tanto detalle. CONTESTO. Porque yo sabía lo que hablaban antes y escucho lo que dicen ahora. PREGUNTADO. Las heridas que Usted tiene las recibió CUIANDO

ESTABA en la parte que queda frente al rancho o asadero de pollos. CONTESTO.No conozco. Los tiros me los dieron en el patio. PREGUNTADO: Conoce Usted dónde estaba un cilindro de gas y quienes y para qué lo utilizaron .CONTESTO. Pues cilindros de gas no. Porque yo nunca salí del patio.PREGUNTADO: Conoce Usted si hubo heridos o muertos en patios o celdas por parte de los mismos internos o privados de la libertad. CONTESTO. Si. Los torturaron y los mataron, les quitaron las huevitas, y les ponían un aviso "eso le pasa por violo, por feminista, por pegarle a la mujer, por no colaborar con nosotros" eso fue en el patio 2 B es donde pasa todo. Yo creo que entre ellos mismos se mataron por ahí unos diez o quince.PREGUNTADO: Tiene algo más que agregar, corregir o enmendar a la presente diligencia. CONTESTO: Temo por mi familia, por la seguridad de mi familia, de mi esposa, de mi hijo y la mía. Pido protección para ellos. NO siendo otro el objeto de la presente, una vez leída y aprobada en todas sus partes por quien en ella intervinieron siendo las 17:20 horas.

ANDRES B M

EL PPL ANDRES BELISARIO MARTINEZ MORENO  
DECLARANTE

OLGA BAUTISTA R.  
SECRETARIA AD HOC

Funcionario comisionado

114 CPMSBOG-C/V- 0220

Bogotá D.C., 31 de marzo de 2021

Señor

**DG. SAMAEL AYERBE QUESADA**  
Responsable Investigaciones Internas  
Establecimiento Carcelario de Bogotá  
Ciudad

REF: Respuesta Oficio 114-CPMSBOG-II- de fecha 03/03/2021      EXP 12M01/2020

En atención al oficio de la referencia; por medio del cual solicita copia de la minuta de servicio de la **GUARDIA INTERNA Y GUARDIA EXTERNA** para el día **21 y 22 de MARZO de 2020**, con el fin de constatar registro de la novedad presentada con las PPL. **PEDRO PABLO AREVALO N.U. 241108, GOMEZ ROJAS JESUS ERNESTO N.U. 112254, GONZALEZ LINARES CRISTIAN DAVID N.U. 1036745, PEÑA JIMENEZ JHON FREDY N.U. 41087, GONZALEZ ESPITIA DANIEL ALFONSO N.U. 998946, MIGUEL ANGEL LEMOS ROA N.U. 1018346, DIAZ RODRIGUEZ FREDY ALBERTO N.U. 31134, GOMEZ ROMERO EDGAR ALEJANDRO N.U. 1082448, RODRIGUEZ ALVAREZ MILTON YESID N.U. 245258, ROJAS OSPINA CIRUS DAVID N.U. 1036655, RODRIGUEZ PEÑA DIEGO FERNANDO N.U. 1013258, MELO SANCHEZ ANDRES FELIPE N.U. 1078445, MELO CUBILLOS MICHAEL ALEXANDER N.U. 914094, AVENDAÑO QUEVEDO BRANDON EDUARDO N.U. 748837, GALVIS FORERO YEISON DAVID N.U. 281305, CARRANZA SANABRIA CAMPO ELIAS N.U. 54409, RODRIGUEZ FUENTES DIEGO ANDRES N.U. 1006269, MEJIA AGUIRRE JOAQUIN N.U. 796148, GOMEZ MENDEZ HENRY HUMBERTO N.U. 1063132, HERNANDEZ EBERSON PALOMINO N.U. 869221, HERNANDEZ PAEZ JOSE ANGEL N.U. 9930554, CARABAÑO PLAZAS DANIEL HUMBERTO N.U. 760535, PEÑALOZA HERNANDEZ MIGUEL ANGEL N.U. 384587, Y TOVAR GONZALEZ SERGIO ANDRES N.U. 383713.**

Por lo anteriormente expuesto me permito anexar copia de los folios 01, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185 Y 186 de la Minuta de servicios de la **GUARDIA EXTERNA** y copias de los folios 01, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202 y 203 de la minuta de servicios de la **GUARDIA INTERNA** donde aparecen los registros de la novedad presentada con las anteriormente relacionadas.

Atentamente,

**CT. DAVID ALEXANDER ALVAREZ CARDENAS**  
Comandante de Vigilancia (e) CPMS. De Bogotá

Revisado por: Ct. David Alexander Álvarez Cárdenas

Elaborado por: Dg. Blanca Cordero

C:\Users\COMANDO04\COMANDO DE V...CIA 004\Mis documentos\ARCHIVO 2021\Memorandos 2021\MEMORANDOS INTERNOS 2020- V. 3.docx

**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**

**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO  
INPEC**

**CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD  
DE BOGOTA  
"La Modelo"**

**ACTA DE APERTURA**

A los 30 días del mes de ENERO del año 2020 y de conformidad con las normas legales vigentes del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, se da apertura al presente libro de minuta que consta de (600) folios útiles, destinado al registro y anotaciones de la Guardia externa. Dando inicio en el Folio 03.

**En constancia firman:**

**CT. MARIA GHERTHISE MENDEZ CHOACHI**  
**Comandante de Vigilancia CPMSBOG**

**CARLOS AUGUSTO HINCAPIE FRANCO**  
**Director del Establecimiento CPMSBOG**

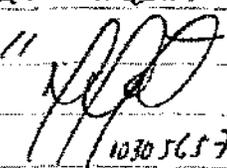
FECHA	HORA	ASUNTO	A N O T A C I O N E S
20-03-2020	23:59	El puesto	Del servicio al Dragoneante Beltran dejando a su cargo (4957) P.P.L. incluyendo (07) P.P.L. hospitalizados, ademas entrega los elementos asignados al servicio sin novedad — ENTREGAS: <del>...</del> RECIBOS: <del>...</del>
21-03-2020	00:05	Canta 10	a esta hora el Ddt. Sequera Movilla informa que faltan (02) cartuchos para fusil, y que la silla de la granada se encuentra suelta en su base, sin novedad.
21-03-2020	02:10	Cores.	a esta hora (04) funcionarios del grupo Cores reportan revista a los alrededores del establecimiento. quarentena, sin novedad.
21-03-2020	03:40	Revista	a los servicios internos por parte del Insp. Niño Lavato Juan sin novedad especial.
21-03-2020	07:55	El puesto	Del servicio al Dgte. Bohorquez dejando a su cargo (4957) P.P.L. incluyendo (07) P.P.L. hospitalizados (26) P.P.L. en varcha externa ademas entrega los elementos asignados al servicio sin novedad — ENTREGAS: <del>...</del> RECIBOS: <del>...</del>
21-03-2020	08:28	Revista	Por Auxiliares Badilleres. Pever Vega, Jhoan; Niño Gomez, Bryan; Patoño Cepeda Santiago; estos reportan revista a la Guayana Externa, gantes de la 1 a la 10 sin novedad —
21-03-2020	09:10	liberados S/O2	Salen en libertad las p.p.l. Rojas Ramirez 2. Luis Eduardo T.D. 387083. Patoño 3A; Sepulveda, Bameya Rafael T.D. 384162 Patoño 3a edad; reseñados Dg. Torres, sin novedad —
21-03-2020	09:11	Revista	Por Inspector Hernandez Ramos Andres a la guayana Externa; gantes 1 a la 10

FECHA	HORA	ASUNTO	ANOTACIONES
210320	09:25	Ulceme Revisa	sin novedad especial = Por señores Auxiliares. Baigoso Lozano Fabian David; Cárdenas Acosta. Alejandro; Candela. Paez Alejandro; Chacon. Lopez Freide, a la guayana Externa y gantitas 1 a la 10 sin novedad =
210320	10:00	Revisa	Reportan Auxiliares. Bachilleres. Manolo Gutiérrez; Santiago Quedado; Esteban Niño. a Guayana Externa gantitas 1 a la 10. sin novedad especial =
210320	10:08	Revisa	Por Dgtes. del grupo Coras. 04 unidades quién reporta. Dg. Meza Gálvez. Oscar, Esta a. la Guayana Externa gantitas 1 a la 10 sin novedad especial =
210320	10:30	Revisa	Por Teniente. Elizabeth. Vega Inspector - Vela Lopez y dpte. Quintero. se corre. Pineda Quintero esta a la. guayana interna, gantitas 3 a la. 10; pabellones norte y sur piloto sin novedad especial =
210320	10:35	Revisa	Por Auxiliares Bachilleres. Perez Vega. Joaon, Niño Gomez Brayan Patiño Cepeda Santiago. a la Guayana Externa gantitas 1 a la 10 sin novedad
21.03.2020	12:05	Revisa	A la hora person revisa permit- tal a cargo del inspector person Alvarado con 04 unida- des del grupo Coras. Sin novedad
21.03.2020	13:00	I/Hospital (07)	A la hora ingresan ps internas Vargas martinez Nestor Andres TO 37912 del patio 28 y rodriguez Carolina Antonio Jose TO 38001 de 3ra unidad

FECHA	HORA	ASUNTO	ANOTACIONES
21.03.2020	13:30	Contada	Los cuales se encontraban en Hospital sin novedad. — " — Ala hora Segun reporte de los pabellones y guardia interna (cada la contada con un total (4955) internos de incluye (26) rancho externo (05) hospitales (4929) parte interna con las novedades ya conocidas. Sin mas novedad. — " — " — "
21.03.2020	15:15	Revisita	Efectuada por el Inspector Seneca por la parte Externa Servicios de garitas Sin novedad. — " — " — "
21.03.2020	16:50	Revisita	Perimetra por el Inspector mosqueira y (01) unidades del corra sin novedad. — " — " — "
21.03.2020	17:00 (02)	libertades	Ala hora Salen (02) internos en libertad como lo indica el libro de altas y bajas, segun papelero de historia Sin novedad.
21.03.2020	18:30	Revisita	Por Inspector Jefe Hernandez Ramos. y sr. Inspector Sanchez esta. a. Hospitales, clinica Avum, Clinica, Navarroy, y <u>Healthy Life</u> . sin novedad especial — " — " — "
21.03.2020	20:55	Parte	Reporta Datos de pabellones conteo. con un total de 4954 ppl. se incluyen. 06 p.p.L en Hospitales y 026 p.p.Ls en Rancho Externo; quedando novedades. 03 aislados X. Con novedad. en el 2A; 01 p.p.L guardado del patio 4 en el 3A; 01 p.p.L. guardado en Sanidad del patio 3; 01 p.p.L guardado del 4 en Sanidad por prevención, se reporta al señor Inspector Jefe Hernandez

Fecha	Hora	Acontecimiento	A no facciones	
210320	21:00	Nueva Novedad	<p>Raumas sin novedad especial</p> <p>A la hora comunican por Radio que se efectúa un motín en el patio 5A, a lo cual activo alarma y se hace llamado así a Guardia disponible y personal de auxiliares disponibles, seguidamente comunican parte interna que en el patio 4 se empiezan a salir los ppls del patio a la guayana interna y también de los demás patios, donde varios ppls salen a área talleres Norte y pasan a portón de Raucha Externo guayana interna logrando abrirlo varios ppls. Al tratar de huir, se escuchan detonaciones, al igual por garitas 1 y 11. Y también por garita 9 se hace llamado a Policía Nacional.</p>	9 2 1 2 2
210320	21:15	Novedad	<p>Los p.pl. se toman garita 11 y quitan el fusil violentamente al funcionario, y también al de la garita 9 le quitan fusil de manera violenta los p.pl. se escuchan disparos.</p>	2
210320	22:00	Novedad Grupos	<p>Ingresan los Dgtes. de grupos Especiales Coreas y Gri Dupes, al igual Bomberos ya que quemaron varias partes del penal.</p>	2
210320	22:00	Herido funcionarios	<p>Sale 01 auxiliar Bachiller con heridas abiertas en diferentes partes del cuerpo, al igual 01 funcionario Dgt. del Grupo Corea herido este en cabeza a Hospital</p>	2
210320	22:35	Heridos funcionarios PPLS	<p>Salen 010 ppls heridos a clínicas y Hospitalés con custodia respectiva de remisiones.</p>	2

Fecha	Hra	Aconte	A no fuciones
20320	23:00	Occiso +	Comunica. dpte. Acero. Rocha. de Clinica Medic. que fallece. 01 ppl. con identidad x establecer. — —
20320	02:30	Heridos ppls.	Salen. en total. 023 ppls, ca. dife- rentes clinicas y Hospitalares con custodia respectiva. — — —
20320	03:00	Constancia	Desu constancia Teniente Vargas Humberto, de que hace presencia a este establecimiento sin novedad —
20320	05:00	Levantamientos Occisos	Se reporta, efectiva. levantamientos de occisos de ppls. con 019 ppls. con. identidades por establecer — efectuaron coral. 15, 14, y coral. 13. de CTI y ponat. — —
20320	06:38	Novedad	Hace. llamada Guardia Interna de que los ppls del sur, se encuentran en Reja. blindada. de guardia interna, se activa alarma. e ingresan. personal disponible de compañías y grupos especiales del Inpec. — — —
20320	07:00	Occiso +	Sale. 01 p.pl. occiso por establecer identidad, levantamiento. efectiva. mercurio. 3, 5 acta. 008.12-21 de Sigln. — — —
20320	08:00	Hospital S/01	Sale la p.pl. Rico Moreno Ricardo ID. 38 39. 21. patio 2B. con custodia respectiva. — — —
20320	09:20	Hospital S/01	Sale la p.pl. Rico Moreno, con Sanchez Linare se correje con Dg. Sanchez Alarcon sin más novedad —
20320	11:00	Hospital	a esta hora Salen (02) ppl S/02 por el hospital Samantava previa custodia sin novedad

Fecha	Hora	Asunto	Anotaciones
		Nota Lecion.	<p>A esta hora djo constancia que durante la Novedad presentada el 21-03-2020 sobre las 21:30 horas el Pq Bultrago tula Recibo un golpe en el pecho con un elemento pesado y termino con el ojo derecho con Ermatoma djo lo anotacion para los fines pertinentes — " — " —</p>
11-03-2020	12:00	Nota	<p>a esta hora hace presencia el Pq Mandata Mendez original Angel CC 1030565750 para informar que se encuentra con dolor de oido izquierdo y dolor de cabeza se deja constancia que se informa a el Sr Insp Zamudio para ordena hacer el registro pertinente para continuar con las medidas pertinentes — " —</p> <p>Firma y Mandata original  1030565750</p>
12-03-2020	12:05	Nota	<p>a la hora hace presencia el Pq OSPINO EDWIN A. SANCHEZ con cedula de ciudadanía 1.115.073.899 para dejar constancia de lo ocurrido en horas de la noche apartir desde las 20:00 hasta este hora durante el noche me cai debido a los diferentes dolores lastimandome la espalda la cadera y el talon izquierdo por lo cual presento mucho dolor a dificultad para caminar se deja el registro para los fines que se ordenan pertinentes y se informe al Inspector Zamudio con mas Novedad — " —</p>
22-03-2020	12:10	Nota	<p>A la hora paso a dejar registro de las novedades observadas en el transcurso de mi servicio en</p>

F  
V

22-03

Fecha	Hra	Asunto	A no fuciones
VIENE	FOLTO	184-	<p>garita N°1, la cual supio un hostigamiento a piedra y con calcamonetas y liquidos para generar incendio en la garita, motivo por el cual toco salir de la garita y seguir controlando desde la parte posterior de la garita, tiempo durante el cual y en el procedimiento de entrega de 01 PPL, se supio un forcejeo que culmina con un golpe a la altura de la columna vertebral, se controla al interno y se pasa para area de guardia externa, reporte generado por Dg. Gonzalez Higuera Alvarado sin ninguna otra novedad se deja el puesto siendo las 02:15 horas, siendo relevado por 02 auxiliares bachilleres, dejando en la garita 03 provedores completos para fusil 5.56, se procede a dejar el fusil y 02 provedores en el area de armerillo, segun lo ordenado -1-</p>
17-03-2020.		Puesto	<p>a esta hora se recibe puesto con las novedades conocidas, se deja claridad que los PPL que salieron para los diferentes hospitales y Clinicas en su gran mayoria no fueron reseados por la gravedad de sus heridas pero sabiendo con custodia del personal de guardia del grupo de remisioneros del establecimiento, personal de la sede central, Cedit y de mas funcionarios que prestaron su apoyo, el armamento se recibe con faltante de municion de lo que se lo informa al encargado de armamento con confianza y calibre segun el inventario.</p>

Fecha	Hra	Asunto	A no Ducciones
22.03.2020	13:20.	Guardados Primeros (02) del 3.	a esta hora según oficio 114 CPMSB06-clu-179. Son sacados del patio 3 los PPL. Carlos Ferreira Adilia y Sanchez Unaver Jonathan y se unican en CIP. para garantizar su segu- ridad ya que fueron fun- cionarias sin mas novedades
22.03.2020	14:00	Hospital (14)	Salen (14) PPL. para los diferentes hospitales previos medidas de seguridad. as- tados por personal de guardia de la cede Central + personal de remisiones del establecimiento la picota y el apcto femenino de las funcionarias de este establecimiento sin mas novedades.
22.03.2020	16:00	Encerrada	a esta hora cuora la contada del personal de internos del establecimiento con un total de (4454) inclu- yendo novedades.
22.03.2020	17:50	Libertad.	a esta hora sale el Sr Gomez Tabares Jefferson para libertad previas medidas de seguridad.
22.03.2020	20:50	Revisita	Reportada por el Insp. Maurice Gutiérrez Juan a los servicios internos en compañía del per- sonal de auxiliares sin novedades
22.03.2020	21:10	Revisita	Reportada por un grupo de auxi- liares al sector del reten- norte sin novedades.
22.03.2020	21:15	Revisita	Reportada por el Sdo Burbana



Fecha Hora Asunto  
 Viene Fobo 200 →

A no tener en cuenta  
 para fines pertinentes y que se estén  
 concientes

22-03-2020 15:30 Vigencias  
 = 14  
 2B = 8  
 5A = 4  
 1B = 2

- Se deja constancia que por ser sábado  
 para diferentes centros médicos de urgen-  
 cia los PPI que se relacionan en  
 continuación: 1) Garzon Muñoz Yorman  
 TD 381423 P.2B, 2) Godoy Navarro Jesús  
 Jesús TD 386499 P.5A, 3) Uscoche Vasquez  
 Yerson Javier TD 376901 P.2B, 4) Orozco Marbure  
 Jaime Andres TP 340922 P.5A, 5) Moreno  
 Gutierrez Cristian Camilo TD 383069 P.2B  
 6) Leon Rios Cristian David TD 383332 P.5A  
 7) Gonzalez Acosta Jorge Enrique TD 387929 P.1B  
 8) Prieto Pico Jon Sebastian TD 383804 P.2B  
 9) Maspero Perea Alejandro TD 344177 P.5A  
 10) Marbure Moreno Andres TD 377437 P.2B  
 11) Marulanda Rios Alexander TD 272677 P.2B  
 12) Torres Aquelero Oscar Ricardo TD 325212 P.2B  
 13) Abreu Pico Pedro Wilmer TD 383799 P.2B  
 14) Calderon Serna Diego A TD 386074 P.1B

22-03-2020 17:40 Libertad  
 01

participa por, confirmar para que confo  
 meso en su autorización de la dirección  
 del establecimiento y el comando de vigilancia  
 Sale a esta hora en libertad el PPI  
 Gomez Tabares Yerson TD 372177 del grupo  
 3A mediante boleta # 0-12-A Juzgado 15  
 de Esquipa de Penas de Bogotá graves  
 medidas de seguridad y respectivo  
 procedimiento de rescate

22-03-2020 18:00 Contada  
 Encerrada

Segun reporte de profesores queda en la  
 parte interna un total existente de 4848  
 como porcentajes 59 PPI faltantes segun  
 reporte se deja constancia para fines  
 pertinentes

Fecha	Hora	Asunto	Anotaciones
22-03-2020	18:15	ENTRA- Internos	a esta hora el señor Inspector
			Muriel Gutierrez Subdirectora de
			al fondo del Personal de auxiliares
			Ingresos. 20 P.R.L que se encuentran
			concluidos. en los cubículos locutorios
			de abogados y que pertenecian a
			diferentes Pabellones se le entregaron
			a los Pabellones sin mayor novedad
22-03-2020	18:40	Entrega Cargas	a esta hora el Señor dragon
			ante Pineda hace entrega de 09
			Cartuchos. de Cargas para trofley
			los cuales fueron enviados por
			Armerillo. para uso. en la parte
			interna. sin novedad //
22-03-2020	19:20	Revisita	la cual efectuaron de manera
			visual por los Pabellones del Norte
			los dragoneantes Jerez Castellanos
			- Rincon Castillo, Bodameña Solano,
			Pineda Yartin y Laguitamon. Revisaron
			las Puertas de acceso. a los Pabellones
			y Rojas sin observar mayor
			Novedad que las ya conocidas.
			por la reclusión. debido a el
			amotinamiento. //
22-03-2020	21:00	Revisita	la cual Reporta el Señor Inspector
			Muriel y que efectivo. por el
			Sector Norte y Sector Sur. y por
			la Guayana interna. esta en compañía
			del Personal de auxiliares sin
			observar mayor Novedad que las ya
			conocidas producto del amotinamiento
22-03-2020	21:35	Revisita	la cual efectua el Señor Inspector
			Jefe Argelia Quintana. Comandante
			de la Compañia. a los Servicios

FECHA	HORA	ASUNTO	ASOCIACION.
20-03-20	02:10	Nota	<p>de privados de la libertad logran salir a la granja interna, estaban en los techos de los pabellones, logran salir por el area de talleres y educativos. Otro grupo de privados de la libertad sale por talleres sur y se dirigen hacia esta area a lo que procedo a asegurar la guardia interna la reja 5 y la reja 6 y con candado y con el comandante de la reja 4 la aseguramos y vamos a la reja 1 de apoyo para salvaguardar mi vida ya que se perdio el control del establecimiento -" - SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 02:10 DESPUES QUE EL PERSONAL DISPONIBLE INGRESO Y SE ESTA RETOMANDO EL CONTROL POCO A POCO DEL ESTABLECIMIENTO POR PARTE DEL CUERPO DE CUSTODIA. INGRESO DESPUES DE ESTAR DE APOYO EN LA BARRA DE INFORMACION, YA DE NUEVO EN MIP- PUESTO DE SERVICIO SE CUSTODIA TODO EL AREA Y SE VERIFICA EL PERSONAL DE PRIVADOS DE LA LIBERTAD QUE POR ORDEN MEDICA SALEN DE URGENCIA VITAL, DE LOS CUALES (23) SALEN INMEDIATAMENTE PARA LOS HOSPITALES A SER ATENDIDOS, DE LOS CUALES LOS DATOS QUEDAN POR VERIFICAR. DEBIDO A LAS CIRCUNSTANCIAS ES IMPOSIBLE TENER REGISTRO DE SUS DATOS -" -" -"</p>
21-03-2013:15	Nota	<p>SIENDO APROXIMADAMENTE 03:15 INGRESAN AL ESTABLECIMIENTO LOS LABORATORIOS CRIMINALES DE LA FISCALIA Y POLICIA NACIONAL EN COMPANIA DE LA UM</p>	

FECHA	HORA	ASUNTO	ANOTACIONES
			<p>DAD DE POLICIA JUDICIAL DEL ESTABLECIMIENTO, A REALIZAR EL LEVANTAMIENTO DE (08) CUERPOS, QUE SE ENCUENTRAN EN LA PARTE INTERNA, SE DESCONOCE LAS CAUSAS, MOTIVOS Y UBICACION DE SU DEFUNCIÓN. LOS DATOS QUEDAN PENDIENTES POR VERIFICAR — " — " — " —</p>
22-03-20	06:35	NOTA	<p>A LA HORA LOS PRIVADOS DE LA LIBERTAD DEL ALA SUR PRETENDEN INCIAL NUEVAMENTE UN AMOTINAMIENTO, A LO CUAL ES NECESARIO LLAMAR A LA GUARDIA DISPONIBLE, QUIENES LOGRAN DISUAADIR A LOS PRIVADOS DE LA LIBERTAD — " —</p>
22-03-20		PUESTO	<p>por orden DE LA DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO SE ENTREGA EL TOTAL DEL ESTABLECIMIENTO CON LAS NOVEDADES DE INFRAESTRUCTURA Y DE PRIVADOS DE LA LIBERTAD QUE EXISTEN HASTA EL MOMENTO. SE ENTREGA UN TOTAL FISICO DE (4863) PRIVADOS DE LA LIBERTAD, Y (59) PRIVADOS DE LA LIBERTAD POR VERIFICAR SU UBICACION, LOS DGTES DE LA COMPANIA BOLIVAR REALIZAN LA RESPECTIVA CANTADA Y PARA VERIFICAR LA CIFRA ANTERIOR MENCIONADA — " —</p>
22-03-20		Nota	<p>Se dejó constancia que debido a las novedades de la noche</p>

FECHA	HORA	ASUNTO	ANOTACIONES
			<p>anterior, dicho parte de privados de la libertad esta sujeto a verificación por parte de revisión y guarda externa para poder tener claridad sobre la totalidad de privados de la libertad que figura en la parte interna. Esto a que gran mayoría de privados de la libertad fueran sacados con suma urgencia con la prístia que se requiere para salvaguardar la vida de los privados de la libertad heridos, actividad que se realiza en desarrollo en medio de las medidas que se toman para contener el amotinamiento que se presentaba. Así mismo se da constancia que los pabellones y el establecimiento en general presentan daños de infraestructura tales como fisuras, rejas dañadas, muros deteriorados.</p>
22-03-20		BAJA Hospital (01)	<p>Por error involuntario se olvida hacer la siguiente anotación: el privado de la libertad Rico Moreno Ricardo TO 383921, sale de urgencia médica con el personal disponible sin novedad</p>
22-03-20		BAJA Hospital (01)	<p>Por error involuntario se olvida hacer la anotación del privado de la libertad Sánchez Inovar que sale a urgencia médica con el personal disponible sin novedad</p>

FECHA	HORA	ASUNTO	ASOCIACION
VIENE	FOLIO	dichos pautados de la libertad de las dos anteriores anotaciones, sale aproximadamente a las 8:00 y 9:20. Respectivamente, anotacion por fines Retinoytes	F. U. 22-
22-03-2020	12:35	Puesto	A esta hora se recibe el puesto de guardia interna con un reporte físico de 4863 PPL según lo reportado y, cuando por el personal de pabellones como novedades se estiman faltantes de 59 PPL de los cuales se desconoce la identidad ya que sabrían de alguien para diferentes centros médicos de la ciudad, de igual manera, se recibe este puesto con faltantes de material de mercedería el cual fue utilizado para mantener el amoblamiento del cual se debe conseguir ya se deja constancia que de lo anterior dice conocimiento las directivas del establecimiento y al cancelar de vigilancia para fines pertinentes al Templo <del>de</del>
22-03-2020	13:15	Guardado	A esta se da cumplimiento al punto 22-4179 del convenio de vigilancia preado por el Sr. Carlos Hernandez, director del establecimiento y la Templo de la cual consiste en dejar a los PPL Ferrera, Adila Carlos TD 381478 y Sanchez Linares, Juan TD 384958, por 22 veces al pabellón 3 como guardados en celda primaria como medida de seguridad ya que por un momento del riesgo de custodia y vigilancia se deja constancia

Fecha Hora Asunto  
 → → VIENE

22-05-2020 22:00

Reporte  
 Parte

A no la cionas  
 de pabellones. Norte y Sur. y  
 Por la Guardia interna esta con  
 el Personal de dragoneantes Pabellone-  
 ros y auxiliares Pochilleros. se  
 Reporta que las novedades obser-  
 vadas son las que quedaron por  
 el motivo que hubo —//—  
 Segun Reporte de los Pabellone-  
 ros se Reporta parte escrito.  
 el Comandante de la Guardia  
 externa un total de 4.848. y  
 esto tomando los datos de la  
 contadu de horas de la tarde  
 ya que en la noche no se  
 realizo contadu por falta de  
 garantías en la Seguridad del  
 Personal de Guardia ya que no  
 se han Reparado todas las Nove-  
 dades que quedaron por el Motin  
 que hubo la noche anterior. que  
 un faltante de 59 Noveidades por  
 establecer entre los P.P.L. de hospi-  
 tales y otros. Pendientes por acla-  
 rar. Por parte de la Guardia externa  
 y la administracion. Para un  
 total de la parte interna 21907.  
 Son mas Noveidades —//—

23-05-2020 01:10

Revista

la cual Reporta el Suro Inspector  
 (Mando) Navarro y que efecta. por  
 los servicios de pabellones y Guardia  
 interna como Noveidad se consideran  
 todas las que concierne Producto  
 del Motin que hubo con el estable-  
 cimiento y que no han sido Reparados

Fecha	Hora	Asunto	Anotaciones
21-03-20	19:45	Nota	<p>A la hora en el Pabellón ZA se acerca a la reja el Privado de la libertad Morales Carrador Miguel TO 283820, indicando que tiene problemas de convivencia, ya no puede estar en ese pabellón por problemas con otros privados de la libertad, el pabellón Bello B. Inmediatamente busca y llama a la unidad de policía judicial para la respectiva entrevista y se le informa al oficial de servicio de turno, Dicho interno queda en el pasillo frente al pabellón provisionalmente mientras se le asigna una nueva ubicación.</p>
21-03-20	18:00	Relove	<p>A la hora el Ingreso de guardia para relove se efectúa en los departamentos puestos de servicio sin novedad especial al momento.</p>
21-03-20	19:30	Revisita	<p>Revisada por el I.T. Hernandez en compañía del IN Sanchez y IN Vela por la posteriorización sin reportar novedad al momento.</p>
21-03-20	20:25	Contacto	<p>A la hora según reporte pabellónes cordo la cantidad del establecimiento con un total de (4922) incluyendo (03) custodios del pabellón ZA, (01) guardado del patio Ato en el patio ZA, (01) asido por parte tiditis en unidad, y (01) guardado en la jaula de sanado del patio Ato sin presentar novedad al momento.</p>
21-03-20	21:00	Novedad	<p>Siendo aproximadamente las 21:00 se me comunica por radio por parte de los pabelloneros que los privados de la libertad inician una revuelta en los patios</p>

FECHA	HORA	ASUNTO	ANOTACIONES
			<p>SA y A<sup>o</sup>, los pabellones de turno intentan disuadir a los privados de la libertad pero estos hacen caso omiso, a lo cual es pertinente llamar a los dragoneantes disponibles y auxiliares tachillerés, ya que a esta reuelta se les unen los privados de la libertad del ala norte presuntamente del pabellón 2B y 1B. Al mando del inspector Hernandez y el inspector Sanchez R. se intenta nuevamente disuadir a los privados de la libertad pero es imposible por lo cual es necesario cerrar las puertas blindadas, esperar frente a este puesto de servicio, mientras termina de ingresar el grupo de redaccion inmediata para reforzar la seguridad del establecimiento. Los privados de la libertad logran salir de sus pabellones destruyendo puertas de ingreso, rejas, baños y amenazan a los dragoneantes con armas cortopunzantes y escopetas, por lo cual se usan los mator cobersitivos con los que se cuentan (escudo, gases, baston tunfo) para poder disuadir la oída de privados de la libertad que intentan tomar este puesto de servicio. Al ver que no pueden cruzar a esta area los privados de la libertad del ala norte inician una conflagracion en el pasillo central de esa ala, dañando en mismo el alumbrado del establecimiento y las camaras de seguridad. Segun se me comunica por radio por parte de los servidores de guardia, un grupo</p>

**AUTO DE APERTURA No. 364 – 2020**

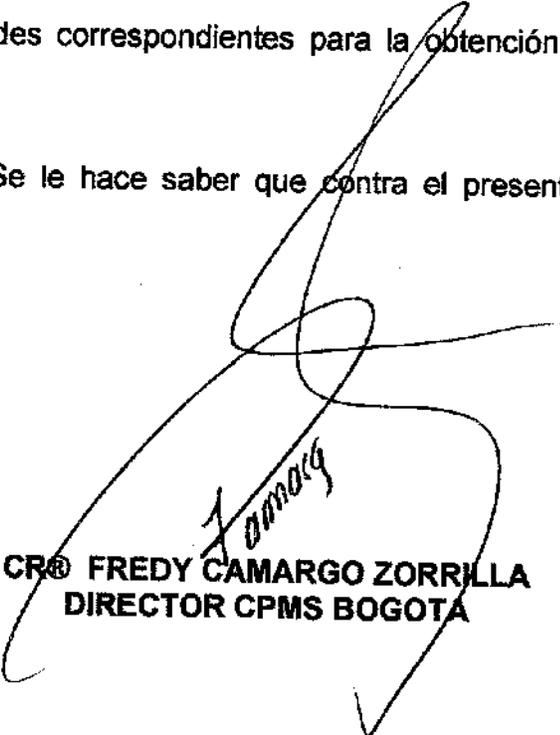
**ARTICULO SEGUNDO** Incorpórese a la actuación las pruebas allegadas junto con el informe.

**ARTICULO TERCERO** La Dirección del Establecimiento comisiona a la Subdirección del Establecimiento Carcelario y como secretario la oficina de Investigaciones Internas del EC-BOGOTA para que practicara las siguientes pruebas.

1. Hágase comparece al informante o informantes en caso de requerirse para ampliación y ratificación de informe.
2. Hágase comparecer al presunto (s) responsable(s) y recepciónesele (s) diligencia de DESCARGOS.
3. Verifíquese si existen antecedentes disciplinarios en contra del presunto (s) disciplinado (s).
4. Hágase las solicitudes correspondientes para la obtención de pruebas que sean necesarias.

**ARTICULO CUARTO** Se le hace saber que contra el presente no procede recurso alguno.

Cordialmente

  
**CR® FREDY CAMARGO ZORRILLA**  
**DIRECTOR CPMS BOGOTA**

Revisado por: Dg. Samael Aun Ayerbe  
Elaborado por: IN Navarro Hernández John   
Fecha de elaboración: 11 de Diciembre del 2020

**AUTO DE APERTURA No. 364 - 2020**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ABRE UNA INVESTIGACION DISCIPLINARIA**

Bogotá D.C 11 Diciembre del 2020

**OFICINA DE INVESTIGACIONES INTERNAS**

El Director del Establecimiento Carcelario en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 134 de la Ley 65 de 1993 y Artículos 36 y 38 de la Resolución 5817 de 1994 expedida por la Dirección General del INPEC, y teniendo en cuenta informe de fecha de 23 de NOVIEMBRE del 2020 elevado por el señor Director **CORONEL @ FREDY CAMARGO ZORRILLA** Quien ordena la apertura de investigación por hechos acaecidos el día 21 de Marzo de los corrientes, en el cual fallecieron 24 privados de la libertad en alteración del orden interno y asonada del ERON , relacionados así:

PEDROPABLO AREVALO ROCHA N.U. 241108, JESUS HENESTO GOMEZ ROJAS N.U. 112254, CRISTIAN DAVID GONZALEZ LINARES N.U. 1036745, JHON FREDY PEÑA JIMENEZ N.U. 41087, DANIEL ALFONSO GONZALEZ ESPITIA N.U. 998946, MIGUEL ANGEL LEMOS ROA N.U. 1018346, FREDY ALEXANDER DIAZ RODRIGUEZ N.U. 31134 EDAGAR ALEJANDRO GOMEZ ROMERO N.U. 1082448, MILTON YESID RODRIGUEZ ALVAREZ N.U. 245258, CIRUS DAVID ROJAS OSPINA N.U. 1036655, DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ PEÑA N.U. 1013258, ANDRES FELIPE MELO SANCHEZ N.U. 1078445, MICHAEL ALEXANDER MELO CUBILLOS N.U. 914094, BRANDON EDUARDO AVENDAÑO QUEVEDO N.U. 748837, YEISON DAVID GALVIS FORERO N.U. 281305, CAMPO ELIAS CARRANZA SANABRIA N.U. 54409, DIEGO ANDRES RODRIGUEZ FUENTES UN. 1006269, JUAQUIN MEJIA AGUIRRE N.U. 796148, HENRY HUMBERTO GOMEZ MENDEZ N.U. 1063132, EBERZON PALOMINO HERNANDEZ N.U. 869221, JOSE ANGERL HERNANDEZ PAEZ N.U. 9930554, DANIEL HUMBERTO CARABAÑO PLAZAS N.U. 760535, MIGUEL ANGEL PEÑALOZA HERNANDEZ N.U. 384587 Y TOVAR GONZALEZ SEGUI ANDRES N.U. 383713.

**ARTICULO PRIMERO** Ordenar apertura de investigación por los hechos en mención.

114-CPMSBOG- DIR-

Bogotá D.C., noviembre 23 del 2020

Señor Dragoneante

**AYERBE SAMUEL**

Responsable Investigaciones Internas CPMS de Bogotá

Ciudad

**Asunto: APERTURA DE INVESTIGACION**

Cordial Saludo:

Comendidamente me permito solicitar se procesa dar apertura de investigación Disciplinaria por los hechos acaecidos el día 21 de marzo del presente año, en el cual fallecieron (24) Privados de la Libertad en la alteración del orden interno y asonada del ERON, Relacionados así:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CC	N.U
1	PEDRO PABLO AREVALO ROCHA	1073687538	241108
2	JESUS HERNESTO GOMEZ ROJAS	80117508	112254
3	CRISTIAN DAVID GONZALEZ LINARES	1033809811	1036745
4	JHON FREDY PEÑA JIMENEZ	1073683322	41087
5	DANIEL ALFONSO GONZALEZ ESPITIA	1019009410	998946
6	MIGUEL ANGEL LEMOS ROA	1031165411	1018346
7	FREDY ALBERTO DIAZ RODRIGUEZ	80172211	31134
8	EDGAR ALEJANDRO GOMEZ ROMERO	1233899989	1082448
9	MILTON YESID RODRIGUEZ ALVAREZ	1024509672	245258
10	CIRUS DAVID ROJAS OSPINA	1000120994	1036655
11	DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ PEÑA	1031156553	1013258
12	ANDRES FELIPE MELO SANCHEZ	1013644767	1078445
13	MICHAEL ALEXANDER MELO CUBILLOS	1033699543	914094
14	BRANDON EDUARDO AVENDAÑO QUEVEDO	1031136708	748837
15	YEISON DAVID GALVIS FORERO	1012323888	281305
16	CAMPO ELIAS CARRANZA SANABRIA	80253162	54409
17	DIEGO ANDRES RODRIGUEZ FUENTES	1072710866	1006269
18	JOAQUIN MEJIA AGUIRRE	1030604680	796148
19	HENRY HUMBERTO GOMEZ MENDEZ	79609539	1063132
20	EBERZON PALOMINO HERNANDEZ	1117820176	869221
21	JOSE ANGEL HERNANDEZ PAEZ	1094278769	9930554
22	DANIEL HUMBERTO CARABAÑO PLAZAS	1016017805	760535
23	MIGUEL ANGEL PEÑALOZA HERNANDEZ	21476223	384587
24	TOVAR GONZALEZ SERGIO ANDRES	1030671873	383713

Atentamente,

**114- CPMSBOG - II**

Bogotá D.C., 03 de marzo de 2021

Mayor  
**HERNANDEZ AGUILAR GUILLERMO**  
 Comandante de Vigilancia  
 CPMS de Bogotá DC  
 La Ciudad

**ASUNTO:** Exp. 12M01/2020 (Favor citarlo al contestar)

Cordial saludo;

De manera cordial y con el fin de dar respuesta a lo requerido al expediente de la referencia, me permito solicitar se sirva remitir la documentación correspondiente a esta dependencia con CARACTER URGENTE referente a las PPL. **PEDRO PABLO AREVALO N.U 241108, JESUS HERNESTO GOMEZ ROJAS N.U 112254, CRISTIAN DAVID GONZALEZ LINARES N.U 1036745, JHON FREDY PEÑA JIMENEZ N.U 41087, DANIEL ALFONSO GONZALEZ ESPITIA N.U 998946, MIGUEL ANGEL LEMOS ROA N.U 1018346, FREDY ALBERTO DIAZ RODRIGUEZ N.U 31134, EDGAR ALEJANDRO GOMEZ ROMERO N.U 1062448, MILTON YESID RODRIGUEZ ALVAREZ N.U 245258, CIRUS DAVID ROJAS OSPINA N.U 1036655, DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ PEÑA N.U 1013258, ANDRES FELIPE MELO SANCHEZ N.U 1078445, MICHAEL ALEXANDER MELO CUBILLOS N.U 914094, BRANDON EDUARDO AVENDAÑO QUEVEDO N.U 748837, YEISON DAVID GALVIS FORERO N.U 281305, CAMPO ELIAS CARRANZA SANABRIA N.U 54409, DIEGO ANDRES RODRIGUEZ FUENTES N.U 1006269, JOAQUIN MELIA AGUIRRE N.U 796148, HENRY HUMBERTO GOMEZ MENDEZ N.U 1063132, EBERZON PALOMINO HERNANDEZ N.U 869221, JOSE ANGEL HERNANDEZ PAEZ N.U 9930554, DANIEL HUMBERTO CARABAÑO PLAZAS N.U 760535, MIGUEL ANGEL PEÑALOZA HERNANDEZ N.U 384587 y TOVAR GONZALEZ SERGIO ANDRES N.U 383713 (Q.E.P.D).**

1. Copia de la minuta de servicio de la GUARDIA INTERNA y EXTERNA donde se encuentre registro de la novedad ocurrida para la fecha 21 de marzo del 2020, con las PPL en mención.

Lo anterior con el fin de adelantar la investigación disciplinaria de la referencia y así dar cumplimiento a lo requerido en el mismo.

Agradezco de antemano su colaboración, en espera de una respuesta pronta, toda vez que corren términos de prescripción.

Cordialmente,



114- CPMSBOG - II-

**URGENTE**

Bogotá D.C., 01 de marzo del 2021

Señores  
**POLICÍA JUDICIAL**  
 Cárcel y Penitenciaría De Media Seguridad de Bogotá.  
 La Ciudad

**ASUNTO:** Exp. 12M01/2020 (Favor citarlo al contestar)

Cordial saludo

Con el fin de que obre como prueba en el expediente de la referencia, me permito solicitar se sirva informar y remitir la documentación correspondiente a esta dependencia sobre el proceso que se adelanta por **FALLECIMIENTO PPL**, donde está implicados las PPL. **PEDRO PABLO AREVALO N.U 241108, JESUS HERNESTO GOMEZ ROJAS N.U 112254, CRISTIAN DAVID GONZALEZ LINARES N.U 1036745, JHON FREDY PEÑA JIMENEZ N.U 41087, DANIEL ALFONSO GONZALEZ ESPITIA N.U 998946, MIGUEL ANGEL LEMOS ROA N.U 1018346, FREDY ALBERTO DIAZ RODRIGUEZ N.U 31134, EDGAR ALEJANDRO GOMEZ ROMERO N.U 1062448, MILTON YESID RODRIGUEZ ALVAREZ N.U 245258, CIRUS DAVID ROJAS OSPINA N.U 1036655, DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ PEÑA N.U 1013258, ANDRES FELIPE MELO SANCHEZ N.U 1078445, MICHAEL ALEXANDER MELO CUBILLOS N.U 914094, BRANDON EDUARDO AVENDAÑO QUEVEDO N.U 748837, YEISON DAVID GALVIS FORERO N.U 281305, CAMPO ELIAS CARRANZA SANABRIA N.U 54408, DIEGO ANDRES RODRIGUEZ FUENTES N.U 1066269, JOAQUIN MEJIA AGUIRRE N.U 796148, HENRY HUMBERTO GOMEZ MENDEZ N.U 1063132, EBERZON PALOMINO HERNANDEZ N.U 869221, JOSE ANGEL HERNANDEZ PAEZ N.U 9930554, DANIEL HUMBERTO CARABAÑO PLAZAS N.U 760535, MIGUEL ANGEL PEÑALOZA HERNANDEZ N.U 384587 y TOVAR GONZALEZ SERGIO ANDRES N.U 383713.**

1. Copia de la denuncia si la hay.

Lo anterior con el fin de adelantar la investigación disciplinaria de la referencia.

Agradezco de antemano su colaboración, en espera de una respuesta pronta, toda vez que corren términos de prescripción.

Cordial saludo

Cordialmente,



02021

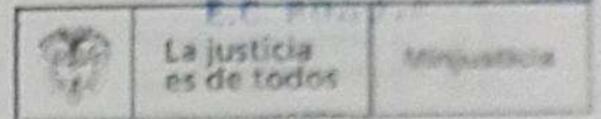
## REPORTE FUNCIONARIOS LESIONADOS

GRADO	NOMBRE	CEDULA	TELEFONO
1 INSPECTOR	AGUILAR GUIO FREDY	80154400	
2 DRAGONEANTE	BARRERA LOPEZ DIEGO	1 012 383 200	3102842135
3 DRAGONEANTE	BELLO BOCANEGRA JHON FERNANDO	1.012 364 300	3204279804
4 DRAGONEANTE	BUITRAGO FULA JUAN CARLOS	1.049 796 845	3187549455
5 DRAGONEANTE	CAITA CALDERON HAROLD DANIEL	1.013.612.748	3134693680
6 DRAGONEANTE	CRISTANCHO MERCHAN ALVARO	80,132,961	3045235325
7 DRAGONEANTE	GARAVITO ROSAS OSCAR	1,055,312,231	3112223012
8 DRAGONEANTE	GONZALEZ HIGUITA ALEJANDRO	1.088.267.320	3184742367
9 INSPECTOR JEFE	HERNANDEZ RAMOS CARLOS	79821356	3188718392
10 DRAGONEANTE	JUNCO PORRAS WILLIAN	1015439999	3123570309
11 DRAGONEANTE	MAYORGA ALVARO JULIAN	1.122.122.268	3133802628
12 DRAGONEANTE	MENDOZA MENDEZ MIGUEL	1030565750	3203764727
13 DRAGONEANTE	MORALES RIOS WALDO	80919576	3214874565
14 DRAGONEANTE	OSPINA EDWIN ANDRES	1115073899	3206712410
15 DRAGONEANTE	PAEZ COTACIO GIOVANY	1022333614	3024155653
16 INSPECTOR	QUINTERO ROJAS HAROLD	1032424306	3208244465
17 INSPECTOR	RODRIGUEZ SUAREZ GIOVANNY	80 048.234	3202801640
18 DRAGONEANTE	ROJAS RODRIGUEZ JHON ALEJANDRO	1.121.831.065	3004129624
19 INSPECTOR	SANCHEZ ROJAS RAUL	80372872	3206672358
20 DRAGONEANTE	VALERO ALDANA DAVID	1.015.434.393	3108831869
21 INSPECTOR	VELA LOPEZ CARLOS FERNEY	7712440	3102517653
			3102538322

**INPEC**  
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

114-CPMSBOG-CIA-STDER-0038  
BOGOTA, DC MARZO 29 DE 2020

Doctor  
CARLOS AUGUSTO INCAPIE FRANCO  
Director CPMS BOGOTA



**ASUNTO: AMOTINAMIENTO Y FUGA MASIVA (PLAN CRIMINAL)**

Cordial saludo;

Muy respetuosamente me dirijo a ustedes para informarles que el día 21-03-2020, me encontraba de servicio de cuarto turno en la parte interna pasando revista en compañía con el I.J HERNANDEZ RAMOS Y EL INSP. SANCHEZ ROJAS RAUL; a los pabellones norte y sur y de más zonas comunes; esperamos el reporte de los pabellones de turno de la contada de la noche. El comandante de guardia interna hace el reporte al comandante de la compañía de la contada sin novedad. Siendo como a las 21:00 horas informa el pabellonero que esta de servicio en el 5ª; pidiendo por radio los disponibles al pabellón ya mencionado; hacemos presencia con el INSPECTOR JEFE HERNANDEZ RAMOS y el INSP. SANCHEZ ROJAS RAUL; con los disponibles de turno; estaban los privados de la libertad golpeando las rejas de los pasillos manifestando que solo era cacerolazo. Cuando vimos que el pabellón número 4; empiezan a salirse de los pasillos; procedimos hablarles a los ppls que se habían salido al patio; no nos escucharon pedían libertad y empezaron a tirarnos agredir con armas corto punzantes, palos, pedazos de pared y demás elementos. procedimos utilizar los medios coercitivos a los pabellones ya mencionados del sur. Informan por radio que los pabellones del lado norte también se unieron para salir a los pasillos central mientras estábamos en el sur conteniendo el personal de ppls; nos retrocedimos hacia la guardia interna y le pasamos el pasador a las puertas blindadas hasta candados se les colocaron a las rejas 5, 6 y a la reja 7. En ese momento ingresaron los del grupo del CORES al mando de mi T.E LADINO; ingresando al sur con el inspector jefe HERNANDEZ RAMOS y el INSP. SANCHEZ ROJAS RAUL; y el suscrito; conteniendo al personal privados de la libertad con gases; para retomar el sur era imposible por la cantidad de internos y El otro grupo uniformado que estaba en la reja 6 con el CORES estaban conteniendo a los ppls que no se pasaran a la guardia interna con gases. Los servicios de garitas informan que Las personas privadas de la libertad empezaron a romper los muros de los pabellones que dan hacia las garitas 9 y 10 buscando la salida hacia la parte externa también manifestaron los servicios que se estaban subiendo a los techos y a las terrazas. El comandante de reten norte con voz de alerta informa que los PPLS; estaban tumbando el portón que limita al muro de encerramiento principal y que da ingreso al parqueadero del establecimiento donde se hallaba el furgón que transporta los

44  
36

El suscrito pasa el reporte al ARL; para quedar evidenciado la lesión que tuve en mi cuerpo tuvo conocimiento el comandante de mi compañía.

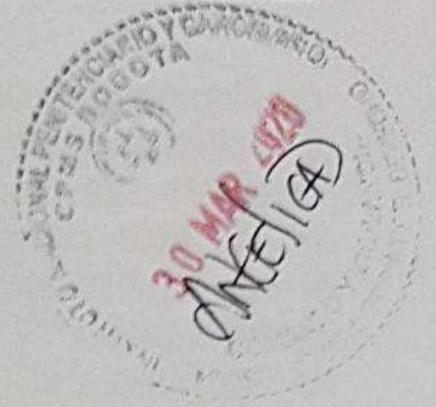
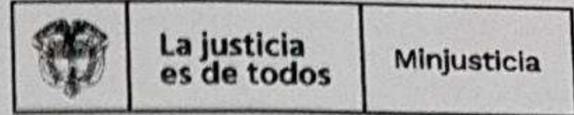
Dejo el presente informe para fines pertinentes gracias.



**INSP. VELA LOPEZ CARLOS FERNEY**  
COMPAÑIA SANTANDER

PASE: comando de vigilancia para su conocimiento y fines pertinentes

**TENIENTE WILCHES VILLAMIZAR CARLOS**  
Comandante Compañía Santander



114- ECBOG-CIA- STDER – 0035

Bogota D.C. 29 de Marzo de 2020

Doctor  
**CARLOS AUGUSTO HINCAPIÉ FRANCO**  
Director CPMSBOG LA MODELO

**ASUNTO: AMOTINAMIENTO Y FUGA MASIVA, PLAN CRIMINAL**

Cordial saludo;

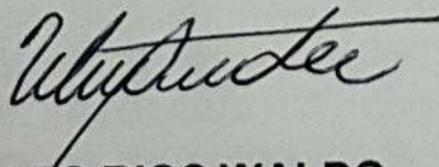
Por medio de la presente, me dirijo a su despacho con el fin de informar que siendo aproximadamente las 20:50 horas del 21 de marzo de 2020, encontrándome solo de servicio en el puesto de Rancho externo y Reten norte, escucho gritos de desespero y amenazas procedentes de la parte interna del establecimiento, por lo que diviso a los internos que desde las ventanas de los pabellones Uno A y Dos A queman objetos y prendas de vestir, seguido a esto a las 21:00 horas aproximadamente, el comandante de cuarto de cámaras informa vía radial que muchos de varios pabellones salen de sus pasillos, saltando los muros, al instante escucho que golpean la puerta de talleres que da a la guayana, la cual abren, al acercarme y verificar la novedad, observo cien PPL aproximadamente que logran llegar a la puerta de reten norte que se encuentra entre las garitas dos y tres, forzándola y golpeándola al mismo tiempo que atacan con palos y piedras la garita dos, por lo que de inmediato informo vía radial la situación, solicitando apoyo, de igual forma intento dialogar con los PPL solicitándoles que se calmen, tranquilicen y retrocedan, a lo que hacen caso omiso, gritando que se fugaban y que si me oponía me mataban; cuando logran violentar y abrir la puerta logran salir aproximadamente unos trescientos PPL con actitud agresiva y violenta al mismo tiempo que escucho detonaciones de armas de fuego al parecer de las garitas, a la vez que unos cuarenta PPL se abalanzan sobre mi de manera violenta, arrojándome palos, piedras y sosteniendo armas corto punzantes de fabricación artesanal, golpeándome en el lado derecho de mi cabeza, por lo que retrocedo, sacando mi arma de dotación pistola marca Córdoba 9mm serial 16002929 con 01 proveedor de 15 cartuchos la cual accione en nueve ocasiones realizando disparos al césped, con el fin de disuadir al personal privado de la libertad ya que según lo que manifiestan, pretenden quitarme el arma de dotación y quitarme la vida. Mientras retrocedo hacia la esquina del shut de basuras observo a un grupo de auxiliares del cuerpo de custodia y guardia disponible llegar a la puerta ya violentada, donde son atacados de manera violenta con palos, piedras, escombros y todo tipo de elementos contundentes al igual que con armas corto punzantes y de igual manera observo a un grupo bastante numeroso abordar los vehículos oficiales de placas OBI 016, OLO 884, OBH 238 y al vehículo tipo furgón que transporta los alimentos de placas TGK 213, al mismo tiempo que se tomaban las instalaciones del asadero, rancho externo, cubiculo de guardia destrozando su infraestructura, escucho y observo que dan inicio al furgón de los alimentos, lo dirigen y

estrellan en la puerta que da salida a la calle, al querer tomar impulso nuevamente ya que la puerta resiste el golpe y en descuido de los privados, me acerco y disparo a la rueda delantera y trasera del lado derecho con el fin de evitar la fuga, en ese momento me percato que inician detonaciones de armas de fuego de la parte externa del establecimiento que impactan en la puerta y en el vehículo tomado para la fuga, por lo que al verme en medio del fuego y ya que del furgón descendían los PPL que intentan agredirme y agredir a las unidades de guardia y auxiliares, retrocedo temiendo por mi vida hacia el shut de basuras y me percato que hay un compañero de guardia herido en el piso cerca al área del visitor norte y quien es auxiliado por varios funcionarios quienes lo conducen de inmediato con destino a la puerta de información debido a que se encontraba inconsciente y cubierto de sangre.

Siendo aproximadamente las 01.40 horas del día 22 de Marzo de 2020 se retoma totalmente el control del sector reten norte, el personal de guardia procede a verificar el sector encontrando diez y nueve PPL aproximadamente escondidos dentro de los vehículos, en el rancho externo y tejado del asadero, los cuales son conducidos a la guardia externa, sobre las 02:00 horas observo el ingreso de varios funcionarios de la DIJIN quienes verifican el área, pasados algunos minutos se me acercan a solicitar mi versión de los hechos.

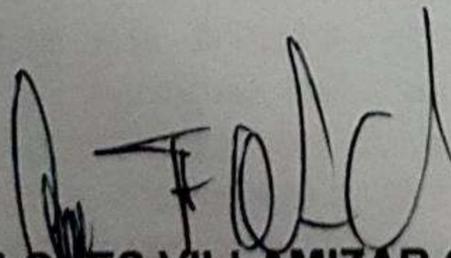
Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



**Dragoneante MORALES RIOS WALDO**  
Servicio Reten Norte y Rancho Externo Compañía Santander

PASE: Al Comando de Vigilancia el presente informe para conocimiento y fines pertinentes.



**Teniente WILCHES VILLAMIZAR CARLOS FRANCISCO**  
Comandante Compañía Santander

Revisado por: TE. WILCHES VILLAMIZAR CARLOS  
Elaborado por: DG. MORALES RIOS WALDO  
Fecha de elaboración: 29/03/2020

114- ECBOG-CIA- STDER - 0033

Bogota D.C. 29 de Marzo de 2020

Doctor

**CARLOS AUGUSTO HINCAPIÉ FRANCO**

Director CPMSBOG LA MODELO

30 MAR 2020  
*Antes*

**ASUNTO: AMOTINAMIENTO Y FUGA MASIVA, PLAN CRIMINAL, LESION HOMBRO DERECHO.**

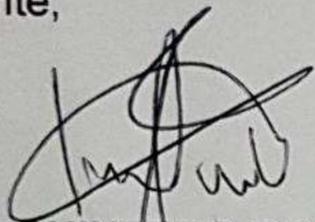
Cordial saludo;

Por medio de la presente, me dirijo a su despacho con el fin de informar que siendo aproximadamente las 21:00 horas del día 21 de marzo de 2020, estando en el alojamiento descansando, para recibir primero turno, escucho la alarma que hace el llamado del personal disponible, procedo apoyar el interior del establecimiento, al llegar a la guardia interna, me dirijo hacia la guayana sur entre las garitas ocho, nueve y diez con 03 auxiliares del cuerpo de custodia, al llegar al sitio se observa que los PPL del Pabellon Quinto A, se encuentran alterados intentando derribar la pared del cuarto piso, de igual manera los PPL del pabellon quinto B, en el segundo piso, luego de veinte minutos aproximadamente, logran tumbar la pared, saliendo del patio hacia la guayana, atentando contra la vida del suscrito y los 03 auxiliares, lanzando tubos, escombros, piedras y demás elementos contundentes, siendo impactado en distintas partes del cuerpo en especial en el hombro derecho, por lo cual se procede a correr hacia el área de la cancha de fútbol, donde observo que en los techos de talleres sur y comedores sur hay aproximadamente trescientos PPL, quienes de igual manera nos agraden con elementos contundentes. En ese momento me encuentro con otro personal de guardia, y nos dirigimos hacia la unidad de salud mental con el fin de salvaguardar nuestras vidas e integridad física. Posterior a esto, luego de pasar treinta minutos aproximadamente, se escucha vía radial que el sector del reten norte se logra controlar por parte de los grupos especiales, personal de guardia que llego de apoyo de las diferentes compañías, cede central y policia nacional GOES. Por lo que me dirijo a esta área con el fin de ponernos a salvo, al llegar a la garita Dos, encuentro que el personal de guardia, grupos especiales y policia nacional tenían controlado el plan criminal que llevaban a cabo los PPL y de igual forma se procede a reingresar a los privados de la libertad que lograron llegar al reten norte, esto por el sector de talleres norte. Es de anotar que al llegar al sector de garita Dos se observa un panorama desgarrador que nunca pensé encontrar, los PPL violentaron el portón de talleres norte, el portón que se encuentra entre las garitas dos y tres, destrozaron el asadero y destruyen los vehículos e intentan derrumbar el portón del reten norte que da salida del establecimiento, esto fue muy devastador para mi.

Es de anotar que sentí miedo, sentí que mi vida corrió bastante peligro, ya que los PPL manifestaban que nos iban a matar, me encuentro afectado física y mentalmente cansado, agobiado siento que después de esto mi vida corre nuevamente peligro.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

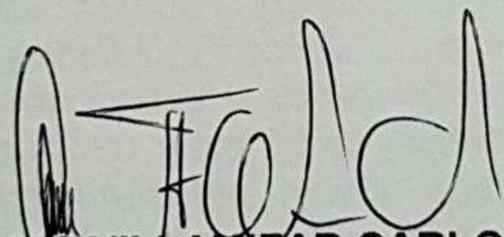
Atentamente,



**Inspector QUINTERO ROJAS HAROLD**  
Compañía Santander

30 MAR 2020  
INPEC

PASE: Al Comando de Vigilancia el presente informe para conocimiento y fines pertinentes.



**Teniente WICHES VILLAMIZAR CARLOS FRANCISCO**  
Comandante Compañía Santander

14/03/20

114-ECBOG-CIA-STDER-0026  
Bogotá D.C. 29 de MARZO de 2020.

Señor.  
**Dr. CARLOS AUGUSTO HINCAPIE FRANCO**  
Director CPMS de Bogotá

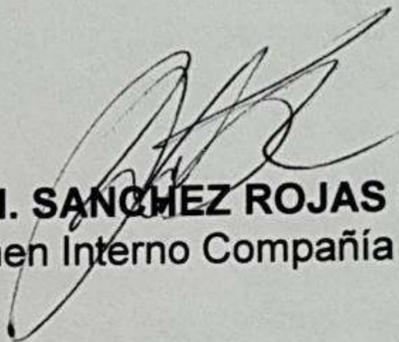


**Asunto:** Novedad Amotinamiento Y Fuga Masiva (Plan Criminal)

De manera atenta y respetuosa me dirijo a su despacho, con el fin de informar que siendo las **20:30** horas aproximadamente del 21 de marzo de 2020, los pabelloneros reportan la contada general del establecimiento sin novedad, seguido a esto procedo en compañía del señor IJ. HERNANDEZ RAMOS CARLOS salir al sector de la guardia externa para reportar al grupo de la dirección vía celular, siendo aproximadamente las 21:00 informa el pabellonero que se encuentra de servicio en el pabellón 5A que los PPL se encontraban golpeando las rejas e intentando salir de los pasillos, solicita vía radial personal de guardia disponible, seguido a esto ingreso en compañía del IJ. HERNANDEZ RAMOS CARLOS para evaluar la situación presentada del pabellón, cuando llegamos a la reja de ingreso del pabellón escuchamos como los PPL golpean las rejas de los pasillos, de igual forma se observa que varios PPL ya se encuentran fuera de estos, armados con escombros, palos, armas corto punzantes (chuzos), dichos PPL gritaban arengas manifestando ( MUERTE A LA GUARDIA Y LIBERTAD PARA TODOS), se intento con Inspector Jefe disuadirlos verbalmente pero no fue posible ya que estos nos empezaron a lanzar objetos contundentes y a encender fuego a las colchonetas por esta razón nos vimos en la necesidad de utilizar los medios coercitivos como son (GASES LACRIMOGENOS); en el preciso instante que estábamos tratando de controlar esta situación el pabellón 4 y los demás pabellones del ala norte se suman a este amotinamiento, recibimos apoyo del grupo CORES al mando del señor TENIENTE LADINO MEDOZA WILLIAM, con un grupo aproximado de 15 unidades de guardia, el cual trata de contener los pabellones del ala sur, informan vía radial que los PPL logran salir a los techos, hacia el sector de la guayana interna entre las garitas 7,8,9 y 10, por lo que me desplazo con 03 unidades de guardia para tratar de contener a los PPL que estaban en el sector de la guayana, tarea que resulto físicamente imposible ya que el numero de PPL que se encontraba en este sector para mi concepto superaban los 300 PPL los cuales empezaron a agredirnos lanzándonos elementos contundentes a demás de esto portaban armas de fabricación artesanal (CHUZOS), en ese instante supe que mi vida y la vida del personal de guardia que se encontraba a mi mando corría peligro, por este motivo procedí a retroceder hacia la guardia interna para poder salvaguardarnos; en el trayecto hacia la guardia se observa que otro grupo numeroso de PPL están rompiendo la puerta de educativas sur para tratar de llegar a la guardia interna, cuando logro llegar a la guardia observo que gran parte del personal de guardia y los grupos ya han evacuado dado que su vida se encontraba en peligro, procedo a salir al sector de la guardia externa dejando aseguradas la puertas blindadas, la reja 4 y la reja 7. una vez afuera reportan vía radial que un grupo numeroso de PPL intentan tomarse la garita numero 10, 9 y tratar de romper el muro hacia el área de jurídica, me dirijo hacia este sector encontrando un personal externo de guardia conteniendo al grupo de PPL que trataba de escalar el muro y al mismo

tiempo de romperlo, momentos después los PPL atentan contra la vida del funcionario que se encontraba de servicio en la garita 10 incendiando la garita desde la parte interna con colchonetas, sofocándolo ya que el humo y el fuego eran muy intensos, por esta razón me veo en la necesidad de traer la llaves de ingreso a la garita y bajar al funcionario para salvar su vida. los PPL logran abrir un boquete en el muro de unos 50 x 30 cm. tratando de Salir, razón por la cual se utilizan los medios coercitivos (GASES LACRIMOGENOS) para obligarlos a retroceder y evitar una fuga masiva, en ese instante se escucha varias detonaciones que procedían del interior del establecimiento, procedimos a cubrir el boquete con una valla metálica y quedar a la espera de mas acontecimientos perdiendo la noción del tiempo, después de esto escucho vía radial que los grupos CRI Y CORES y personal de guardia retoman el control del establecimiento y esta área.

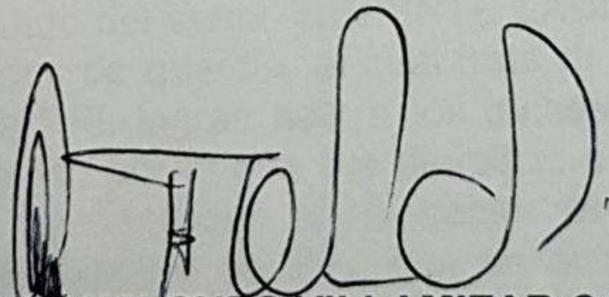
Es de anotar que sentí miedo y temor por mi vida y la de mis compañeros dado ala situación presentada por este plan criminal hacia el cuerpo de custodia y vigilancia.

  
**IN. SANCHEZ ROJAS RAUL**

Régimen Interno Compañía Santander



**PASE:** Al despacho del comandante de vigilancia para su conocimiento y fines pertinentes.

  
**TENIENTE WILCHES VILLAMIZAR CARLOS**

Comandante Compañía Santander

Copia: Comando de Vigilancia.  
Revisado por: TE. WILCHEZ VILLAMIZAR CARLOS .  
Elaborado por: Dg. VARGAS BENITEZ JAIME  
Fecha de elaboración: 29/03/2020

114-ECBOG-CIA-STDER-0036  
Bogotá D.C. 29 de MARZO de 2020

Señor.  
**Dr. CARLOS AUGUSTO HINCAPIE FRANCO**  
Director CPMS de Bogotá

31 MAR 2020  
ANGELICA

**Asunto:** Novedad Amotinamiento Y Fuga Masiva (Plan Criminal)

De manera atenta y respetuosa me dirijo a su despacho, con el fin de informar que siendo aproximadamente las **21.00** horas del día 21 de marzo de 2020, encontrándome de servicio en la guardia interna se escucha como los PPL del ala norte y sur golpean las rejas a lo cual el personal de guardia que se encontraba de turno procede a verificar dicha novedad en compañía del señor **IJ. HERNANDEZ RAMOS CARLOS E IN. SANCHEZ ROJAS RAUL**, quienes al observar lo que estaba sucediendo solicitan el refuerzo del personal de guardia disponible, por tal motivo es sonada la alarma e ingresan los funcionarios que se encontraban descansando, cuando el personal de guardia ingresa a apoyar la situación los PPL de lo patios 4,5,2B se salen de los pasillos y logran llegar al patio de los pabellones, de igual forma ingresa el grupo CORES para ayudar a controlar la situación se ven en la necesidad de utilizar los medios coercitivos (GASES LACRIMOGENOS) ya que los PPL empezaron a tirar las puertas de ingreso de los pabellones logrando salir un aproximado de 400 PPL al pasillo central del ala sur, de igual forma los PPL del pabellón 2B, el personal de guardia al observar que la situación colocaba en riesgo sus vidas retroceden y llega a la guardia interna donde son aseguradas la puertas blindadas de los dos sectores, los PPL al ver q no pueden tumbar la blindadas empiezan a salirse por el área de talleres y educativas respectivamente; al observar que la situación en la parte interna es incontrolable nos dan la orden de salir hacia la guardia externa para reagruparnos y salvar nuestras vida, al mando del señor **IJ. HERNANDEZ RAMOS CARLOS** quien nos distribuye en las diferentes áreas donde se estaba vulnerando la seguridad y podría haber fugas masivas, procedo apoyar el sector de Reten Norte en donde observo un grupo aproximado de 300 PPL que intentaban agredir con armas corto punzantes y contundentes al compañero que se encontraba de servicio, me percato que hay un compañero herido de gravedad en el piso por lo cual procedo a auxiliarlo en compañía de 03 funcionarios para llevarlo a la guardia externa, en ese instante recibo un golpe con un objeto en la espalda causándome una lesión, trato de recuperarme para llevar al compañero herido a la guardia, le informo de lo sucedido a la señora teniente **ELIZABETH** quien me ordena desplazarme en vehiculo oficial hacia la clínica d occidente; una vez soy atendido recibo una incapacidad de 03 días por contusión de tórax dicho diagnostico es enviado a la ARL y posteriormente a la oficina de talento humano.

114- ECBOG-CIA- STDER – 0044

Bogota D.C. 31 de Marzo de 2020

Doctor  
**CARLOS AUGUSTO HINCAPIÉ FRANCO**  
Director CPMSBOG LA MODELO

**ASUNTO: AMOTINAMIENTO Y FUGA MASIVA, PLAN CRIMINAL**

Cordial saludo;

Por medio de la presente, me dirijo a su despacho con el fin de informar que siendo aproximadamente las 21:00 horas del día 21 de Marzo de 2020, encontrándome en mi alojamiento descansando, para recibir primer turno, escucho la alarma del establecimiento y de forma inmediata procedo a ingresar a la parte interna, sector del ala sur en donde los PPL del pabellon Quinto A y pabellon Cuarto se encontraban protestando, al momento de intentar dialogar con ellos con el fin de disuadirlos, hacen caso omiso y reaccionan de forma violenta, derribando las rejas de acceso a los pabellones y saliendo al pasillo central en gran cantidad, gritando arengas de muerte contra el personal de guardia y libertad para los presos, en el momento en que los PPL logran salir al pasillo central, estos empiezan a lanzar piedras, palos, metales y demás elementos contundentes, además que se observa que muchos de ellos en su gran mayoría portan armas corto punzantes. Simultáneamente los PPL del ala norte, rompen las rejas y logran salir al pasillo central, por lo que logramos retroceder, cerrar las puertas blindadas cinco y seis y resguardamos en la guardia interna, ya que la situación se perdió de control en ambos sectores y con el fin de salvaguardar nuestras vidas e integridad física. Posterior a esto me dirijo al sector del shut de basuras y cancha de fútbol, sector en el cual se observa que cientos de PPL ya se encuentran en los techos intentando descender de estos hacia la guayana interna, en este momento somos atacados con elementos contundentes como son piedras, palos, ladrillos, varillas y demás elementos por lo que es necesario el uso de los medios coercitivos como lo es los cartuchos de gas lacrimógenos de 37mm, intentando contenerlos lo cual es imposible por la gran cantidad de PPL que nos atacan, debido a esto intentando salvaguardarnos, nos dirigimos al sector del reten norte en donde nos encontramos con una horda de cientos de PPL los cuales logran salir por el portón del sector de talleres norte y nuevamente somos atacados con piedras, palos, ladrillos y demás elementos contundentes, en ese momento soy impactado en diferentes partes del cuerpo. En este momento se escuchan varias detonaciones y pierdo la noción del tiempo, después de esto escucho vía radial que se ha tomado el control temporal del establecimiento, por lo que quedo atento a nuevas ordenes.

Es de anotar que sentí miedo y temor por mi vida y la de mis compañeros dado a la situación presentada por este plan criminal hacia el cuerpo de custodia y vigilancia y de igual forma dejo conocimiento de los golpes recibidos para futuras secuelas o complicaciones.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

  
**Inspector RODRIGUEZ SUAREZ GIOVANNY**  
Compañía Santander

Revisado por: TE. WILCHES VILLAMIZAR CARLOS  
Elaborado por: IN. RODRIGUEZ SUAREZ GIOVANNY  
Fecha de elaboración: 31/03/2020

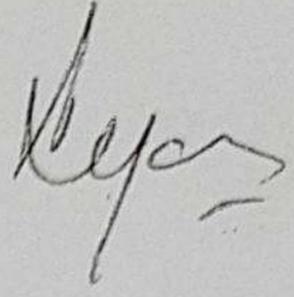
Calle 26 No. 27 – 48 PBX 2347474 Ext. xxx  
companiasantander.ecmodelo@inpec.gov.co



114-CPMSBOG-CCSB-0145.

Bogotá D.C. 22 de marzo de 2020.

Señor.  
**Dr. CARLOS AUGUSTO HINCAPIE FRANCO**  
Director CPMS de Bogotá

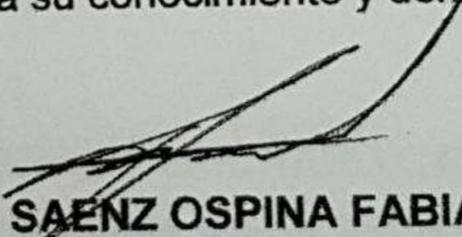


**Asunto:** NOVEDAD 5-B.

De manera atenta me dirijo a su despacho con el fin de informar, que para el día de hoy 22/03/2020 al recibir el servicio patio **5-B** de la **CPMSBOG**, y luego de la novedad de intento de fuga masivo del personal privado de la libertad, donde el parte es de 340 PPL y al efectuar el conteo físico del Personal Privado de la libertad se verifica 339, haciendo un faltante de 01 PPL, esta novedad queda en el parte escrito y entregado a la Guardia Interna; así mismo al verificar el total de los elementos propios del servicio hacen faltan los gases lacrimógenos (cartuchos), 01 fusil lanza gas (truflay), 01 cargador con batería para radio de comunicaciones, 04 llaves boca fija para asegurar tornillo de celdas, minuta de anotaciones y minuta de altas y bajas de esta área, elementos destruidos por el personal privado de la libertad.

Se rinde el presente informe para su conocimiento y demás fines pertinentes.

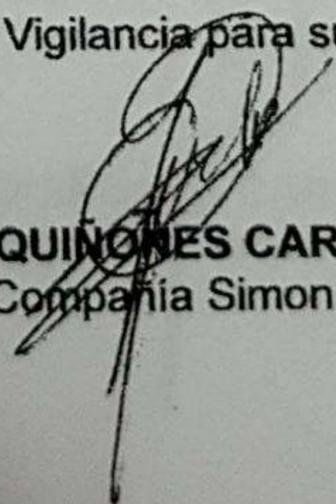
Atentamente;



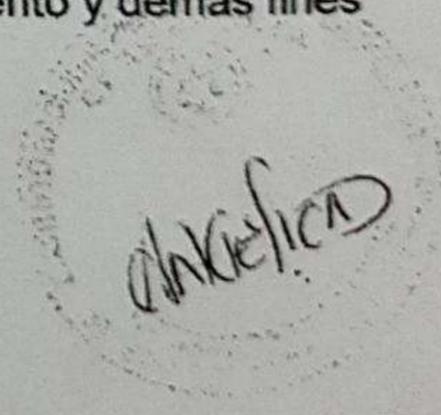
**Dg. SAENZ OSPINA FABIAN.**

Compañía Simon Bolivar.

**PASE:** Al Despacho del Comandante de Vigilancia para su conocimiento y demás fines pertinentes.

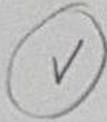


**IJ. ORJUELA QUIÑONES CARLOS**  
Comandante de Compañía Simon Bolivar.



Copia: Dirección CPMSBOG.  
Comando de Vigilancia.  
Archivo novedades 2020.

Revisado por: IJ. Orjuela Quiñones Carlos.  
Elaborado por: Dg. Galvis Ossa Jorge Iván.  
Fecha de elaboración: 22/03/2020.



114-CPMSBOG-CCSB-0144.

Bogotá D.C. 22 de marzo de 2020.

Señor.  
**Dr. CARLOS AUGUSTO HINCAPIE FRANCO**  
Director CPMS de Bogotá

**Asunto:** NOVEDAD 5-A.

De manera atenta me dirijo a su despacho con el fin de informar, que para el día de hoy 22/03/2020 al recibir el servicio patio **5-A** de la **CPMSBOG**, y luego de la novedad de intento de fuga masivo del personal privado de la libertad, donde el parte es de 708 PPL y al efectuar el conteo físico del Personal Privado de la libertad se verifica 704, haciendo un faltante de 04 PPL, esta novedad queda en el parte escrito y entregado a la Guardia Interna; así mismo al verificar el total de los elementos propios del servicio hacen falta implementos de intendencia, radio de comunicaciones destruidos por el personal privado de la libertad.

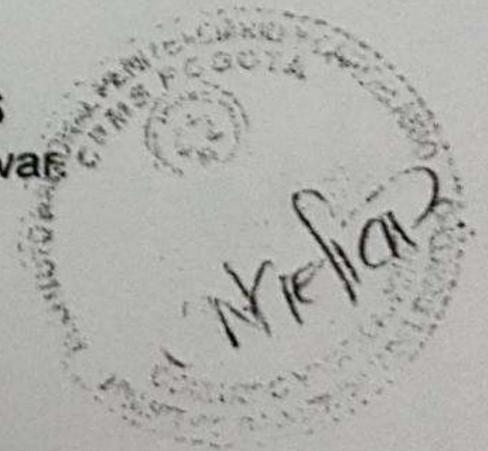
Se rinde el presente informe para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Atentamente;

**Dg. HERRERA RICHARD CAMILO.**  
Compañía Simon Bolivar.

**PASE:** Al Despacho del Comandante de Vigilancia para su conocimiento y demás fines pertinentes.

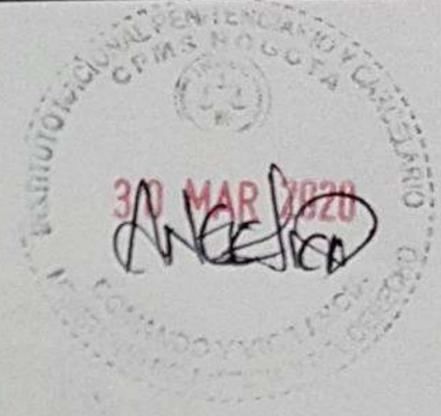
**IJ. ORJUELA QUIÑONES CARLOS**  
Comandante de Compañía Simon Bolivar



Copia: Dirección CPMSBOG.  
Comando de Vigilancia.  
Archivo novedades 2020.  
Revisado por: IJ. Orjuela Quiñones Carlos.  
Elaborado por: Dg. Galvis Ossa Jorge Iván.  
Fecha de elaboración: 22/03/2020.

114-ECBOG-CIA-STDER-0032  
Bogotá D.C. 29 de MARZO de 2020.

Señor.  
**Dr. CARLOS AUGUSTO HINCAPIE FRANCO**  
Director CPMS de Bogotá



Asunto: Novedad Amotinamiento Y Fuga Masiva (Plan Criminal)

De manera atenta y respetuosa me dirijo a su despacho, con el fin de informar que siendo aproximadamente las **21.00** horas del día 21 de marzo de 2020, me encontraba descansando en el alojamiento para recibir primer turno en el pabellón 5A, en ese momento se escucha la alarma a lo cual procedo a dirigirme al interior del establecimiento, una vez adentro me dirijo al sector sur donde observo que los PPL se encuentran alterados y golpeando las rejas de forma agresiva, se intenta dialogar con ellos pero resulta infructuoso ya que derriban la puerta de ingreso del pabellón 5A razón por la cual se utilizan los medios coercitivos (GASES LACRIMOGENOS) para tratar de controlara la situación, pero resulto imposible dado que un gran numero de PPL aproximadamente 300 se lanzan contra nosotros intentando agredirnos obligándonos a retroceder dirigiéndonos a la guardia interna para salvaguardar nuestra integridad física y nuestras vidas logrando cerrar la puerta blindada del ala sur, me dirijo por la guayana interna hacia el sector que comunica con el rancho externo ya que reportan que un gran numero de PPL trataban de tumbar la puerta de ingreso al rancho externo, cuando logramos llegar a este sitio se observa que la puerta ya se encuentra abierta razón por la cual intentamos disuadir a los PPL pero no es posible ya que se encontraba un aproximado de 500 PPL a mi parecer y el personal de guardia alrededor de 20 funcionarios, los PPL empiezan a lanzar elementos contundentes, se escucha entre la multitud (COJAMOLOS Y MATEMELOS) y es allí cuando un elemento arrojado me impacta en el pecho y el rostro en ese instante mi vida corría peligro y sentí temor de morir ya que otro grupo de PPL intento acorralarnos en este sector, en ese preciso momento se escuchan detonaciones que obligaron a los PPL a retroceder de la puerta que da hacia el rancho externo, instante que aprovechamos para salir por dicha puerta y así salvar nuestras vidas; se me ordena dirigirme al sector de la garita N-10 para apoyar al personal de guardia que trataba de contener otro grupo numeroso de PPL que intentaban salir por el muro y al mismo tiempo de romperlo, momentos después los PPL atentan contra la vida del funcionario que se encontraba de servicio en la garita 10 incendiando la garita desde la parte interna con colchonetas, sofocándolo ya que el humo y el fuego eran muy intensos, una vez la parte interna y este sector son controlados ingreso aproximadamente las 01:00 al pabellón 5A al cual me encuentro asignado donde observo toda la infraestructura total mente destruida y observo 02 cuerpos en el sector del comedor lo cual se le informa al señor teniente Wilches Villamizar Carlos y a la unidad de policía judicial de turno.

*DS PK*  
DIRECCIÓN  
E.C. BOGOTÁ 31 MAR 2020

114-CPMSBOG-CCSB-0142.

Bogotá D.C. 22 de marzo de 2020.

Señor.  
Dr. **CARLOS AUGUSTO HINCAPIE FRANCO**  
Director CPMS de Bogotá

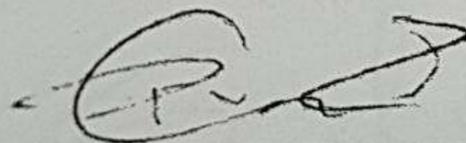
*Jyers*

**Asunto:** NOVEDAD 4to.

De manera atenta me dirijo a su despacho con el fin de informar, que para el día de hoy 22/03/2020 al recibir el servicio patio **4to** de la **CPMSBOG**, y luego de la novedad de intento de fuga masivo del personal privado de la libertad, donde el parte es de 909 PPL y al efectuar el conteo físico del Personal Privado de la libertad se verifica 902, haciendo un faltante de 07 PPL, esta novedad queda en el parte escrito y entregado a la Guardia Interna; así mismo al verificar el total de los elementos propios del servicio hacen faltan minuta de anotaciones destruido por el personal privado de la libertad.

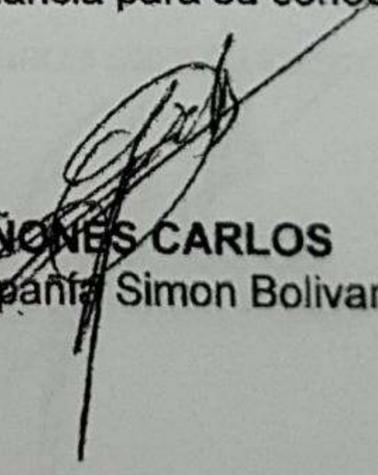
Se rinde el presente informe para su conocimiento y demás fines pertinentes.

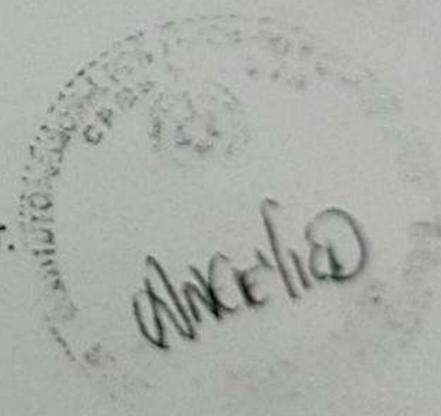
Atentamente;



**Dg. DIAZ GALLEGO CRISTIAN.**  
Compañía Simon Bolivar.

**PASE:** Al Despacho del Comandante de Vigilancia para su conocimiento y demás fines pertinentes.

  
**IJ. ORJUELA QUIÑONES CARLOS**  
Comandante de Compañía Simon Bolivar.



Copia: Dirección CPMSBOG.  
Comando de Vigilancia.  
Archivo novedades 2020.  
Revisado por: IJ. Orjuela Quiñónez Carlos.  
Elaborado por: Dg. Galvis Ossa Jorge Iván.  
Fecha de elaboración: 22/03/2020.



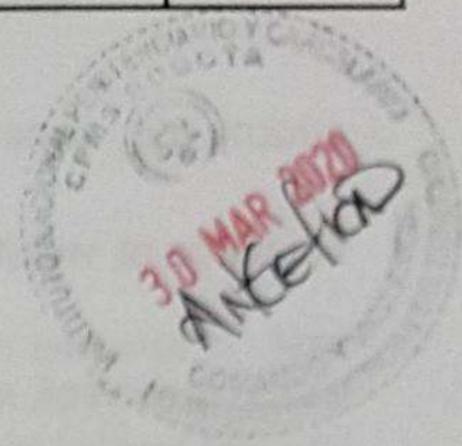
114-ECBOG-CIA-STDER-0034

Bogotá D.C. 29 de MARZO de 2020.

Señor,

Dr. **CARLOS AUGUSTO HINCAPIE FRANCO**

Director CPMS de Bogotá



**Asunto:** Novedad Amotinamiento Y Fuga Masiva (Plan Criminal)

De manera atenta y respetuosa me dirijo a su despacho, con el fin de informar que siendo aproximadamente las 21:00 del día 21 de marzo de 2020, mientras me encontraba descansando en el alojamiento ya que recibía primer turno en el pabellón 4 se escucha la alarma de alerta del establecimiento por lo cual procedo a dirigirme hacia la parte interna para prestar apoyo, una vez ingreso al ala sur mas exactamente pabellón 4 y 5 se escuchan gritos y golpes en la rejas por parte de los P.P.L, quienes manifiestan querer salir de los pasillos para atentar contra nuestra integridad física e intentar una posible fuga. Se intenta dialogar con los P.P.L pero ellos siguen insultando y amenazándonos de una manera agresiva, de igual forma dichos PPL nos agreden lanzándonos elementos contundentes y quienes portan armas de fabricación carcelaria (CHUZOS), por tal motivo se utilizan los medios coercitivos (GASES LACRIMÓGENOS) pero no es suficiente ya que tumban las rejas y salen en su gran mayoría al patio del pabellón una vez ahí los PPL arremeten contra la puerta de ingreso al pabellón logrando derribarla y logran salir un aproximado de 400 PPL, observando esto nos dirigimos a la guardia interna para salvaguardar nuestra integridad física y nuestra vida ya que el personal de guardia no era suficiente para contener este plan de fuga.

**DG. CASTILLO VEGA RUBEN**

Pabellonero Patio 4

**PASE:** Al despacho del comandante de vigilancia para su conocimiento y fines pertinentes.

**TENIENTE WILCHES VILLAMIZAR CARLOS**  
Comandante Compañía Santander

Copia: Comando de Vigilancia.

Revisado por: TE. WILCHEZ VILLAMIZAR CARLOS .

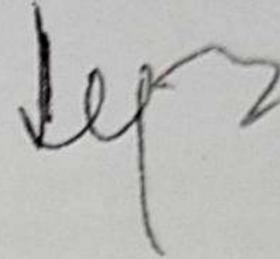
Elaborado por: DG. CASTILLO VEGA RUBEN

Fecha de elaboración: 29/03/2020

114-CPMSBOG-CCSB-0143.

Bogotá D.C. 22 de marzo de 2020.

Señor.  
**Dr. CARLOS AUGUSTO HINCAPIE FRANCO**  
Director CPMS de Bogotá

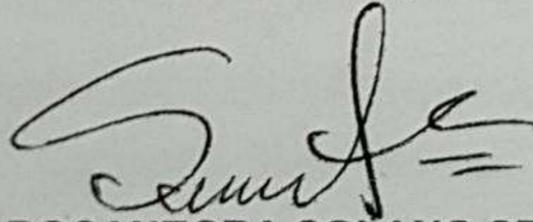


**Asunto: NOVEDAD 2-B.**

De manera atenta me dirijo a su despacho con el fin de informar, que para el día de hoy 22/03/2020 al recibir el servicio patio **2-B** de la **CPMSBOG**, y luego de la novedad de intento de fuga masivo del personal privado de la libertad, donde el parte es de 676 PPL y al efectuar el conteo físico del Personal Privado de la libertad se verifica 656, haciendo un faltante de 20 PPL, esta novedad queda en el parte escrito y entregado a la Guardia Interna; así mismo al verificar el total de los elementos propios del servicio hacen falta minuta de anotaciones y minuta de altas y bajas, implementos de intendencia, radio de comunicaciones destruidos por el personal privado de la libertad.

Se rinde el presente informe para su conocimiento y demás fines pertinentes.

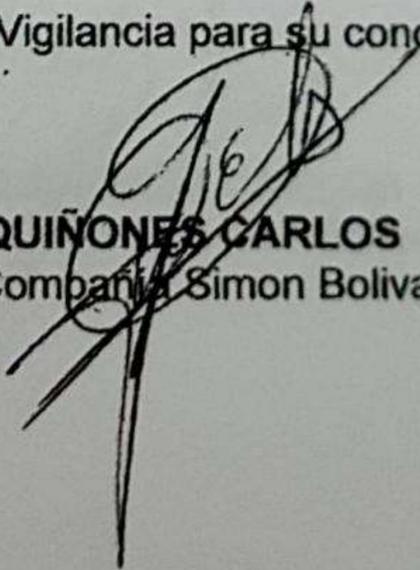
Atentamente;



**Dg. BOCANEGRA SOLANO STIVE.**

Compañía Simon Bolivar.

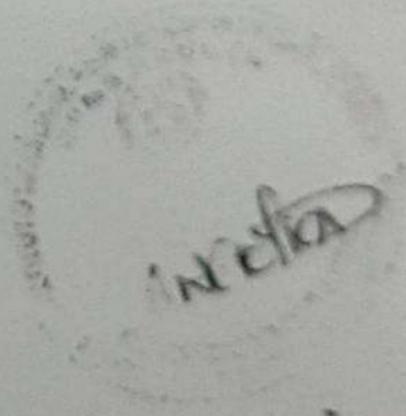
**PASE:** Al Despacho del Comandante de Vigilancia para su conocimiento y demás fines pertinentes.



**IJ. ORJUELA QUIÑONES CARLOS**  
Comandante de Compañía Simon Bolivar.

Copia: Dirección CPMSBOG.  
Comando de Vigilancia.  
Archivo novedades 2020.

Revisado por: IJ. Orjuela Quiñones Carlos.  
Elaborado por: Dg. Galvis Ossa Jorge Iván.  
Fecha de elaboración: 22/03/2020.



114- ECBOG-CIA- STDER – 0041

Bogota D.C. 29 de Marzo de 2020

Doctor  
**CARLOS AUGUSTO HINCAPIÉ FRANCO**  
Director CPMSBOG LA MODELO

**ASUNTO: AMOTINAMIENTO Y FUGA MASIVA, PLAN CRIMINAL**

Cordial saludo;

Por medio de la presente, me dirijo a su despacho con el fin de informar que siendo aproximadamente las 20:50 horas del día 21 de Marzo de 2020, encontrándome en mi alojamiento disponiéndome a descansar, ya que recibía primer turno en el pabellon Dos B, se escucha la alarma del establecimiento y me dispongo acudir a mi puesto de servicio, una vez hago presencia en la guardia interna se nos informa por parte del señor Oficial de servicio de un presunto motín en el establecimiento, por lo cual me dirijo a cubrir el ala sur, encontrando que en el Pabellon Cuarto hay una gran cantidad de PPL ya fuera de los pasillos, encapuchados y que portan armas de fabricación artesanal, se intenta dialogar con ellos, tratando de persuadirlos para que regresen a sus pasillos, pero en ese momento se evidencia que los PPL del pabellon Quinto A derriban una de las rejas que da acceso al patio, al vemos en esta situación, de perdida de control y riesgo de nuestras vidas, debido a la cantidad de internos, que se habían volcado al pasillo central, procedemos a resguardarnos en retroceso hacia la guardia interna, momento en el cual los PPL del pabellon Cuarto derriban la reja de acceso al patio teniendo así mas de cuatrocientos PPL tratando de agredimos por lo que logramos cruzar la puerta blindada y resguardarnos en la guardia interna, seguido a esto se evidencia que los PPL del ala norte realizan la misma acción por lo que se procede a cerrar la puerta blindada del sector norte, ante la perdida de control de la parte interna recibo la orden que me dirija apoyar la parte externa, minutos después ingresa el grupo CORES junto con el personal de guardia para intentar retomar el control en la parte interna, utilizando los medio coercitivos como lo es granadas de gas y granadas de aturdimiento, es allí cuando al estallar una granada de aturdimiento me veo afectado en el oído izquierdo, perdiendo por completo la escucha en el mismo, dejando relacionado este echo para conocimiento y fines pertinentes. Debido a esto me resguardo nuevamente en la guardia interna por unos minutos y posterior a esto retomado el control en el sector norte me dirijo a mi puesto asignado a verificar novedades encontrando así que el cubiculo de servicio fue destruido, ya que uno de los vidrios blindados fue destruido y todos los elementos allí ubicados fueron saqueados como lo son minutas de anotaciones, fusil lanza gas, cartuchos de gas, granadas de gas, mascararas y demás elementos, de igual forma se logra evidenciar que las rejas de los pasillos y reja de acceso al pabellon en su mayoría fueron derrumbadas así como también las paredes de los pasillos.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

**Dragoneante MENDOZA MENDEZ MIGUEL**  
Compañía Santander

PASE: Al Comando de Vigilancia el presente informe para conocimiento y fines pertinentes.

**Teniente WILCHES VILLAMIZAR CARLOS FRANCISCO**  
Comandante Compañía Santander

Revisado por: TE. WILCHES VILLAMIZAR CARLOS  
Elaborado por: DG. MENDOZA MENDEZ MIGUEL  
Fecha de elaboración: 29/03/2020

Calle 26 No. 27 – 48 PBX 2347474 Ext. xxx  
companiasantander.ecmodelo@inpec.gov.co

Página 952 de 953  
PA-DO-G01-F02 V01

114- ECBOG-CIA- STDER – 0031

Bogota D.C. 29 de Marzo de 2020

Doctor  
**CARLOS AUGUSTO HINCAPIÉ FRANCO**  
Director CPMSBOG LA MODELO

ASUNTO: **AMOTINAMIENTO Y FUGA MASIVA, PLAN CRIMINAL**

Cordial saludo;



Por medio de la presente, me dirijo a su despacho con el fin de informar que siendo aproximadamente las 21:00 horas del 21 de marzo de 2020, estando de servicio en los pabellon Cuarto, donde se albergan (909) novecientos nueve PPL, se presenta una fuerte algarabía, asonada, amotinamiento e intento de fuga, en donde los PPL se abalanzaron sobre las rejas, con armas corto punzantes, derribándolas y saliéndose de los pasillos, seguidamente se abalanzaron contra la reja de acceso al pabellon, en donde se intenta dialogar con los PPL y contenerlos, esto en compañía de los cuadros de mando que se encontraban en ese momento, la guardia disponible y auxiliares del cuerpo de custodia, en donde hacen caso omiso, derriban la reja y se sale una gran cantidad de PPL del pabellon. Se utilizan los medio coercitivos, como gases lacrimógenos, para intentar dispersarlos, lo cual fue imposible ya que se tomaron todo el pasillo central del ala sur, como medida preventiva con el fin de salvaguardar nuestras vidas, nos dirigimos al comando de guardia interna, cerrando la reja blindada y teniendo en cuenta que el personal de PPL, se toman techos, terrazas y demás áreas internas comunes me dirijo rápidamente al sector del botadero de basura y cancha de fútbol donde se observa muchos PPL subidos en techos y terrazas, los cuales lanzaban elementos contundentes como lo es piedras ladrillos, palos, varillas y demás, con el fin de agredimos. Debido a este ataque nos resguardamos en la Unidad de salud Mental, en compañía de los Dragoneantes LARA ROJAS, ROLDAN CARREÑO y CASTILLO MONROY y desde las terrazas nos gritaban los PPL, que éramos cuatro y que ellos eran mas, que nos iban a matar y picar y como medida preventiva cerramos las rejas de acceso a este sector hasta que se tomara el control del establecimiento.

Después de aproximadamente tres horas hacen presencia dos unidades de guardia a la Unidad de salud mental, los cuales fueron por extintores y nos informan que ya tienen parte del control del establecimiento, por lo que me dirijo al pabellon Cuarto observando el pasillo central totalmente oscuro, sin fluido eléctrico, observando en algunos sectores focos de incendio y dentro de mi cubiculo del Pabellon no se encuentran los elementos de servicio como minutas, carpetas, sillas y escritorio, de igual forma observo desde le pasillo central que al interior del pabellon, han destruido las paredes de los pasillos y rejas.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

*Jorge Salamanca Prado*  
**Dragoneante SALAMANCA PRADO JORGE**  
Pabellonero patio Cuarto Compañía Santander

PASE: Al Comando de Vigilancia el presente informe para conocimiento y fines pertinentes.

*[Signature]*  
**Teniente WICHES VILLAMIZAR CARLOS FRANCISCO**  
Comandante Compañía Santander

Revisado por: TE. WICHES VILLAMIZAR CARLOS  
Elaborado por: DG. SALAMANCA PRADO JORGE  
Fecha de elaboración: 29/03/2020

Calle 26 No. 27 – 48 PBX 2347474 Ext. xxx  
companiasantander.ecmodelo@inpec.gov.co

Página 945 de 946  
PA-DO-G01-F02 V01

114-CPMSBOG-CCSB-0139.

Bogotá D.C. 22 de marzo de 2020.

Señor.

Dr. **CARLOS AUGUSTO HINCAPIE FRANCO**  
Director CPMS de Bogotá

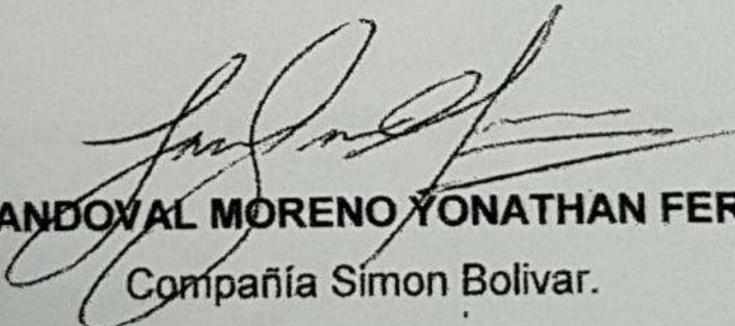
*Depto*

**Asunto:** NOVEDAD 2-A.

De manera atenta me dirijo a su despacho con el fin de informar, que para el día de hoy 22/03/2020 al recibir el servicio patio **2-A** de la **CPMSBOG**, y luego de la novedad de intento de fuga masivo del personal privado de la libertad, donde el parte es de 550 PPL y al efectuar el conteo físico del Personal Privado de la libertad se verifica 541 haciendo un faltante de 09 PPL, esta novedad queda en el parte escrito y entregado a la Guardia Interna, así mismo al verificar el total de los elementos propios del servicio hacen faltan los gases lacrimógenos (cartuchos), granadas triple chasis, 01 fusil lanza gas (trufly), 3 mascararas anti gas, minuta de anotaciones y minuta de altas y bajas de esta área, elementos destruidos por el personal privado de la libertad.

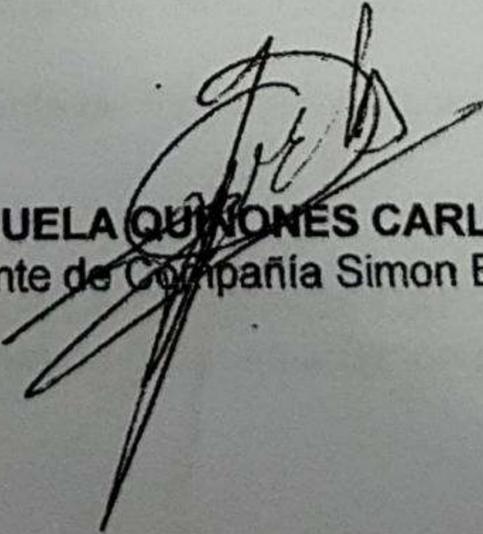
Se rinde el presente informe para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Atentamente;

  
Dg. **SANDOVAL MORENO YONATHAN FERNEY.**

Compañía Simon Bolivar.

**PASE:** Al Despacho del Comandante de Vigilancia para su conocimiento y demás fines pertinentes.

  
**IJ. ORJUELA QUIÑONES CARLOS**  
Comandante de Compañía Simon Bolivar.



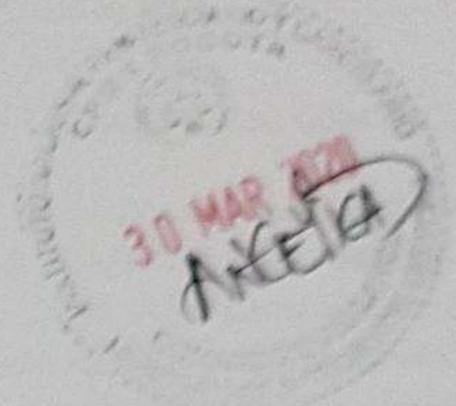
Copia: Dirección CPMSBOG.  
Comando de Vigilancia.  
Archivo novedades 2020.

Revisado por: IJ. Orjuela Quiñones Carlos.  
Elaborado por: Dg. Galvis Ossa Jorge Iván.  
Fecha de elaboración: 22/03/2020.

114-ECBOG-CIA-STDER - 0027

Bogota D.C. 29 de Marzo de 2020

Doctor  
**CARLOS AUGUSTO HINCAPIÉ FRANCO**  
Director CPMSBOG LA MODELO



**ASUNTO: AMOTINAMIENTO Y FUGA MASIVA, PLAN CRIMINAL**

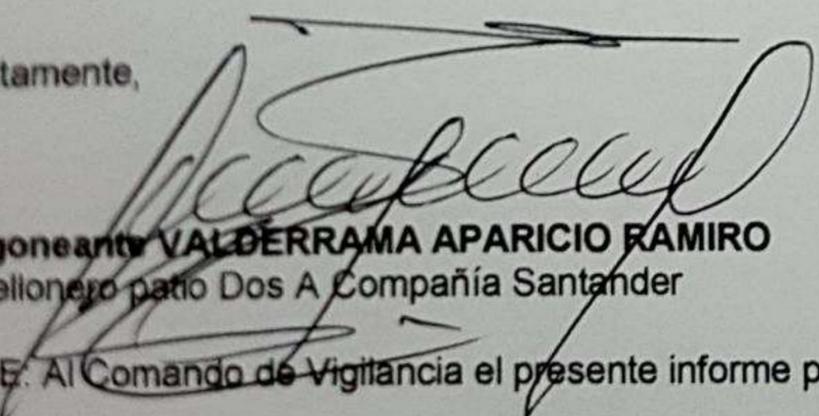
Cordial saludo;

Por medio de la presente, me dirijo a su despacho con el fin de informar que siendo aproximadamente las 20:55 horas del 21 de marzo de 2020, estando de servicio en el pabellon Dos A, escuche algarabias y golpes por parte de los PPL del sector sur, a lo cual acudí a la guardia interna, reja blindada del sur para corroborar los ruidos. Regreso de inmediato al pabellon Dos A y aseguro todas las rejas de ingreso incluyendo cubiculo de servicio. en ese momento observo que un grupo grande de PPL del pabellon Dos B, gritaban y empezaban a derribar las rejas del patio que los comunica al pasillo central, a lo cual emprendí mi salida a la guardia interna donde protegí mi integridad física, e inicié el apoyo junto con mis compañeros para repeler o evitar que los internos se salieran de sus pabellones, esto mediante el uso de los medios coercitivos, como gases a lo cual fue imposible controlar; por lo tanto se toma la decisión de salir de la parte interna a la parte externa, ya que corrían un alto riesgo nuestras vidas, debido a la cantidad inmensa de PPL que salían por los techos y muros de los diferentes patios.

Al retomar la calma transitoria del penal, paso revista al pabellon en donde era asignado mi servicio encontrando las rejas derribadas, candados rotos y en el cubiculo del patio donde se encontraban todos los elementos del servicio incluyendo minutas, fusil lanza gas, cartuchos para el mismo, granadas de gas, mascararas y radio de comunicación, desaparecieron del lugar y el cubiculo se encontraba incinerado. Como también observo huecos en las paredes del patio que dan a la guayana interna.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

  
**Dragoneante VALDERRAMA APARICIO RAMIRO**  
Pabellonero patio Dos A Compañía Santander

PASE: Al Comando de Vigilancia el presente informe para conocimiento y fines pertinentes.

  
**Teniente WICHES VILLAMIZAR CARLOS FRANCISCO**  
Comandante Compañía Santander

Revisado por: TE WICHES VILLAMIZAR CARLOS  
Elaborado por: DG. VALDERRAMA APARICIO RAMIRO  
Fecha de elaboración: 29/03/2020

Calle 26 No. 27 - 48 PBX 2347474 Ext. xxx  
companiasantander.ecmodelo@inpec.gov.co

114-CPMSBOG-CCSB-0141.

Bogotá D.C. 22 de marzo de 2020.

Señor.  
**Dr. CARLOS AUGUSTO HINCAPIE FRANCO**  
Director CPMS de Bogotá

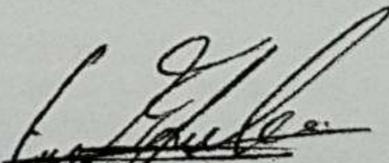
*Myos*

**Asunto:** NOVEDAD 1-B.

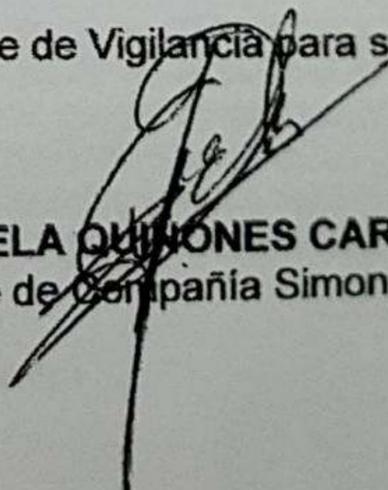
De manera atenta me dirijo a su despacho con el fin de informar, que para el día de hoy 22/03/2020 al recibir el servicio patio **1-B** de la **CPMSBOG**, y luego de la novedad de intento de fuga masivo del personal privado de la libertad, donde el parte es de 680 PPL y al efectuar el conteo físico del Personal Privado de la libertad se verifica 664, haciendo un faltante de 16 PPL, esta novedad queda en el parte escrito y entregado a la Guardia Interna; así mismo al verificar el total de los elementos propios del servicio hacen faltan minuta de anotaciones y minuta de altas y bajas, implementos de intendencia, radio de comunicaciones y cubículo de guardia destruido por el personal privado de la libertad.

Se rinde el presente informe para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Atentamente;

  
**Dg. JEREZ CASTELLANOS EDINSON**  
Compañía Simon Bolivar.

**PASE:** Al Despacho del Comandante de Vigilancia para su conocimiento y demás fines pertinentes.

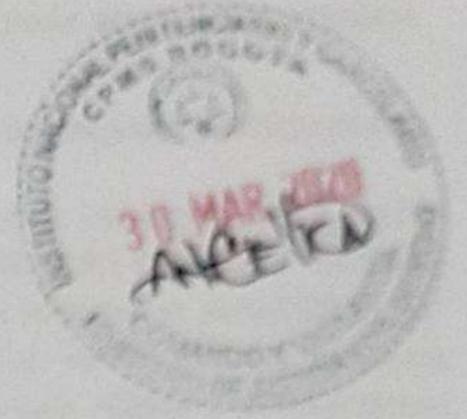
  
**IJ. ORJUELA QUIÑONES CARLOS**  
Comandante de Compañía Simon Bolivar.

Copia: Dirección CPMSBOG.  
Comando de Vigilancia.  
Archivo novedades 2020.  
Revisado por: IJ. Orjuela Quiñónez Carlos.  
Elaborado por: Dg. Galvis Ossa Jorge Iván.  
Fecha de elaboración: 22/03/2020.

114- ECBOG-CIA- STDER – 0025

Bogota D.C. 29 de Marzo de 2020

Doctor  
**CARLOS AUGUSTO HINCAPIÉ FRANCO**  
Director CPMSBOG LA MODELO



**ASUNTO: AMOTINAMIENTO Y FUGA MASIVA, PLAN CRIMINAL**

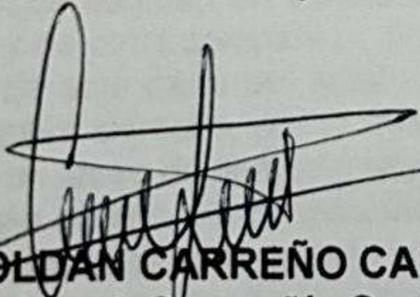
Cordial saludo;

Por medio de la presente, me dirijo a su despacho con el fin de informar que siendo aproximadamente las 21:00 horas del 21 de marzo de 2020, estando de servicio en el pabellón Uno A, en compañía del pabellonero del Uno B, empezamos a escuchar gritos y golpes en el sector norte, de inmediato se procedió, con asegurar las rejas del Pabellón Uno A y observar que el pabellón Dos B estaba generando dicho desorden; posteriormente se observa una gran cantidad de PPL del pabellón Dos B, que sobrepasan en numero, lanzando amenazas y agresiones verbales, rompen las rejas de acceso, de inmediato me dirijo a la guardia interna. Posterior a esto me dirijo a la cancha de fútbol, debido a que los PPL del establecimiento se encontraban en los techos del comedor sur, seguidamente nos resguardamos en el pabellón de la Unidad de salud Mental, con el fin de salvaguardar mi vida e integridad física.

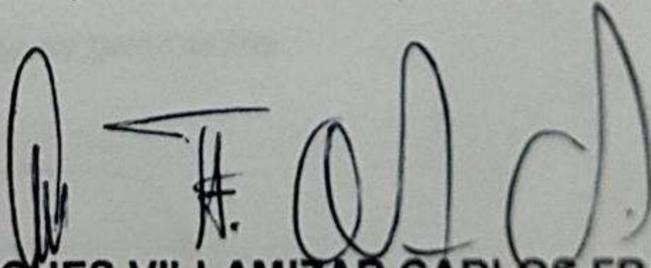
Después de controlada la situación en el establecimiento, siendo aproximadamente las 02:00 horas del día 22 de Marzo de 2020, retorno al pabellón observando 03 vidrios rotos, rejas destrozadas y minutas de anotaciones desaparecidas.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

  
**Dragoneante ROLDAN CARREÑO CARLOS**  
Pabellonero patio Uno A Compañía Santander

PASE: Al Comando de Vigilancia el presente informe para conocimiento y fines pertinentes.

  
**Teniente WICHES VILLAMIZAR CARLOS FRANCISCO**  
Comandante Compañía Santander

Revisado por: TE. WILCHES VILLAMIZAR CARLOS  
Elaborado por: DG. ROLDAN CARREÑO CARLOS  
Fecha de elaboración: 29/03/2020

Calle 26 No. 27 – 48 PBX 2347474 Ext. xxx  
companiasantander.ecmodelo@inpec.gov.co

Página 002 de 002  
14-00-001-02-001

114-ECBOC-CIA-STDER-0030  
Bogotá D.C. 29 de MARZO de 2020

Señor,  
**Dr. CARLOS AUGUSTO HINCAPIE FRANCO**  
Director CPMS de Bogotá

DIRECCIÓN  
E.C. BOGOTÁ  
MAR 2020

30 MAR 2020  
INPEC

**Asunto:** Novedad Amotinamiento Y Fuga Masiva (Plan Criminal)

De manera atenta y respetuosa me dirijo a su despacho, con el fin de informar que siendo aproximadamente las **21.00** horas del día 21 de marzo de 2020, encontrándome de servicio en el pabellón 1B, escucho gritos y golpes en las rejas de los demás pabellones del ala norte, razón por la cual procedo a examinar el candado de ingreso al pabellón 1B; en compañía del Dragoneante roldan Carreño Carlos efectuamos una revista visual a los demás pabellones del ala norte, observando que los PPL del pabellón 2B intentaban derribar las rejas de ingreso a los pasillos, logrando su cometido los cuales bajan las escaleras derribando la puerta de acceso a esta, dichos PPL están armados con armas de fabricación artesanal (CHUZOS) quienes nos amenazan de muerte, logran derribar la puerta de acceso del PABELLON 2B quienes salen al pasillo central del ala norte; de inmediato me dirijo hacia la guardia interna para salvaguardar mi integridad física y mi vida ya que los PPL nos superaban en numero y no había suficiente personal de guardia para contenerlos, posterior a esto me dirijo hacia la cancha de fútbol, debido a que los PPL del establecimiento se encontraban en los techos del comedor sur, seguidamente nos resguardamos en el pabellón de la Unidad De Salud Mental.

después de controlada la situación del establecimiento, siendo las aproximadamente las 02:00 del día 22 de marzo de 2020, retorno al pabellón observando 02 vidrios rotos del cubiculo de servicio rejas destrozadas por los hechos acontecidos.

*Wilson Castillo*  
**DG. CASTILLO MONROY WILSON**  
Pabellonero Patio 1B Compañía Santander

**PASE:** Al despacho del comandante de vigilancia para su conocimiento y fines pertinentes.

*[Handwritten Signature]*  
**TENIENTE WILCHES VILLAMIZAR CARLOS**  
Comandante Compañía Santander

Copia: Comando de Vigilancia.  
Revisado por: TE. WILCHES VILLAMIZAR CARLOS .  
Elaborado por: DG. CASTILLO MONROY WILSON  
Fecha de elaboración: 29/03/2020

114- ECBOG-CIA- STDER - 0029

Bogota D.C. 29 de Marzo de 2020

Doctor  
**CARLOS AUGUSTO HINCAPIÉ FRANCO**  
Director CPMSBOG LA MODELO

30 MAR 2020  
INPEC

**ASUNTO: AMOTINAMIENTO Y FUGA MASIVA, PLAN CRIMINAL**

Cordial saludo;

Por medio de la presente, me dirijo a su despacho con el fin de informar que siendo aproximadamente las 21:00 horas del 21 de marzo de 2020, estando de servicio en los pabellon Tres y Tres A, cuando se escucha gritos y golpes en las rejas del pabellon Cuarto, procediendo a asegurar las rejas de los pabellones en donde me encontraba de servicio y posterior a esto me dirijo a verificar la novedad; desde el pasillo central observo una cantidad desproporcionada de PPL con arma corto punzantes, lanzando amenazas y agresiones verbales al personal de guardia e intentando tumbar las rejas de los pasillos, seguido a esto los PPL derriban la reja de entrada al pabellon cuarto y salen al pasillo central, de forma inmediata se utilizan los medios coercitivos como gases lacrimógenos para tratar de disuadirlos mientras corrimos a la guardia interna para salvaguardar nuestra vida e integridad física. Luego me dirijo hacia la guardia externa en espera de órdenes, para retomar el control del establecimiento.

Después, siendo aproximadamente las 01:00 horas del 22 de Marzo de 2020, se toma el control del establecimiento y me dirijo hacia mi puesto de servicio asignado y al momento de efectuar una revista, observo que no hay fluido eléctrico y que los pisos Dos y Tres del pabellon Tres habían huecos en las paredes que dividen este pabellon con el Pabellon Cuarto y se encontraron rejas de varios pasillos derrumbadas.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

*Cristian Silva A.*  
**Dragoneante SILVA APARICIO CRISTIAN**  
Pabellonero patio Tres y Tres A Compañía Santander

PASE: Al Comando de Vigilancia el presente informe para conocimiento y fines pertinentes.

*Wilches Villamizar*  
**Teniente WICHES VILLAMIZAR CARLOS FRANCISCO**  
Comandante Compañía Santander

Revisado por: TE. WICHES VILLAMIZAR CARLOS  
Elaborado por: DG. SILVA APARICIO CRISTIAN  
Fecha de elaboración: 29/03/2020

Calle 26 No. 27 - 48 PBX 2347474 Ext. xxx  
companiasantander.ecmodelo@inpec.gov.co

Página 044 de 040  
PA.00-001-PE-VO

**RESOLUCIÓN No. 000192 DE 25 ENE 2018**

*“Por la cual se regula el uso de la fuerza y se adopta el Modelo Uso de la Fuerza para el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano, se modifica el artículo 153 de la Resolución 006349 de 2016 y se deroga la Resolución 5355 de 2012”*

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC**

En uso de las atribuciones otorgadas por el artículo 52 de la Ley 65 de 1993, el numeral 14 del artículo 8° del Decreto 4151 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Estado Colombiano ha reconocido y adoptado normatividad internacional sobre la prevalencia de los Derechos Humanos, la dignidad de la persona y la prohibición de la tortura tratos crueles, inhumanos y degradantes.

Que el inciso 2° del artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 6° ibídem dispone que los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes, y los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

Que el inciso primero del artículo 90 de la Constitución Política hace responsable al Estado por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.

Que el mandato superior en los artículos 121, 122 y 123, desarrolló el tema de la función pública, y determina que no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la Constitución, la ley o reglamento.

Que el artículo 14 de Ley 65 de 1993 determina que le corresponde al Gobierno Nacional por conducto del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, la ejecución de las penas privativas de la libertad impuestas a través de una sentencia penal condenatoria, el control de las medidas de aseguramiento, del mecanismo de la seguridad electrónica y de la ejecución del trabajo social no remunerado.

Que el artículo 48 del Código Penitenciario y Carcelario establece que *“Los miembros de la Fuerza Pública y los guardianes, que tuvieren a su cargo el traslado de condenados o detenidos o la vigilancia externa de los establecimientos de reclusión o la custodia de los reclusos que trabajen al aire libre, están autorizados para portar armas con el fin de disuadir y controlar cualquier intento de fuga que pueda presentarse”*.

Que el artículo 49 del Código Penitenciario y Carcelario señala que contra los internos solo se usará la fuerza necesaria para reducir su resistencia a una orden legal o reglamentaria impartida o para conjurar una evasión. Así mismo, que los miembros de la guardia que tengan

"Por la cual se regula el uso de la fuerza y se adopta el Modelo Uso de la Fuerza para el Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario Colombiano, se modifica el artículo 153 de la Resolución 006349 de 2016 y se deroga la Resolución 5355 de 2012"

que recurrir al empleo de la fuerza o de las armas lo harán en la medida estricta y racionalmente necesaria.

Que el artículo 125 ibídem preceptúa que el director del centro podrá utilizar medios coercitivos, establecidos reglamentariamente en los siguientes casos: 1° - Para impedir actos de fuga o violencia de los internos, 2° - Para evitar daño de los internos a sí mismos y a otras personas o bienes, y 3° - Para superar, agotadas otras vías, la resistencia pasiva o activa de los internos a órdenes del personal penitenciario o carcelario en ejercicio de su cargo.

Que el artículo 2 del Decreto Ley 407 de 1994 dispone que la naturaleza del servicio penitenciario y carcelario es preventiva, educativa y social para los reclusos y de apoyo a las autoridades penitenciarias y carcelarias para el cometido de sus fines.

Que el numeral 3 del artículo 8 del Decreto 4151 de 2011 determina que es función de la Dirección General *Promover y dirigir la aplicación de la normativa, convenios y tratados internacionales suscritos y ratificados por Colombia sobre el tema penitenciario y carcelario.*

Que la Resolución 5355 del 29 de noviembre de 2012, reglamenta el uso de armas de letalidad reducida para el servicio del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional.

En consecuencia; el Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC,

#### RESUELVE:

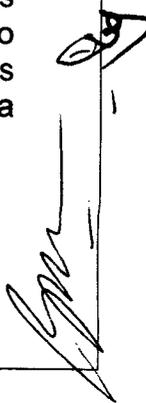
#### TÍTULO I GENERALIDADES

**Artículo 1°.** El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario regula el uso de la fuerza y adopta el Modelo Uso de la Fuerza para el Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario Colombiano.

**Artículo 2° Objeto.** Regular el uso de la fuerza y establecer el Modelo Uso de la Fuerza para el Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario Colombiano, para la aplicación por parte del personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria del INPEC en la prestación del servicio.

El uso de la fuerza se aplicará como mecanismo excepcional bajo los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad, temporalidad y racionalidad, en caso de gravedad o urgencia, como último recurso, después de haber agotado previamente las demás vías disponibles y en la medida indispensable para garantizar la seguridad penitenciaria, el orden interno, la protección de los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad, de los funcionarios o de los visitantes y la preservación de las instalaciones de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional -ERON.

**Artículo 3° Finalidad.** Determinar los criterios institucionales, las normas y el empleo de los medios coercitivos, elementos, dispositivos, armas de fuego y municiones que orientan el uso de la fuerza para el Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario Colombiano, para los miembros del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria del INPEC, en la prestación del servicio.



"Por la cual se regula el uso de la fuerza y se adopta el Modelo Uso de la Fuerza para el Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario Colombiano, se modifica el artículo 153 de la Resolución 006349 de 2016 y se deroga la Resolución 5355 de 2012"

**Artículo 4° Alcance.** Las normas contenidas en la presente resolución se aplican a todo el personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional, como titular del uso de la fuerza para el Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario Colombiano, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 65 de 1993.

**Artículo 5° Definiciones.** Para efectos de la presente resolución, se adoptan las siguientes definiciones:

1. **Uso de la fuerza.** Es el medio a través del cual el funcionario del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional logra el control de una conducta que atenta contra la seguridad, el orden interno de los ERON, la integridad y la vida de las personas mediante la utilización de técnicas, tácticas, métodos y medios coercitivos.
2. **Modelo Uso de la Fuerza para el Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario colombiano.** Son los criterios institucionales y normas jurídicas que sirven de referencia para la aplicación del uso de la fuerza y el empleo de medios coercitivos, elementos, dispositivos, armas de fuego y municiones.

El uso de la fuerza se utilizará como medida excepcional a fin de garantizar el orden, la disciplina y seguridad de los ERON, en el marco del respeto por los Derechos Humanos y la dignidad de las personas.

3. **Medios coercitivos, elementos, dispositivos, armas de fuego y municiones.** Son medios de apoyo de carácter técnico y tecnológico, cuya capacidad y características están concebidos para controlar a las Personas Privadas de la Libertad que se encuentren involucradas en eventuales conductas constitutivas de riesgo para su integridad, la de las demás personas o bienes, que amerite la intervención del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional con el objetivo de minimizar los comportamientos que representan amenaza. El uso de los medios técnicos obedece al tipo de intervención penitenciaria a ejecutar.
4. **Seguridad Penitenciaria y Carcelaria.** Es el conjunto de acciones jurídicas, administrativas y operativas que buscan el normal cumplimiento de los fines de la pena y las medidas de aseguramiento, en un ambiente de convivencia pacífica, orden y disciplina en todos los ERON. Son componentes de la Seguridad Penitenciaria y Carcelaria:
  - a. **Seguridad Física.** Es la arquitectura de los edificios donde funcionan los Establecimientos Penitenciarios, la estructura de los pabellones o patios, las rejas y las puertas, así como las especificaciones de los cercos, las murallas perimetrales y las torres de vigilancia. De igual forma incluye los medios electrónicos (arcos detectores, silla detectora de metal, detector de metales manual, etc.) cámaras de vigilancia, sistemas de alarma y medios de comunicación. Se divide en:

- ◆ **Activa:** Cámaras, arcos, sensores
- ◆ **Pasiva:** Estructuras, muros, rejas

*"Por la cual se regula el uso de la fuerza y se adopta el Modelo Uso de la Fuerza para el Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario Colombiano, se modifica el artículo 153 de la Resolución 006349 de 2016 y se deroga la Resolución 5355 de 2012"*

- b. **Seguridad Procedimental.** Son los procedimientos que establecen el mejor modo en que se debe realizar una tarea y garantizan su aplicación coherente dentro de cada Establecimiento de Reclusión.
  - c. **Seguridad Dinámica.** Es el estado de alerta en el cual deben permanecer constantemente los funcionarios del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria, su interacción y conocimiento de las Personas Privadas de la Libertad. El personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional desarrollará relaciones positivas con los privados de la libertad, conscientes de lo que ocurre en el Establecimiento de Reclusión.
5. **Técnica.** Es la destreza y habilidad de un funcionario del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional en una actividad que requiere usar procedimientos o recursos, se desarrollan por el aprendizaje y la experiencia.
6. **Táctica.** Es el procedimiento o método que se sigue para conseguir un fin determinado o ejecutar algo.

## TÍTULO II PRINCIPIOS

**Artículo 6° Principios para el uso de la fuerza para el Sistema Penitenciario y Carcelario colombiano.** Con base de la misión institucional señalada en el Decreto 4151 de 2011, el personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional aplicará el Modelo Uso de la Fuerza para el Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario Colombiano, enmarcado en los siguientes principios:

### 1. Legalidad

El uso de la fuerza en el Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario Colombiano debe estar dirigido siempre y en todo momento a lograr un objetivo legal.

Los actos que realiza el funcionario del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelario en el cumplimiento de su función, deben estar amparados en las normas vigentes y los procedimientos que adopte el instituto, los cuales deben ceñirse a todas las disposiciones legales nacionales e internacionales.

### 2. Necesidad

La intervención del personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional debe ser la respuesta a una situación que represente una amenaza y requiera de una acción inmediata; recurrirán al uso de la fuerza, solo cuando los otros medios para alcanzar un objetivo legal resulten ineficaces.

### 3. Proporcionalidad

Es la equivalencia entre la gravedad de la amenaza y la cantidad de fuerza empleada, suficiente para ejercer el control. Es decir; la cantidad de fuerza debe ser proporcional al objetivo legal deseado y a la gravedad de la amenaza que se presente.

Se debe considerar, entre otras circunstancias, la intensidad y peligrosidad de la agresión, la forma de proceder del agresor y los medios de los que disponga el funcionario

"Por la cual se regula el uso de la fuerza y se adopta el Modelo Uso de la Fuerza para el Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario Colombiano, se modifica el artículo 153 de la Resolución 006349 de 2016 y se deroga la Resolución 5355 de 2012"

del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional para controlar la conducta que representa amenaza.

La gravedad de una amenaza se determina por la magnitud de la agresión, la peligrosidad del agresor -sea individual o colectiva-, las características de su comportamiento ya conocidas, la posesión o no de armas o instrumentos para agredir y la resistencia u oposición que presenten.

Si como consecuencia del uso de la fuerza, la persona privada de la libertad resultara afectada en su integridad física, se le deberá brindar la asistencia médica requerida.

#### 4. Temporalidad

La fuerza no puede utilizarse más allá del tiempo indispensable para el mantenimiento del orden o su restablecimiento, es decir, el uso de la fuerza para el Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario Colombiano debe estar limitado al cumplimiento del objetivo legal que motivó el despliegue del mismo.

#### 5. Racionalidad

Es la capacidad coherente del funcionario del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelario Nacional para decidir cuál es el nivel de fuerza que debe aplicar según el escenario al que se enfrenta, de acuerdo con las normas vigentes, la capacitación y el entrenamiento recibido.

**Parágrafo.** Es imperativo aplicar la totalidad de los principios de manera conjunta e integral en todas las intervenciones, sustentados sobre las premisas de carácter excepcional y restringido, en el marco de una conducta ética.

### TÍTULO III CRITERIOS PARA EL USO DE LA FUERZA

**Artículo 7°. Criterios para el uso de la fuerza en el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano.** El personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional podrá hacer el uso excepcional de la fuerza en los siguientes casos:

1. En defensa propia o de otras personas, contra un peligro inminente de muerte o lesiones graves, o con el propósito de evitar la comisión de un delito particularmente grave que entrañe una seria amenaza contra la vida e integridad personal.
2. Para prevenir la inminente o actual realización de comportamientos u ocurrencia de hechos que alteren el orden, la disciplina y/o la seguridad de los ERON.
3. Para hacer cumplir el reglamento de régimen interno, las decisiones judiciales, administrativas y obligaciones de ley cuando exista oposición o resistencia por parte del Personal Privado de la Libertad.
4. Para la protección de los bienes públicos.

**Artículo 8°. Uso diferenciado y excepcional de la fuerza para el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano.** El funcionario del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional, al intervenir en el cumplimiento de su función, tendrá en cuenta el riesgo,

*"Por la cual se regula el uso de la fuerza y se adopta el Modelo Uso de la Fuerza para el Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario Colombiano; se modifica el artículo 153 de la Resolución 006349 de 2016 y se deroga la Resolución 5355 de 2012"*

la amenaza y la conducta presentada por la Persona Privada de la Libertad, para dar respuesta razonable según el nivel de resistencia y agresión manifiesta o teniendo en cuenta el uso diferenciado y proporcional de la fuerza.

Los niveles de resistencia que puede ejercer el privado de la libertad en un procedimiento, deben ser entendidos de forma dinámica, ya que puede aumentar de forma gradual o repentina del primer nivel del uso de la fuerza hasta el máximo nivel o viceversa, o presentarse en cualquier nivel.

No siempre se presentarán en una intervención todos los niveles del Modelo Uso de la Fuerza, toda vez que habrá oportunidades o circunstancias en que bastará una adecuada verbalización para lograr el control de la conducta, y otras en donde se deba hacer uso inmediato de la fuerza no letal o potencialmente letal para minimizar la agresión y ejercer el control de la situación.

Por lo tanto, el funcionario del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional debe analizar y observar los cambios de los niveles de resistencia de la persona intervenida en un procedimiento, para decidir cuál nivel de fuerza del Modelo Uso de la Fuerza debe emplear.

#### **TÍTULO IV NORMATIVIDAD**

**Artículo 9°. Normatividad.** La siguiente normatividad constituye el marco dogmático de interpretación y aplicación del Modelo Uso de la Fuerza:

##### **1. Normatividad Internacional.**

Declaración Universal de los Derechos Humanos, en especial artículos 1, 3, 5, 7, 8 y 29.

Pacto internacional de Derechos Civiles y políticos, en especial artículos 2, 6, 7, 10 y 26.

Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, artículos 1, 2, 4 y 13.

Código de Conducta para Funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (establecido por la Organización de Naciones Unidas, mediante la Resolución 34/169 del 17 de diciembre de 1979) artículos 1, 2, 3, 5 y 8.

Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de las armas de fuego para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, celebrado en la Habana <<Cuba>> del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990) principios 1, 2, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26.

Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) reglas 1, 2, 36, 38, 43, 47, 48, 49, 57 No. 3, 73 No. 2, 74 No. 2, 75 y 76.

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del hombre, en especial artículos 1 y 2.

Convención Americana sobre Derechos Humanos artículos 1, 4, 5 y 11

Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8.

"Por la cual se regula el uso de la fuerza y se adopta el Modelo Uso de la Fuerza para el Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario Colombiano, se modifica el artículo 153 de la Resolución 006349 de 2016 y se deroga la Resolución 5355 de 2012"

Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer, en especial los artículos 1, 2 y 4.

## 2. Normatividad Nacional

Constitución Política.

Ley 65 de 1993 Código Penitenciario y Carcelario.

Ley 599 de 2000 "Por la cual se expide el Código Penal Colombiano".

Ley 906 del 2004 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal".

Decreto Ley 2535 de 1993 "Por la cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos".

Resolución 006349 del 19 de diciembre de 2016 "Por la cual se expide el Reglamento General de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional - ERON a cargo del INPEC".

## TITULO V MEDIOS COERCITIVOS

**Artículo 10°. Modificación.** Modificar el artículo 153 de la Resolución No. 006349 del 19 de diciembre de 2016, el cual quedará así:

**Artículo 153. Medios Coercitivos.** Para efectos del artículo 125 de la Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 79 de la Ley 1709 de 2014, se consideran medios coercitivos: la fuerza física personal, el empleo de los bastones de mando, los gases antimotines, aspersores de gas, dispositivos de control electrónico, medios neumáticos y las restricciones.

Su aplicación no podrá prolongarse más allá del tiempo estrictamente necesario.

**Artículo 11°. Empleo de los medios coercitivos.** Los medios coercitivos serán empleados en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, por el personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional en cumplimiento del mandato legal otorgado por la Constitución y las leyes, para el eficaz cumplimiento de la misión institucional, siguiendo los protocolos de uso internacional, la normatividad vigente y la que se adopte al respecto.

**Artículo 12°. Clasificación.** En virtud del artículo 12° de la presente resolución, los medios coercitivos a emplear en el servicio penitenciario por parte del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional serán reglamentados en el Manual Técnico Táctico del Sistema Nacional Penitenciario Colombiano.

**Artículo 13°. Equipamiento.** El INPEC dotará de los elementos de autoprotección que requiera el funcionario del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciario y Carcelario Nacional para el cumplimiento de sus funciones de seguridad penitenciaria (casco de protección antidisturbios, casco blindado, armadura de protección corporal, escudo acrílico, escudo blindado, chaleco blindado, máscara antigás, entre otros).



"Por la cual se regula el uso de la fuerza y se adopta el Modelo Uso de la Fuerza para el Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario Colombiano, se modifica el artículo 153 de la Resolución 006349 de 2016 y se deroga la Resolución 5355 de 2012"

## TITULO VI MODELO USO DE LA FUERZA

**Artículo 14°. Definiciones.** Para efectos de interpretación del Modelo Uso de la Fuerza para el Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario Colombiano, se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

**Niveles de resistencia:** Corresponde a las conductas que determinan el uso diferenciado del Modelo Uso de la Fuerza para el Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario Colombiano las cuales son:

### 1. Resistencia pasiva

- a) **Riesgo latente.** Es la amenaza permanente no visible presente en toda actuación del servicio penitenciario.
- b) **Cooperador.** Persona Privada de la Libertad que acata todas las indicaciones del funcionario del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, sin resistencia manifiesta durante las actividades propias del ámbito penitenciario.
- c) **No cooperador.** Persona Privada de la Libertad que no acata las indicaciones, pero sin manifestación de conductas agresivas o violentas durante las actividades propias del ámbito penitenciario.

### 2. Resistencia activa

- a) **Resistencia física.** Es la acción mediante el cual la Persona Privada de la Libertad se opone a su reducción, inmovilización o conducción, llegando a un nivel de desafío físico contra el personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional.
- b) **Agresión no letal.** Agresión física al personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional o a otras personas involucradas en la situación de conflicto, en la que eventualmente pueden ser utilizados objetos que atentan contra la integridad física propia o de terceros.
- c) **Agresión potencialmente letal.** Acción que pone en peligro inminente de muerte o lesiones graves al funcionario del Cuerpo de Custodia y Vigilancia o a terceras personas involucradas en la situación de conflicto.

**Artículo 15°. Esquema.** El Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional al momento de realizar una intervención, tendrá en cuenta el siguiente Modelo Uso de la Fuerza para el Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario colombiano: **Ver anexo 1**

**Artículo 16°. Uso de la fuerza preventivo.** Hace referencia a la presencia del funcionario ante un motivo de alteración del orden, la disciplina y la seguridad; esta será empleada cuando el funcionario se encuentre ante una resistencia pasiva. Comprende:

1. **Presencia Institucional.** Es la demostración de autoridad porte y uso del uniforme institucional. El funcionario del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria



"Por la cual se regula el uso de la fuerza y se adopta el Modelo Uso de la Fuerza para el Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario Colombiano, se modifica el artículo 153 de la Resolución 006349 de 2016 y se deroga la Resolución 5355 de 2012"

Nacional debe estar en actitud diligente y alerta, esta demostración de autoridad será suficiente para disuadir y prevenir conductas que alteren el orden y la disciplina.

2. **Técnicas Verbales.** Conjunto de procedimientos o recursos utilizados como medio de comunicación asertiva con el personal privado de la libertad, estas son :

a) **Contacto visual.** Es la visualización del PPL a fin de impedir la realización de actos que evidencian la intención de alterar el orden, la disciplina y la seguridad del ERON.

b) **Habilidades de la comunicación.** Es el uso de la comunicación oral con la entonación necesaria y el empleo de términos adecuados que sean fácilmente entendidos y comprendidos por las demás personas. Las variaciones en el tono de voz dependen de la actitud de la persona intervenida. En situaciones de riesgo es necesario frases cortas y enérgicas. La verbalización debe ser utilizada en todos los niveles del Modelo Uso de la Fuerza.

El entrenamiento y la experiencia mejoran la capacidad de verbalizar.

Durante las intervenciones deberán tenerse en cuenta las técnicas de negociación, persuasión y disuasión en concordancia con el ejercicio de la Seguridad Dinámica Penitenciaria.

3. **Técnicas de control de contacto:** Serán aquellas técnicas mediante las cuales se conduzca al Personal Privado de la Libertad a un espacio seguro, distinto al que genera la situación de riesgo.

4. **UPOE:** Es la disposición de servicio penitenciario que debe adoptar el Personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia sobre los preceptos de Ubicación, Postura, Observación y Escucha (**UPOE**).

**Artículo 17°. Uso de la fuerza reactivo.** Hace referencia a la presencia y actuar técnico táctico del funcionario ante un motivo de alteración del orden, la disciplina y la seguridad, será empleada cuando el funcionario se encuentre ante una resistencia activa. Comprende:

1. **Fuerza física.** Es la capacidad de acción frente a una resistencia, independientemente de que se genere o no movimiento corresponde al empleo de:

a) **Técnicas de Control Físico:** Son técnicas penitenciarias que permiten controlar, reducir la resistencia, inmovilizar y conducir al privado de la libertad a áreas seguras (uso de medios coercitivos y elementos de protección).

b) **Técnicas de Defensa:** Son técnicas penitenciarias que permiten contrarrestar o superar el nivel de agresión física, con el fin de superar una resistencia activa por parte de una Persona Privada de la Libertad y que desista de su comportamiento.

c) **Técnica de Defensa Potencialmente Letal (uso de armas de fuego):** El uso excepcional y diferenciado de las armas de fuego, se podrá hacer en defensa propia o de otras personas, en caso de peligro inminente de muerte o lesiones graves, o con el propósito de evitar la comisión de un delito particularmente grave que entrañe una seria amenaza para la vida o integridad, con el objeto de detener a una persona que represente ese peligro y ponga resistencia al ejercicio de una orden legítima o para

"Por la cual se regula el uso de la fuerza y se adopta el Modelo Uso de la Fuerza para el Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario Colombiano, se modifica el artículo 153 de la Resolución 006349 de 2016 y se deroga la Resolución 5355 de 2012"

**impedir su fuga.** En todo caso, su empleo debe estar sujeto la observancia de los principios (necesidad, legalidad, proporcionalidad, temporalidad y racionalidad) y reglamentación vigente sobre el uso de la fuerza.

En el empleo de las armas de fuego por parte de los funcionarios del Cuerpo de Custodia y Vigilancia se deberá tratar de reducir al mínimo los daños y lesiones a terceros, protegiendo la vida humana.

Los miembros del Cuerpo de Custodia y Vigilancia antes de utilizar las armas de fuego se identificarán como tales y con tiempo suficiente darán una clara advertencia de su intención de emplearlas, salvo que al dar esa advertencia se ponga indebidamente en peligro la integridad de los funcionarios, se creara un riesgo de muerte o daños graves a otras personas, o resultara evidentemente inadecuada o inútil dadas las circunstancias del caso.

**Parágrafo.** El personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia solo podrá hacer uso de los medios coercitivos enunciados en la presente resolución, que cumplan las especificaciones técnicas adoptadas por el INPEC, y sean suministrados por el Instituto.

**Artículo 18°. Responsabilidad de mando.** Cuando la amenaza latente permita una reacción programada, el cuadro de mando tiene que asumir la responsabilidad de instrucción, ejecución del uso de la fuerza y denuncia respecto al uso indebido de la misma.

**Artículo 19°. Rendición de informes.** Una vez superada la situación de conflicto que generó la aplicación del uso de la fuerza, se deberá informar de los hechos al superior jerárquico y éste a su vez informará al director del Establecimiento como Jefe de Gobierno interno y responsable del mismo.

**Artículo 20°. Rendición de cuentas a la ciudadanía.** En el proceso institucional de rendición de cuentas a la ciudadanía, se deberá informar sobre las buenas prácticas y/o comportamiento inadecuados, en lo que se refiere al uso de la fuerza por parte de los funcionarios del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del INPEC, como herramienta de transparencia dentro de la administración pública.

**Artículo 21°. Formación y capacitación.** La Dirección Escuela de Formación integrará dentro de sus programas académicos la doctrina sobre el Modelo Uso de la Fuerza y su aplicación en el ámbito penitenciario dentro del marco de los Derechos Humanos, de igual forma dispondrá los programas de capacitación y reentrenamiento encaminados a la actualización del personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional.

**Artículo 22° Responsabilidad.** El incumplimiento de lo consagrado en la presente resolución y los documentos que la integren, acarreará las respectivas investigaciones penales, administrativas y disciplinarias a que haya lugar.

**Artículo 23°. Ejecución.** Para efectos de cumplimiento se dispone la elaboración del Manual Técnico Táctico para el desarrollo del *Modelo Uso de la Fuerza para el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano*, dentro de los doce meses siguientes a la expedición de la presente resolución.

**Artículo 24°. Derogatoria.** Derogar la Resolución No. 5355 del 29 de noviembre de 2012, por medio de la cual se reglamenta el uso de armas de letalidad reducida para el servicio del



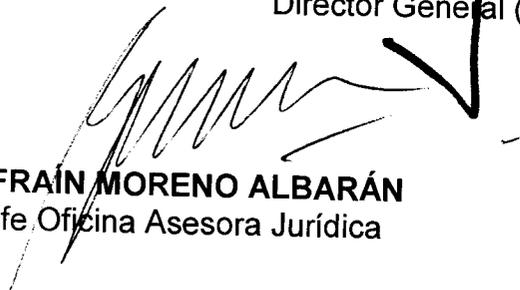
*"Por la cual se regula el uso de la fuerza y se adopta el Modelo Uso de la Fuerza para el Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario Colombiano, se modifica el artículo 153 de la Resolución 006349 de 2016 y se deroga la Resolución 5355 de 2012"*

Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional, la cual quedará regulado en el Manual Técnico táctico del Sistema Penitenciario Colombiano.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Bogotá D.C., a los **25 ENE 2018**

  
**Coronel HUGO JAVIER VELASQUEZ PULIDO**  
Director General (E) Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

  
**EFRAÍN MORENO ALBARÁN**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisado por: CT (RA) ADRIANA PATRICIA HERNANDEZ MARIN/ DIRECTORA ESCUELA PENITENCIARIA   
MAYOR EDGAR GUTIERREZ BARRERA /Subdirectora Cuerpo de Custodia  
Oficial Logístico. LEONEL RIOS/Oficina Planeación

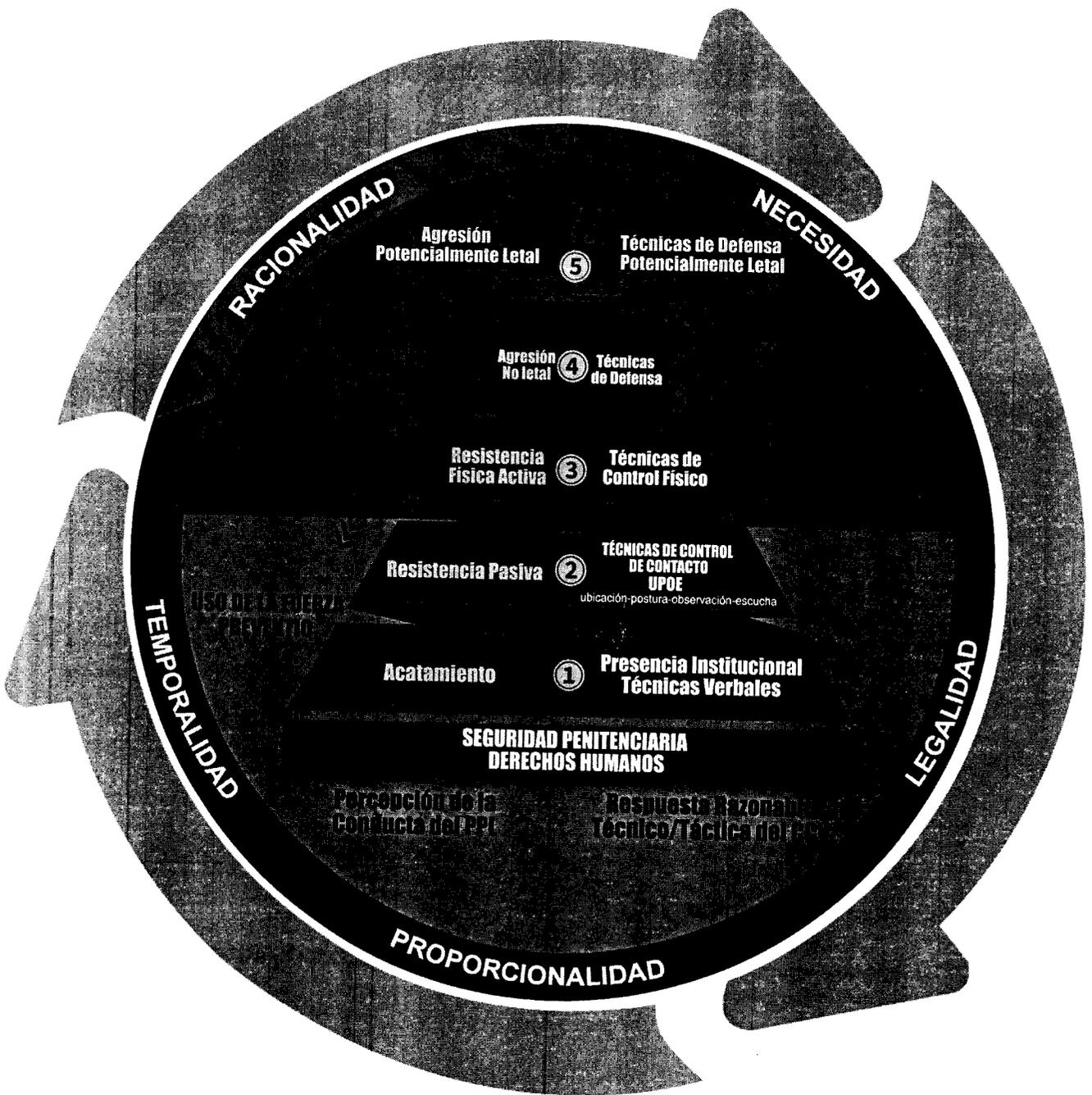
Elaborado por: MESA TECNICA INPEC - CICR

Fecha de elaboración 24/01/2018

Archivo: FORMACION PROFESIONAL/Mis documentos/resoluciones/2017

Anexo No. 1 de la Resolución 000192 25 ENE 2018 "Por la cual se regula el uso de la fuerza y se adopta el Modelo Uso de la Fuerza para el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano, se modifica el artículo 153 de la Resolución 006349 de 2016 y se deroga la Resolución 5355 de 2012"

**ESQUEMA MODELO USO DE LA FUERZA PARA EL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO COLOMBIANO**



Anexo 70  
*[Handwritten signature]*  
Página 1 de 2

Anexo No. 1 de la Resolución 000192 25 ENE 2019 "Por la cual se regula el uso de la fuerza y se adopta el Modelo Uso de la Fuerza para el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano, se modifica el artículo 153 de la Resolución 006349 de 2016 y se deroga la Resolución 5355 de 2012"

**CUADRO EXPLICATIVO MODELO USO DE LA FUERZA PARA EL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO COLOMBIANO.**

<p><b>ACATAMIENTO</b> Obediencia, respeto y sumisión del interno</p>	<p><b>TÉCNICAS VERBALES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Presencia institucional</li> <li>✓ Habilidades de comunicación</li> <li>✓ Seguridad Dinámica</li> <li>✓ Técnicas de negociación, persuasión y disuasión</li> </ul>
<p><b>RESISTENCIA PASIVA</b> Actitudes reacias mostradas por el personal privado de la libertad para no cumplir una orden, sin resistencia manifiesta durante la intervención, no reacciona ni agrade.</p>	<p><b>TÉCNICAS DE CONTROL DE CONTACTO UPOE</b> (ubicación-postura-observación-escucha)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Presencia institucional,</li> <li>✓ Aplicación de técnicas verbales</li> <li>✓ Técnicas de Control de Contacto</li> </ul>
<p><b>RESISTENCIA FÍSICA ACTIVA</b> Actitud de mayor resistencia para controlar, la cual incluye agresiones verbales o acciones físicas desafiantes.</p>	<p><b>TÉCNICAS DE CONTROL FÍSICO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Presencia institucional</li> <li>✓ Aplicación de técnicas verbales</li> <li>✓ UPOE</li> <li>✓ Técnicas de Control de Contacto</li> <li>✓ Uso de Técnicas de Control Físico</li> </ul>
<p><b>AGRESIÓN NO LETAL</b> Acciones de resistencia activa que puede llegar a ocasionar lesiones físicas a una persona.</p>	<p><b>TÉCNICAS DE DEFENSA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Aplicación de técnicas verbales</li> <li>✓ UPOE</li> <li>✓ Técnicas de Control de Contacto</li> <li>✓ Técnicas de Control Físico</li> <li>✓ Técnicas de defensa</li> </ul>
<p><b>AGRESIÓN POTENCIALMENTE LETAL</b> Acción que pone en peligro inminente de muerte o lesiones graves al funcionario del Cuerpo de Custodia y Vigilancia o a terceras personas involucradas en el procedimiento.</p> <p>Nivel de riesgo donde el PPL utilizando un tipo arma, puede llegar a ocasionar, o hacerse daño corporal serio, o muerte</p>	<p><b>TÉCNICA DE DEFENSA POTENCIALMENTE LETAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Aplicación de técnicas verbales</li> <li>✓ UPOE</li> <li>✓ Técnicas de Control de Contacto</li> <li>✓ Técnicas de control físico</li> <li>✓ Técnicas de Control de defensa</li> <li>✓ Técnicas de reacción (Uso diferenciado y excepcional de las armas de fuego institucionales)</li> </ul>

*Anexo 12*  
*[Signature]*

 <b>INPEC</b> <small>Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario</small>	<b>SEGURIDAD PENITENCIARIA Y CARCELARIA</b>	<b>CÓDIGO: PM-SP-M04</b>
	<b>MANUAL TÉCNICO TÁCTICO PARA EL DESARROLLO DEL MODELO USO DE LA FUERZA</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
		<b>FECHA: 29/Mar/2019</b>

## TABLA DE CONTENIDO

Objetivo del Manual

Objetivos Específicos

Glosario

Marco Legal

1.Generalidades

2.Aplicación Técnico / Táctica del Sistema Penitenciario

2.1. Preparación Mental

2.2. Preparación comunicativa

3.Desarrollo de la Técnica Penitenciaria

3.1. Recursos institucionales

3. 1. 1. Uniforme del servicio

3. 1. 2. Bastones de mando tipo Tonfa PR 24

3. 1. 3. Restricciones

3. 1. 4. Agentes químicos

3. 1. 5. Dispositivos de control electrónico

3. 1. 6. Medios neumáticos

3. 1. 7. Equipos de protección para intervención penitenciaria

3. 1. 8. Binomio canino control de personal

3.2. Armas de fuego

3. 2. 1. Disposiciones especiales

4.Percepción de la conducta del personal privado de la libertad

5.Respuesta razonable técnico táctica del CCV

6.Uso de la Fuerza Preventivo

6.1. Primer Nivel

6. 1. 1. Percepción persona privada de la libertad - Acatamiento

6. 1. 2. Táctica: cumplimiento de la normatividad vigente

6. 1. 3. Táctica: Porte y uso del uniforme de acuerdo al Manual de uniformes, insignias, distintivos y condecoraciones para el personal del INPEC versión oficial

6. 1. 4. Técnicas verbales

6. 1. 5. Táctica: Comunicación y verbalización para la relación entre personal del CCV y el PPL

6. 1. 6. Estrategias comunicativas para la intervención penitenciaria

6. 1. 7. Premisas comunicativas para la intervención penitenciaria

6.2. Segundo Nivel

- 6. 2. 1. Percepción persona privada de la libertad - Resistencia pasiva
  - 6. 2. 2. Ubicación, postura, observación y escucha
  - 6. 2. 3. Técnica: UPOE
    - 6. 2. 3. 1. Medidas de seguridad en la custodia de PPL
    - 6. 2. 3. 2. Ubicación y Observación
    - 6. 2. 3. 3. Postura corporal correcta
    - 6. 2. 3. 4. Eliminación de conductas distractoras
    - 6. 2. 3. 5. Denotar interés y atención
    - 6. 2. 3. 6. Observación
    - 6. 2. 3. 7. Escucha
  - 6. 2. 4. Técnicas de control de contacto
    - 6. 2. 4. 1. Táctica: Persuasión
    - 6. 2. 4. 2. Táctica: Conducción del personal privado de la libertad
  - 7. Uso de la Fuerza Reactivo
    - 7.1. Tercer Nivel
      - 7. 1. 1. Percepción persona privada de la libertad - Resistencia física activa
      - 7. 1. 2. Táctica: técnicas de control físico
      - 7. 1. 3. Táctica : Reducción, inmovilización y conducción del personal privado de la libertad
        - 7. 1. 3. 1. Reducción e inmovilización con bastón de mando tipo tonfa
        - 7. 1. 3. 2. Conducción con bastón de mando tipo tonfa
        - 7. 1. 3. 3. Reducción y control individual con agente químico- aspersor de gas oc
        - 7. 1. 3. 4. Control de varias personas privadas de la libertad con agente químico- aspersor de gas OC
        - 7. 1. 3. 5. Reducción e inmovilización con dispositivos de control electrónico
        - 7. 1. 3. 6. Reducción e inmovilización con medios neumáticos
        - 7. 1. 3. 7. Reducción e inmovilización con medios neumáticos
    - 7.2. Cuarto Nivel
      - 7. 2. 1. Percepción persona privada de la libertad - Agresión no letal
      - 7. 2. 2. Técnicas de defensa
      - 7. 2. 3. Táctica - Defensa personal penitenciaria y uso de bastón de mando (PR 24) para servidores del CCV
        - 7. 2. 3. 1. Defensa con fuerza física
        - 7. 2. 3. 2. Defensa con fuerza física utilizando bastón de mando tipo tonfa
        - 7. 2. 3. 3. Defensa alta con primer empuñadura
        - 7. 2. 3. 4. Defensa media con primer empuñadura
        - 7. 2. 3. 5. Defensa baja con primer empuñadura
        - 7. 2. 3. 6. Defensa alta con segunda empuñadura corta
        - 7. 2. 3. 7. Defensa media con segunda empuñadura corta
        - 7. 2. 3. 8. Defensa baja con segunda empuñadura corta
      - 7. 2. 4. Táctica: Formaciones y uso de equipamiento de intervención penitenciaria y carcelaria
- Formación en fila

Formación en línea  
Formación de captura  
Formación en cuña  
Formación diagonal a la derecha  
Formación diagonal a la izquierda  
7. 2. 5. Táctica: Uso de agentes químicos  
7. 2. 6. Táctica: uso de dispositivo de control electrónico  
7. 2. 7. Táctica: uso de medios neumáticos  
7.3. Quinto Nivel  
7. 3. 1. Percepción persona privada de la libertad - agresión Potencialmente Letal  
7. 3. 2. Técnicas de defensa potencialmente letal (uso de armas de fuego)  
7.4. Táctica: Uso de armas de fuego y municiones institucionales  
7.5. Responsabilidad del mando  
Anexos

## INTRODUCCIÓN

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario reguló “el uso de la fuerza y estableció el Modelo Uso de la Fuerza para el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano, para la aplicación por parte del servidor del personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional del INPEC en la prestación del servicio”

A su vez; se estableció que el uso de la fuerza se aplicará como mecanismo excepcional bajo los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad, temporalidad y racionalidad, como último recurso, después de haber agotado previamente las demás vías disponibles y en la medida indispensable para garantizar la seguridad penitenciaria, el orden interno, la protección de los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad, de los funcionarios o de los visitantes y la preservación de las instalaciones de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional.

El modelo uso de la fuerza se desarrolla a partir de la conducta que presenta la persona privada de la libertad ante la ocurrencia de un evento, y, ya que se puede presentar de forma diferenciada y presentarse de manera repentina en cualquier nivel.

No siempre se presentarán en una intervención todos los niveles del Modelo Uso de la Fuerza, toda vez que habrá oportunidades o circunstancias en que bastará una adecuada verbalización para lograr el control de la conducta, y otras en donde se deba hacer uso inmediato de la fuerza preventiva o reactiva para minimizar la agresión y ejercer el control de la situación.

Por lo tanto, el servidor del CCV debe analizar la percepción de la conducta del privado de la libertad versus la seguridad y protección del funcionario, observar los cambios de los niveles de resistencia de la persona intervenida en un procedimiento para decidir cuál niveles del Modelo uso de la fuerza se debe emplear.

El presente manual permite determinar los criterios institucionales, las normas y el empleo de los medios coercitivos, elementos, dispositivos, armas de fuego y municiones que orientan el uso de la fuerza para el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano.

Los servidores del CCV deben contrarrestar acciones de violencia y resistencia al cumplimiento de órdenes legales por parte de los privados de la libertad, las consecuencias irreparables que puede tener el uso excesivo de la fuerza exige al Instituto orientar el empleo de los medios coercitivos en el servicio penitenciario a través del presente Manual Técnico Táctico del Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano, y a su vez convertirse en una herramienta importante que permita documentar la trazabilidad del empleo del Uso de la Fuerza orientado a la transparencia de la actuación.

## Objetivo del Manual

- Definir asuntos técnicos/tácticos de la aplicación del modelo uso de la fuerza.

**Estándar ACA relacionado: 1-ICCSA-7B-01, 1-ICCSA-2B-01, 1-ICCSA-2B-02, 1-ICCSA-2B-05, 1-ICCSA-2B-06, 1-ICCSA-2B-07, 1-ICCSA-4D-03, 1-CTA-3B-03.**

## Objetivos Específicos

- Aplicar técnicas y tácticas con uso proporcional de la fuerza, cuando sea necesaria.
- Realizar un control a personas privadas de la libertad, minimizando el riesgo de daños físicos y psicológicos.
- Establecer la doctrina aplicable por la Escuela Penitenciaria Nacional para los programas de capacitación y reentrenamiento sobre el Uso de la Fuerza y su aplicación en el ámbito penitenciario.

## Glosario

- **Acatamiento:** estado en el cual la población privada de la libertad obedece en condiciones de respeto la imposición de la medida privativa de la libertad de manera pacífica y se sujeta a la reglamentación del Sistema Penitenciario y Carcelario.
- **Agresión:** movimiento corporal o expresión verbal de una persona que afecta la integridad física y los derechos jurídicamente protegidos y que hace necesaria la aplicación con objetividad de la fuerza por parte de quien la rechaza. La agresión, es el elemento básico, sin ésta no se justifica el uso de la fuerza.
- **Agresión no letal:** agresión física al personal del CCV o a otras personas involucradas en la situación de conflicto, en la que eventualmente pueden ser utilizados objetos que atentan contra la integridad física propia o de terceros.
- **Agresión potencialmente letal:** acción que pone en peligro inminente de muerte o lesiones graves al servidor del CCV o a terceras personas involucradas en la situación de conflicto.
- **Amenaza:** factor que comprende situaciones o hechos externos con la intención o manifestación de causar daño a una persona, grupo o comunidad, a través de una acción y por cualquier medio.
- **Binomio Canino:** se le llama "BINOMIO CANINO" a la combinación hombre perro previamente capacitado y entrenado en una especialidad del adiestramiento
- **CCV:** personal del cuerpo de custodia y vigilancia penitenciaria y carcelaria nacional.
- **Contacto visual:** técnica verbal que consiste en la visualización de la persona privada de la libertad a fin de impedir la realización de actos que evidencian la intención de alterar el orden, la disciplina y la seguridad del establecimiento de reclusión.
- **Elementos de autoprotección:** son aquellos que se utilizan para desarrollar actividades propias del servicio donde la integridad del personal del CCV se encuentra en riesgo o puede verse

afectada entre otros se encuentran armadura de protección corporal, casco de protección antidisturbios, casco de protección balística, escudo acrílico, escudo de protección balística, máscara antigás, entre otros; los cuales serán dotados por INPEC.

- **Elementos del servicio:** son aquellos que se utilizan de manera frecuente para el cumplimiento de la misionalidad institucional, los cuales son suministrados por el INPEC, entre ellos encontramos el bastones de mando (tonfa PR 24, bastón AD91), cinturón reata táctica, radio de comunicaciones, restricciones para manos, entre otros.
- **ERON:** Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional.
- **Escucha:** es la acción de poner atención, en algo que es captado por el sentido auditivo en la recolección de información por parte del CCV, debido a que gracias a ella podemos complementar el sentido de la observación facilitando discriminar situaciones y acciones que pudieran determinar un factor de riesgo inminente o potencial.
  
- **Establecimiento de reclusión:** expresión genérica que comprende la clasificación de éstos, a saber: cárceles de detención preventiva, penitenciarias, cárceles y penitenciarias de alta seguridad, cárceles y penitenciarias para mujeres, colonias, entre otras.
- **Formación táctica:** sistema o método donde se establece la ubicación de los servidores penitenciarios del CCV cuando realizan el traslado de una o más personas privadas de la libertad .
- **Fuerza física:** es la capacidad de acción frente a una resistencia, independientemente de que se genere o no movimiento corresponde al empleo de técnicas de control físico, técnicas de defensa y técnicas de defensa potencialmente letal.
- **Habilidades de la comunicación:** técnica verbal que consiste en el uso de la comunicación oral con la entonación necesaria y el empleo de términos adecuados que sean fácilmente entendidos y comprendidos por las demás personas. Las variaciones en el tono de voz dependen de la actitud de la persona intervenida. En situaciones de riesgo es necesario frases cortas y enérgicas. La verbalización debe ser utilizada en todos los niveles del modelo uso de la fuerza.
- **Legalidad:** principio que establece la resolución 192 de 2018 sobre el uso de la fuerza en el Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario Colombiano, debe estar dirigido siempre y en todo momento a lograr un objetivo legal. Los actos que realiza el CCV en el cumplimiento de su función, deben estar amparados en las normas vigentes y los procedimientos que adopte el instituto, los cuales deben ceñirse a todas las disposiciones legales nacionales e internacionales.
- **Medios coercitivos:** para efectos del artículo 125 de la Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 79 de la Ley 1709 de 2014, se consideran medios coercitivos: la fuerza física personal, el empleo de los bastones de mando, los gases antimotines, aspersores de gas, dispositivos de control electrónico, medios neumáticos, los semovientes caninos entrenados en control de personal y las restricciones. Su aplicación no podrá prolongarse más allá del tiempo estrictamente necesario.
- **Necesidad:** principio que establece el uso de la fuerza en el Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario Colombiano, la intervención del personal del CCV debe ser la respuesta a una situación que represente una amenaza y requiere de una acción inmediata; recurrirán al uso de la fuerza, sólo cuando los otros medios para alcanzar un objetivo legal resulten ineficaces.
- **Niveles de resistencia:** corresponde a las conductas que determinan el uso diferenciado del Modelo Uso de la Fuerza para el Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario Colombiano las cuales son: resistencia pasiva y resistencia física activa.
  
- **Observación:** mirar algo o a alguien con mucha atención y detenimiento para adquirir algún conocimiento sobre su comportamiento o sus características, todo funcionario del CCV incrementará su habilidad de observación, lo cual le permitirá cumplir con eficiencia su papel de seguridad, colocando atención permanente a lo que hace la persona privada de la libertad, como actúa e interactúa con otros privados de la libertad, de esta manera puede discriminar e identificar el ambiente en general, con la capacidad grafica de discernir entre un factor de riesgo o una situación normal.
- **Percepción:** es la valoración que realiza el servidor de CCV sobre el riesgo, la amenaza y la conducta presentada por la persona privada de la libertad, para dar respuesta razonable según el nivel de resistencia y agresión manifiesta o teniendo en cuenta el uso diferenciado y proporcional de la fuerza.
- **Persona Privada de la Libertad:** se denomina a la persona puesta a disposición del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario por autoridad judicial competente y sobre la cual recae medida de aseguramiento (indiciado, imputado o sindicado) o pena privativa de la libertad (condenado), en los términos de la Constitución Política de Colombia, Código Penal y Código de Procedimiento Penal Colombiano.
- **PPL:** Persona Privada de la Libertad

- **Postura:** hace referencia a la posición corporal del personal del CCV, asuma una postura que inspire autoridad, confianza y fortaleza sin necesidad de hacer ostentación de fuerza o caer en la paranoia. Cambie su ubicación frecuentemente, evite distracciones y repase constantemente su rutina; evite sentarse, lo puede inducir al sueño. Evite posiciones en extremo relajadas, da la sensación de que puede ser sorprendido. Su presentación personal y forma de portar el armamento es fundamental para una adecuada prestación del servicio. Mantenga una distancia entre el PPL y usted, que no supere su radio de acción así le dará tiempo para reaccionar y maniobrar ante una eventualidad.
  - **Presencia institucional:** es la demostración de autoridad, porte y uso del uniforme institucional. El servidor del CCV debe estar en actitud diligente y alerta, esta demostración de autoridad será suficiente para disuadir y prevenir conductas que alteren el orden y la disciplina.
  - **Proporcionalidad:** principio que establece el uso de la fuerza en el Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario Colombiano y corresponde a equivalencia entre la gravedad de la amenaza y la cantidad de fuerza empleada, suficiente para ejercer el control. Es decir; la cantidad de fuerza debe ser proporcional al objetivo legal deseado y a la gravedad de la amenaza que se presente. Se debe considerar, entre otras circunstancias, la intensidad y peligrosidad de la agresión, la forma de proceder del agresor y los medios de los que disponga el servidor del CCV para controlar la conducta que representa amenaza.
- 
- **Racionalidad:** principio que establece el uso de la fuerza en el Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario Colombiano y corresponde a la capacidad coherente del servidor CCV para decidir cuál es el nivel de fuerza que debe aplicar según el escenario al que se enfrenta, de acuerdo con las normas vigentes, la capacitación y el entrenamiento recibido.
  - **Resistencia física pasiva:** corresponde al riesgo latente, en donde puede haber colaboración o no colaboración por parte del PPL.
  - **Resistencia física activa:** es la acción mediante el cual la persona privada de la libertad se opone a su reducción, inmovilización o conducción, llegando a un nivel de desafío físico contra el personal del CCV.
  - **Responsabilidad de mando:** cuando la amenaza latente permita una reacción programada, el personal del CCV que se encuentre al mando, tiene que asumir la responsabilidad de instrucción, ejecución del uso de la fuerza y denuncia respecto al uso indebido de la misma.
  - **Respuesta razonable:** son los procedimientos que debe ejecutar el servidor del CCV teniendo en cuenta la amenaza y la conducta presentada por la PPL, para reaccionar según el nivel de resistencia y agresión manifestada o teniendo en cuenta el uso diferenciado y proporcional de la fuerza
  - **Riesgo:** probabilidad de ocurrencia de un daño a que se encuentra expuesta una persona, un grupo o comunidad, como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias, o en razón al ejercicio de su cargo, en unas condiciones determinadas de modo, tiempo y lugar.
  - **Riesgo latente:** es la amenaza permanente no visible presente en toda actuación del servicio penitenciario.
  - **Seguridad dinámica:** es el estado de alerta en el cual deben permanecer constantemente los funcionarios del CCV, su interacción y conocimiento de las PPL. El personal del CCV desarrollará relaciones positivas con los privados de la libertad, conscientes de lo que ocurre en el ERON.
  - **Seguridad física:** es la arquitectura de los edificios donde funcionan los establecimientos Penitenciarios y carcelarios, la estructura de los pabellones o patios, las rejas y las puertas, así como las especificaciones de los cercos, las murallas perimetrales y las torres de vigilancia. De igual forma incluye los medios electrónicos (arcos detectores, silla detectora de metal, detector de metales manual, etc.) cámaras de vigilancia, sistemas de alarma y medios de comunicación. Se divide en, activa: cámaras, arcos, sensores, etc. y pasiva: estructuras, muros, rejas, etc.
  - **Seguridad penitenciaria y carcelaria:** es el conjunto de acciones jurídicas, administrativas y operativas que buscan el normal cumplimiento de los fines de la pena y las medidas de aseguramiento, en un ambiente de convivencia pacífica, orden y disciplina en todos los ERON, estas acciones hacen un aporte en minimizar los efectos de prisionalización y el proceso de resocialización de la población privada de la libertad, así como cumplir los fines de la pena: la prevención general, retribución justa, prevención especial, reinserción social, y protección al condenado.
- 
- **Seguridad procedimental:** son los procedimientos que establecen el mejor modo en que se debe realizar una tarea y garantizan su aplicación coherente dentro de cada establecimiento de reclusión, con base en el Sistema de Gestión de la Calidad del INPEC, dentro del proceso misional de Seguridad Penitenciaria y Carcelaria, este componente busca de manera detallada orientar al Servidor Penitenciario para que se realicen de manera estandarizada las diferentes actividades diarias y rutinarias de la dinámica del ERON.
  - **Táctica:** es el procedimiento o método que se sigue para conseguir un fin determinado o ejecutar algo

- **Técnica:** es la destreza y habilidad de un funcionario del CCV en una actividad que requiere usar procedimientos o recursos, se desarrollan por el aprendizaje y la experiencia.
- **Técnicas de control de contacto:** serán aquellas técnicas mediante las cuales se conduzca al personal privado de la libertad a un espacio seguro, distinto al que genera la situación de riesgo.
- **Técnicas de control físico:** son técnicas penitenciarias que permiten controlar, reducir la resistencia, inmovilizar y conducir al privado de la libertad a áreas seguras (uso de medios coercitivos y elementos de protección).

- **Técnicas de defensa:** son técnicas penitenciarias que permiten contrarrestar o superar el nivel de agresión física, con el fin de superar una resistencia activa por parte de una persona privada de la libertad y que desista de su comportamiento.

- **Técnicas de defensa potencialmente letal:** el uso excepcional y diferenciado de las armas de fuego, se podrá hacer en defensa propia o de otras personas, en caso de peligro inminente de muerte o lesiones graves, o con el propósito de evitar la comisión de un delito particularmente grave que entrañe una seria amenaza para la vida o integridad, con el objeto de detener a una persona que represente ese peligro y ponga resistencia al ejercicio de una orden legítima o para impedir su fuga. En todo caso, su empleo debe estar sujeto a la observancia de los principios (necesidad, legalidad, proporcionalidad, temporalidad y racionalidad) y reglamentación vigente sobre el uso de la fuerza. En el empleo de las armas de fuego por parte de los funcionarios del CCV se deberá tratar de reducir al mínimo los daños y lesiones a terceros, protegiendo la vida humana. Los miembros del CCV antes de utilizar las armas de fuego se identificarán como tales y con tiempo suficiente darán una clara advertencia de su intención de emplearlas, salvo que al dar esa advertencia se ponga indebidamente en peligro la integridad de los funcionarios, se creara un riesgo de muerte o daños graves a otras personas, o resultara evidentemente inadecuada o inútil dadas las circunstancias del caso.

- **Técnicas verbales:** conjunto de procedimientos o recursos utilizados como medio de comunicación asertiva con el personal privado de la libertad, estas son: contacto visual (agresión física al personal del CCV o a otras personas involucradas en la situación de conflicto, en la que eventualmente pueden ser utilizados objetos que atentan contra la integridad física propia o de terceros). y habilidades de comunicación (agresión física al personal del CCV o a otras personas involucradas en la situación de conflicto, en la que eventualmente pueden ser utilizados objetos que atentan contra la integridad física propia o de terceros.)

- **Temporalidad:** principio que establece el uso de la fuerza en el Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario Colombiano y corresponde e indica que la fuerza no puede utilizarse más allá del tiempo indispensable para el mantenimiento del orden o su restablecimiento, es decir, el uso de la fuerza para el Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario Colombiano debe estar limitado al cumplimiento del objetivo legal que motivó el despliegue del mismo.

- **Ubicación:** situarse en la mejor posición posible para observar y oír a los Internos y los particulares que se encuentren a su alrededor. Mantenga siempre una posición protegida, busque cubrir el mayor ángulo posible. Guarde una distancia apropiada con los particulares que se encuentren dentro de su radio de acción, el cual comprende la distancia que hay con sus extremidades superiores extendidas en su entorno. Conserve el control visual de las puertas, ventanas y posibles accesos al área donde se encuentre Usted y el Interno; evite sorpresas. No pierda el control visual del Interno bajo su custodia y este presto a someterlo y neutralizarlo ante una eventual situación.

- **Uso de la fuerza:** es el medio a través del cual el servidor del CCV logra el control de una conducta que atenta contra la seguridad, el orden interno de los ERON, la integridad y la vida las personas mediante la utilización de técnicas, tácticas, métodos y medios coercitivos.

- **Uso de la fuerza preventivo:** hace referencia a la presencia del servidor ante un motivo de alteración del orden, la disciplina y la seguridad; esta será empleada cuando el servidor se encuentre ante una resistencia pasiva; comprende: presencia institucional, técnicas verbales, técnicas de control de contacto y UPOE.

- **Uso de la fuerza reactivó:** hace referencia a la presencia y actuar técnico táctico del personal del CCV ante un motivo de alteración del orden, la disciplina y la seguridad, será empleada cuando el servidor se encuentre ante una resistencia activa, comprende: fuerza física, técnicas de control físico, técnicas de defensa, técnicas de defensa potencialmente letal (uso de armas de fuego).

- **UPOE:** es la disposición de servicio penitenciario que debe adoptar el servidor del CCV sobre los preceptos de Ubicación, Postura, Observación y Escucha.

- **Vigilancia:** medidas de seguridad que se implementan para garantizar el cumplimiento de la pena.

## Marco Legal

- [Ver Normograma del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario](#)

## 1. Generalidades

La utilización de los niveles de fuerza por parte de los servidores del CCV, sólo es procedente cuando sea estrictamente indispensable para el cumplimiento del ordenamiento legal, con la observancia de los principios de modelo uso de la fuerza adoptados por el INPEC, de manera conjunta e integral en todas las intervenciones, sustentados sobre las premisas de carácter excepcional y restringido, en el marco de una conducta ética.

El personal del CCV podrá hacer el uso excepcional de la fuerza en los siguientes casos:

1. En defensa propia o de otras personas, contra un peligro inminente de muerte o lesiones graves, o con el propósito de evitar la comisión de un delito particularmente grave que entrañe una seria amenaza contra la vida e integridad personal.
2. Para prevenir la inminente o actual realización de comportamientos u ocurrencia de hechos que alteren el orden, la disciplina y la seguridad de los ERON.
3. Para hacer cumplir el reglamento de régimen interno, las decisiones judiciales, administrativas y obligaciones de ley cuando exista oposición o resistencia por parte del PPL.
4. Para la protección de los bienes públicos

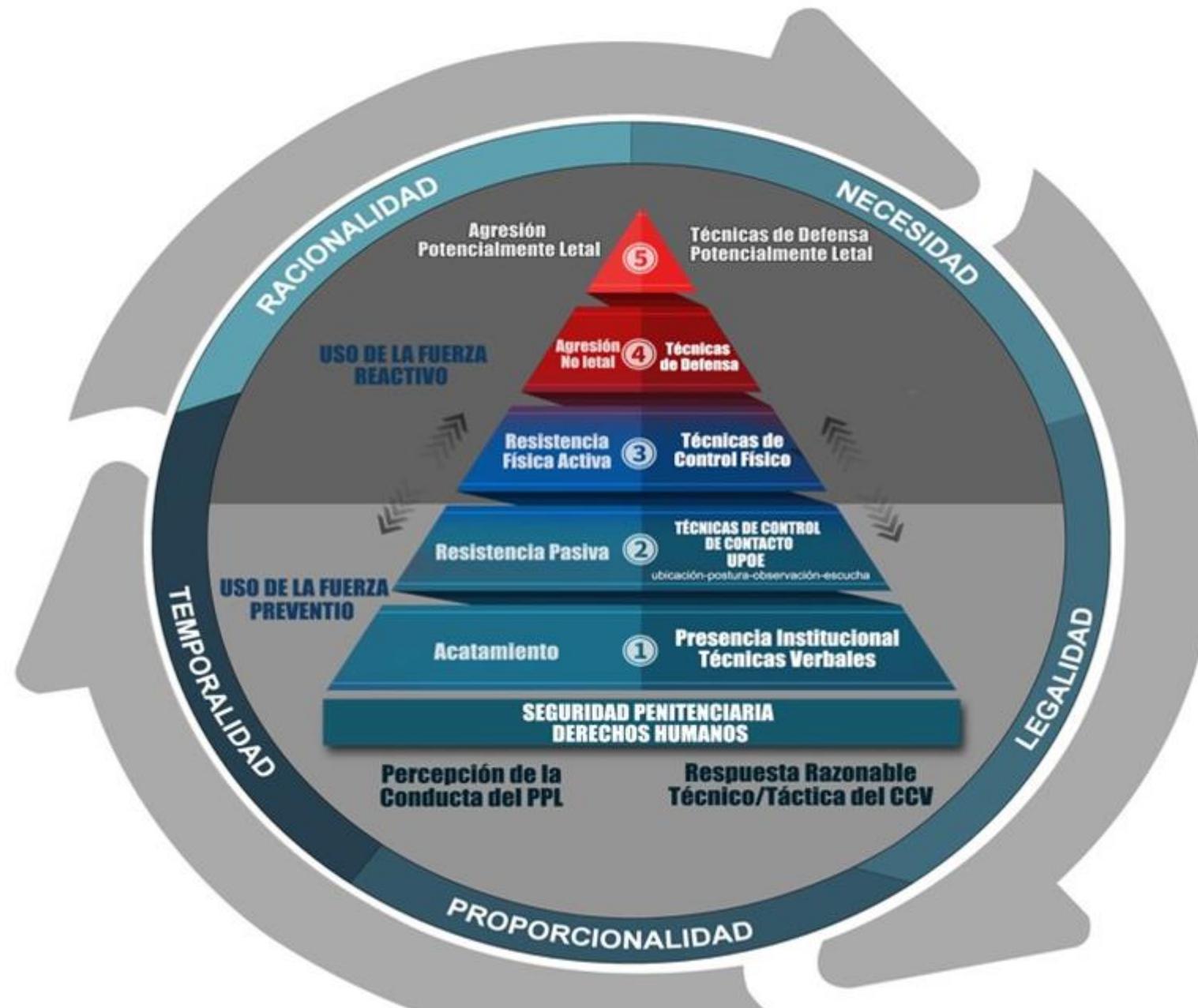
El servidor del CCV al intervenir en el cumplimiento de su función, tendrá en cuenta el riesgo, la amenaza y la conducta presentada por la PPL, para dar respuesta razonable técnico táctica según el nivel de resistencia y agresión manifiesta, teniendo en cuenta el uso diferenciado y proporcional de la fuerza.

El uso de la fuerza se realiza con estricto apego a la garantía de los derechos humanos, independientemente del tipo de conducta de la persona privada de la libertad y atendiendo a los principios de modelo uso de la fuerza adoptados por el INPEC.

Cada vez que el servidor del CCV haga uso de la fuerza, deberá documentar por escrito y de ser posible anexar video, rindiendo los respectivos informes al superior jerárquico y Director del ERON.

**Nota:** Todas las acciones realizadas en el manejo y uso de la fuerza que conlleven a lesiones y agresiones tendrán la asistencia oportuna por parte del personal médico y no tendrán contradicción las decisiones que se adopten para cada caso.

# MODELO USO DE LA FUERZA



Lista de Versiones			
Versión	Fecha de Emisión	Motivo de la Modificación	Modificaciones
1	29/Mar/2019	Creación del documento	N.A

Elaboró		Revisó		Aprobó	
<b>Nombre:</b>	Carlos Efren Vargas Carvajal	<b>Nombre:</b>	Angelica María Patiño García	<b>Nombre:</b>	Manuel Armando Quintero Medina
<b>Cargo:</b>	Capitán de Prisiones	<b>Cargo:</b>	Profesional Especializado	<b>Cargo:</b>	Director de Custodia y Vigilancia
<b>Fecha:</b>	29/Mar/2019	<b>Fecha:</b>	29/Mar/2019	<b>Fecha:</b>	29/Mar/2019
		<b>Nombre:</b>	Juan Manuel Riaño Vargas		
		<b>Cargo:</b>	Jefe Oficina Asesora de Planeación		
		<b>Fecha:</b>	29/Mar/2019		

TXTCopiaControlada

**DERECHOS HUMANOS CPMSBOG**

ACTA N° 128

Fecha:	18/08/20
Hora:	14:00
Lugar:	CPMSBOG.
Tema:	Socialización Autorización Medidas para la Contención COVID-19
AGENDA:	
1.	Medidas para la Contención COVID-19 Circular N° 005
2.	
3.	
4.	
5.	

**DESARROLLO DE LA AGENDA:**

A la hora y fecha señalados se socializó con prof. De DDHH de cada parte la Circular N° 005 del 17 Mayo del 2020 donde la Dirección General del Inpec adopta algunas Medidas para la contención del COVID-19

• Suspensión de visitas en Establecimientos de Reclusión el cual se mantiene sin excepción alguna por la continuidad de la emergencia Carcelaria y por la Pandemia que atraviesa el país.

Se acordará con el consul de DDHH el ingreso de tapabocas - Gel antibacterial, jabón líquido y clorox con el fin de mantener aislado los patos y celos de los privados de libertad. Según autorización de la Dirección del Establecimiento.

- Asimismo se enfatizó en el adecuado lavado de manos.

- Por otra parte se adelantaron la entrega de Kits de aseo por parte del area de psicología



**DERECHOS HUMANOS CPMSBOG**

ACTA N° 129.

Fecha:	18/03/20.
Hora:	14:00
Lugar:	CPMS BOG
Tema:	Socialización Evolución Medidas Contención COVID19
AGENDA:	
1.	Socialización Circular N° 005.
2.	
3.	
4.	
5.	

**DESARROLLO DE LA AGENDA:**

A la hora y fecha señalada se socializa el N° 9. de la circular N° 005 Medidas por la Contención COVID 19. emitida por la Dirección General del Inpec a Suspensión de visitas en Establecimientos de Reclusión el cual se mantiene sin excepción alguna por la continuidad de la emergencia sanitaria y por la pandemia que aharraga el país.

Se coordinaron con el comité de salud el uso de tapabocas, cloro, gel antibacterial y jabón líquido con precaución de la prevención.

Lo anterior con el fin de mantener aseados los patios, y celdas de los ppl.

Asimismo se enfatizó en el adecuado lavado de manos.

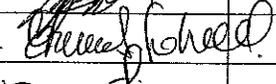
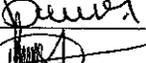
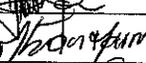
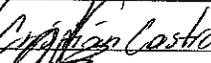
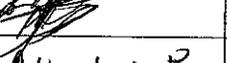
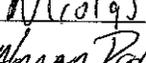
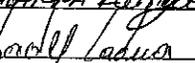
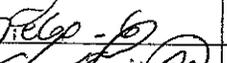
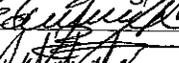
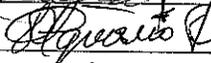
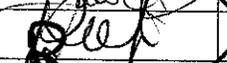
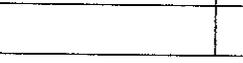
Por otra parte se adelantará la entrega de Kits de Aseo por parte del área de psicosocial.

Acta y fundamentación se socializa con los ppl de Nuevo milenio - Alabo - Jenera edbol

**DERECHOS HUMANOS CPMSBOG**

ACTA N° 129

**ASISTENTES:**

DEPENDENCIA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	CORREO ELECTRÓNICO
Piloto 2000	Jose Luis Beritez t.		
Nuevo Milenio	Juan Pablo Rivera		
Nuevo Milenio	Jaime Alejandro Solano M.		
Patio Piloto 2000	Daniel Ureaga Honcra		
Patio 1A	Michael David Navarro Cab.		
Patio 1B	Thonjann Herrera V.		
Patio Piloto 2000	Cristian Castro		
Piloto 2000	Ulisses Medina G.		
Piloto 2000	Nicolás Rodríguez		
Piloto 2000	Guissay Alejandra Rodríguez		
Piloto 2000	Harly Ladua Paroz		
Piloto 2000	Piego Gonzalez Diaz		
Piloto 2000	Edwina Restrepo		
Patio 1A	Steven Fuentes		
<del>Subdirección 1A</del>	<del>Rose Discomorales</del>	<del></del>	
Nuevo Milenio	Omar Guerrero		
Piloto 2000	Fredy Alexander Fonseca		
Dirección	Carlos A. Hincapié		
Subdirección	M. Jorge Guzmán		
Consejo DDHH	Laura Juez		
Subdirección 2	Rodrigo Barrera L.		

Elaboró:

**CIRCULAR N° 000005**

Bogotá D. C., 17 MAR 2020

**DESTINATARIO(S) : DIRECTORES, SUBDIRECTORES, JEFES OFICINAS ASESORAS, JEFES OFICINAS, COORDINADORES GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO, DIRECTORES REGIONALES, DIRECTORES ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL.**

**ASUNTO : MEDIDAS PARA LA CONTENCIÓN DEL COVID-19 EN LOS SERVIDORES PENITENCIARIOS Y CONTRATISTAS**

Cordial saludo

El Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, en cumplimiento a la Directiva Presidencial 02 de 2020, Circular Externa 18 de 2020 expedida por el Ministerio de Trabajo, teniendo en cuenta la responsabilidad de la salud del talento humano y en aras de prevenir la propagación del COVID-19, dispone de las siguientes medidas de carácter temporal hasta el día 30 de Marzo de los corrientes, medida que estará en constante revisión y sujeta a modificaciones hasta la superación de la emergencia sanitaria:

**1. ADOPCIÓN DE HORARIOS FLEXIBLES:** es deber de los jefes de las dependencias del Nivel Central, Directores Regionales y Directores de Establecimientos de Reclusión dividir la jornada laboral de los funcionarios que cumplan labores administrativas en turnos de lunes a viernes.

- a) De 7:00 am a 1:00 pm o
- b) De 1:00 pm a 7:00 pm.

En horario continuo en aras de disminuir la concentración de personas en espacios de trabajo y reducir el contagio de enfermedades respiratorias y COVID-19 por contacto cercano.

De acuerdo con las necesidades del servicio, los directores de los ERON podrán disponer del personal del cuerpo de custodia y vigilancia, que cumple labores administrativas para establecer turnos de apoyo a las compañías de seguridad.

**2. AUTORIZACIÓN DE TELETRABAJO Y/O TRABAJO EN CASA:** se autoriza el teletrabajo y/o trabajo en casa al personal administrativo que cumpla con una o más de las siguientes variables:

- a) **Cabeza de Hogar** (con hijos menores de 12 años)
- b) **Mujeres gestantes o lactantes**
- c) **Personas con deficiencia de salud** (i) respiratoria, (ii) enfermedades inmunológicas o (iii) crónicas como (Cáncer, Diabetes, o VIH) entre otras patologías que comprendan un cuidado especial.
- d) **Mayores de 60 años**





Para el control del horario de trabajo de teletrabajo y/o trabajo en casa, los servidores de las dependencias del nivel central, Direcciones Regionales y de ERON **deben con el jefe inmediato acordar el compromiso** de cumplir con sus funciones y garantizar la prestación del servicio. Además, los funcionarios que entren bajo las circunstancias antes mencionadas y por el estricto tiempo que dure esta contingencia de la emergencia sanitaria acordar la modalidad de entrega de las evidencias del cumplimiento de sus funciones, además de garantizar la seguridad de la información de las labores realizadas desde sus hogares, las cuales deben ser reportadas al jefe inmediato al final de la jornada.

**NOTA:** la información del personal que entre bajo esta situación a partir del día 18 de marzo de 2020 deberá ser enviada a la Subdirección de Talento -Grupo de Administración de Talento Humano correo [rosmira.candanoza@inpec.gov.co](mailto:rosmira.candanoza@inpec.gov.co) de igual forma, los directores de ERON lo harán a través del Área de Gestión Humana y lo reportarán a la Dirección Regional correspondiente -Área de Talento Humano quien consolidará los horarios flexibles del trabajo en casa y/o teletrabajo de los servidores penitenciarios en ERON y de la Dirección Regional.

### **3. OBLIGACIONES Y DEBERES DE LOS JEFES INMEDIATOS Y SERVIDORES PENITENCIARIOS QUE LABORAN DE MANERA PRESENCIAL EN SUS LUGARES DE TRABAJO.**

- a) Informar al Jefe inmediato o supervisor del contrato si presenta sospecha de síntomas o si ha tenido contacto con una persona diagnosticada con COVID-19, o que haya regresado de viaje de alguno de los países donde hay circulación activa del virus.
- b) Implementar rutinas de frecuente lavado de manos con agua y jabón.
- c) Evitar temporalmente saludos de beso, abrazo o mano.
- d) Evitar tocar los ojos, nariz o boca sin lavarse las manos, y cuando se estornuda o tose cubrirse con el antebrazo, o utilizar pañuelos desechables.
- e) Reducir las reuniones presenciales y en caso de ser necesario optar por realizarlas de manera virtual a través de las herramientas de G-suite.
- f) El registro biométrico de ingreso y salida se realizará solo a través del registro o libro de ingreso y salida de la jornada de trabajo.

**4. PERMANENCIA DE PERSONAL CON CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN:** es obligación del supervisor del contrato y de acuerdo al objeto del mismo, acordar con el contratista en caso de ser estrictamente necesario acordar tiempos mínimos de permanencia en las instalaciones del instituto en aras de disminuir la concentración de personas en espacios de trabajo y reducir el contagio de enfermedades respiratorias y COVID-19 por contacto cercano.

**5. SUSPENSIÓN DE SITUACIONES ADMINISTRATIVAS:** se suspenden las situaciones administrativas de traslado o radicación el personal administrativo y personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria Nacional, así como las comisiones al exterior o dentro del territorio nacional a excepción de las autorizadas por la Dirección General.

**6. SUSPENSIÓN DE ROTACIÓN DE PUESTOS DE SERVICIO PERSONAL DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA PENITENCIARIA Y CARCELARIA NACIONAL:** teniendo en cuenta que el personal uniformado "**CUMPLE UN SERVICIO ESENCIAL DEL ESTADO**", los directores de establecimientos de reclusión ERON se abstendrán en lo máximo en realizar

rotación de este personal que cumple funciones en las compañías de seguridad y de remisiones, igualmente al coordinador del GROPE aplica esta disposición.

**7. SUSPENSIÓN DE SERVICIO AL PÚBLICO:** no se atenderá de manera presencial al público en ninguna de las sedes de trabajo del instituto, para ello se podrán utilizar los canales de comunicación (i) Pagina Web, (ii) Medio escrito, (iii) Línea directa de atención al ciudadano de la ciudad de Bogotá 2347474 ext. 1509 - 1511, Correos electrónicos de las sedes administrativas del Instituto.

Dependencia	Correo
Dirección General	<a href="mailto:atencionalciudadano@inpec.gov.co">atencionalciudadano@inpec.gov.co</a> <a href="mailto:afamiliares@inpec.gov.co">afamiliares@inpec.gov.co</a> <a href="mailto:reclamos@inpec.gov.co">reclamos@inpec.gov.co</a> <a href="mailto:cerotolereancialacorrupcion@inpec.gov.co">cerotolereancialacorrupcion@inpec.gov.co</a>
Dirección Escuela de Formación	<a href="mailto:atencionalciudadano_escuela@inpec.gov.co">atencionalciudadano_escuela@inpec.gov.co</a>
Dirección Regional Central	<a href="mailto:aciudadano.rcentral@inpec.gov">aciudadano.rcentral@inpec.gov</a>
Dirección Regional Occidental	<a href="mailto:aciudadano.roccidente@inpec.gov.co">aciudadano.roccidente@inpec.gov.co</a>
Dirección Regional Norte	<a href="mailto:dh.norte@inpec.gov.co">dh.norte@inpec.gov.co</a>
Dirección Regional Noroeste	<a href="mailto:aciudadano.noroeste@inpec.gov.co">aciudadano.noroeste@inpec.gov.co</a>
Dirección Regional Oriente	<a href="mailto:quejas.oriente@inpec.gov.co">quejas.oriente@inpec.gov.co</a>
Dirección Regional Viejo Caldas	<a href="mailto:atencionalciudadano.rviejocaldas@inpec.gov.co">atencionalciudadano.rviejocaldas@inpec.gov.co</a>

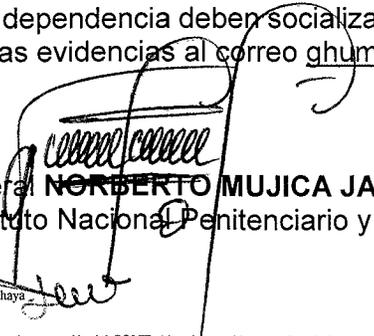
**8. CIERRE DE CAFETERÍAS:** se dispone el cierre de la cafetería de la Sede Central, Dirección Escuela de Formación, hasta la superación de la emergencia sanitaria.

**9. SUSPENSIÓN DE VISITAS EN ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN:** En cumplimiento de la Directiva 0004-2020 la suspensión de visitas de personal externo a los ERON se mantiene **SIN EXCEPCIÓN ALGUNA** por la continuidad de la emergencia sanitaria. Respecto a la recepción de paquetes, encomiendas o cualquier otro elemento permitido con destino a la PPL se recibirán y se dejarán de manera preventiva en un sitio aislado por el termino mínimo de 5 días para mitigar algún riesgo de contaminación.

**10. AMPLIACIÓN TEMPORAL DE LA CAPACIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS VIRTUALES:** los Directores de los Establecimientos de Reclusión en coordinación con la Oficina de Sistemas de Información determinarán aquellos espacios y equipos existentes en el ERON a cargo, que puedan ser utilizados de manera temporal para la ampliación de la capacidad de audiencias virtuales.

Las medidas adoptadas en la presente circular son dispuestas para garantizar la vida y salud de las personas privadas de la libertad, el recurso humano administrativo y del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional, sus familias y partes interesadas.

Los directores, subdirectores y jefes de dependencia deben socializar el contenido de la presente circular al personal a cargo y entregar las evidencias al correo [ghumana@inpec.gov.co](mailto:ghumana@inpec.gov.co)

  
Brigadier General **NORBERTO MUJICA JAIME**  
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

SERVICIOS PARA HOY 21 DE MARZO DE 2020

#	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO	TURNO	OBSERVACION
1	TC.	COMANDANTE DE COMPAÑIA Wilches Villamizar Carlos			COMPENSATORIO R10
1	IS.	OFICIAL DE SERVICIO Hernández Ramos Carlos			
1	IN.	REGIMEN INTERNO Y DE AUXILIARES Sanchez Rojas Raul.	2	4	
2	IN.	SUBOFICIAL DE ADMINISTRACION Beltran Martin Ciro			COMPENSATORIO
3	IN.	GUARDIA EXTERNA Vela Lopez Carlos	2	4	
4	IN.	Quintero Rojas Harold.	3		
1	D6	GUARDIA INTERNA Valero Aldana David	2	4	
2	D6	REGEN NORTE Y RANCHO EXTERNO Caiza Calderon Harold	ESTUDIO		
5	IN	Rodriguez Suarez Giovanny	3		
3	D6	Gualdo Hernandez Walter			
4	D6	Linares Rojas Eduardo			COMPENSATORIO
5	D6	Morales Rios Waldo	2	4	
6	D6	PUERTA DE INFORMACION Garcia Lozano Jorge	2	4	
7	D6	Jimenez Agudelo Herman.	3		
8	D6	CALDAS PRIMARIAS Sanchez Quiroga Yonatan	3		GUARDIA EXTERNA
9	D6	CUARTO DE CAMARAS Torres Urrea Daniel	3		
10	D6	RESA # 1 Calvo Suarez shoan	2	4	
11	D6	Vargas Benites Jaime	3		
12	D6	Vega Medellin Gustavo	2	4	
13	D6	RESA # 4. Avila Cantor Luis	3		
14	D6	Pineda Rivero Redy	2	4	

SERVICIOS PARA HOY 21 DE MARZO DE 2020					
#	GRADO	PABELLON Y NOMBRE	TURNO	TURNO	COMPENSATORIO
15	D6	PABELLON 1-A	2	4	
16	D6	Roldan Camero Carlos	3		
	D6	Llano Garcia Juan Pablo			
1	D5	PABELLON 1-B	COMPENSATORIO 10		
17	D6	Artunduga Rivera Rafael		4	
	D6	Castillo Monroy Wilson			
18	D6	PABELLON 2-A	3		
19	D6	Bello Bocanegra John	2	4	
	D6	Valderrama Apencio Ramiro			
20	D6	PABELLON 2-B Y NUEVO MILenio	2	4	
21	D6	Junco Pomras William	3		
	D6	Mendoza Mendez Miguel			
		U. S. M.	3		
22	D6	Ospina Edwin Andres	2	4	
23	D6	Pojas Rodriguez John			
		PABELLON 3 Y 3-A	3		
24	D6	Salinas Sierra Pedro	2	4	
25	D6	Silva Apencio Cristian			
		PABELLON 4	2		
26	D6	Salamanca Prado Jorge	3		
27	D6	Castillo Vega Ruben			
		PABELLON 5-A	3		
28	D6	Buitrago Ala Juan Carlos	2	4	
29	D6	Nino Ortiz Jeisson			
		PABELLON 5-B	3		
30	D6	Baron Oliveros Carlos	2	4	
31	D6	Prieto Rago Heider			
		TERCERA FADAD Y PILOTO 2000	3		
32	D6	Castillo Segura Carlos			
33	D6	Plazas Dominguez Jose	COMPENSATORIO 10		
		SALA DE ARMAS			
34	D6	Gomez Rodriguez Germain			
		ELECTRICISTA			
36	D6	Nitola Baquero Vair			

SERVICIOS PARA HOY 21 DE MARZO DE 2020

GRADO	APPELLIDOS Y NOMBRE	TURNO	DISPONIBLE	TURNO	DISPONIBLE
36	Arciniegas Burgos Diego	APT B	PABELLON	1 B.	
37	Camacho Valdovinos Leticia	SAMARITAN	---	SAMARITAN	
38	Chaves Torres Cristian	COMPENSA		TORIO	
39	Contreras Oriuela Luis	SAMARITA	---	SAMARITAN	
40	Gomez Cruz Jesus	ESTUDIO	---	GTA 5	1
41	Gonzalez Higuita Alejandro	SAMARITAN	---	GTA 1	2
42	Lara Rojas Hamison	PILOTO	4 3	EDAD	
43	Mayriga Alvaro Julian	BARITA 3	---	GTA 3	3
44	Palencia Rios Cristian	SAMARITAN	---	SAMARITAN	
45	Ruiz Vanegas Jose	BARITA 10	---	GTA 10	4
46	Samboni Giron Darwin	BARITA 8	---	GTA 8	5
47	Suarez Zorro Fabian	BARITA 1	FUJO	AURON	

#	GRADO	APPELLIDOS Y NOMBRE	TURNO	DISPONIBLE	TURNO	DISPONIBLE
1	ACC	Maldonado Conde Miguel	REVENUE		Pando	1
2	ACC	Villamarin Castro Jeisson	BARITA 4		Patiolla	2
3	ACC	Mora Ballesteros Johan	BARITA 6		GTA 14	3
4	ACC	Cipuentes Puentes Diego	BARITA 9		GTA 2	4
5	ACC	Suarez Becerra Jorge	BARITA 12		GTA 7	5
6	ACC	Gonzalez Rubiano	BARITA 5		Patiolla	6
		HERRERA MONTE	BARITA 11		GTA 4	7
		MARIN GOMEZ	BARITA 2		Paga 8 y 9	8
		MATEUS UREA	BARITA 7		GTA 9	9
		MENDEZ OSPINA	BARITA 14		GTA 12	10
		MONTILLA MICHAEL	GRUPO ATO		GTA 11	11
		MORALES RUIZ	REIAS		GTA 6	12
		MURILLO JULIO	REIA 6		Paga 8 y 9	13
		NIETO DAMIR	REIA 7 y 9		Patiolla	14

SERVICIOS PARA HOY 21 DE MARZO DE 2020

#	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRE	DISPONIBLE	TURNO	TURNO
48	DG	Belancur Lobaton Oscar	ESTUDIO	PERMISO	garita 3 1
49	DG	Bohorquet Muñoz Omar	GUARDIA	EXTERNA	
50	DG	Burgos Camacho Carlos	AP JB	GARITA 14	garita 8 2
51	DG	Camacho Rodríguez John	AP SA	GARITA 10	garita 9 3
52	DG	Castaña Cobos Julian	AP SB	GARITA 8	garita 5 4
53	DG	Guio Lineres Jaime	AP 4	SAMARITANA	
54	DG	Muñoz Ramirez Daniel	AP P3	GARITA 3	garita 10 5
55	DG	Paez Cotacio Pedro	AP 2B	SAMARITANA	
56	DG	Sánchez Valderrama Stan	AP 1A	GARITA 2	REJA 2
57	DG	Sánchez Cubillos Jorge	AP 2A	FUJO AURON	
58	DG	Zarate Rojas Edwin	GUARDIA	GARITA 1 INTERNA	6

#	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRE	DISPONIBLE	TURNO	TURNO
7	ACC	Alfonso Sánchez Edgar	PATRELLA	GARITA 6	medico
8	ACC	Rojas Reyes Nicolás	PATRELLA	REJA 6	garita 9 2
9	ACC	Bermudez Valderrama	PATRELLA	GARITA 12	garita 8 3
10	ACC	Gutiérrez Vargas Mauricio	G.E	GARITA 4	garita 1 4
11	ACC	Nieto Ceballos Bryan	G.E	REJA 6	garita 10 5
12	ACC	Quevedo Henera Santiago	G.E	GARITA 11	garita 2 6
		NIÑO GOMEZ	DISP	GARITA 5	garita 2 7
		PATINO CEPEDA	DISP	REJA 7	garita 14 8
		PEREZ VEGA	DISP	GARITA 9	garita 1 9
		CLAUDIO VARGAS	DISP	ARCO	garita 6 10
		CARPENAS ACOSTA	DISP	GARITA 7	
		CANDELA PAEZ	DISP	SANIDAD	garita 5 12
		CHACON LOPEZ	DISP	REJA 5	garita 3 13
		RAIBORO LOZANO	DISP	GRPO ALTO	garita 4 14

SERVICIOS PARA HOY 21 DE MARZO DE 2020

SERVIDOR	APELLIDOS Y NOMBRE	OBSERVACIONES
	CONDUCTOR DE SERVICIO	
59	Hernández Frato Gianni	
	SECRETARIO	
60	Hernández Rodríguez Diego	COMPENSATORIO
	POLICIA JUDICIAL	
58	Pardo Sarmiento Esteban	
57	Gallo Peñalata David	
	GUIA CANINO	
56	Castaño Amaya Pablo	
	CUARTEL Y MANTENIMIENTO	
61	Archila Lopez Henry	
62	Urrego Mendez Yamid	
	CLINICA HEALTH & LIFE	
63	Piñeros Gomet Julian	
64	Lugo Gonzalez Jonathan	
	CLINICA LA NAVARRA	
65	Rodriguez Granados Johnny	
66	Camargo Rincon Jesus	
	CLINICA AURUM	
67	Ortiz Gomet Mauricio	
68	Ojuela Gonzalez Carlos	
	VACACIONES	
69	Anza Dague Henry	
70	Barrera Rincon Henry	
71	Posada Peña Carlos	
72	Pemiret Garzon Edwin	
	SIMBOLICA 12 - 13/30 - 1500 - 16/30	
	LONDONO	
	OJUELA 12/30 14 - 15/30 17	
	MUJOS	
	LODINO BEJA 819 J	
	VASQUEZ GUERRA	
	LOPEZ 6 GUERRA	
	LEYTEL BEJA 819 J	

CIRCULAR N° 000008

Bogotá D.C, 26 MAR 2020

**DESTINATARIO(S) :** DIRECCIÓN ESCUELA DE FORMACIÓN,  
DIRECTORES REGIONALES,  
DIRECTORES DE ESTABLECIMIENTO,  
COMANDANTES DE VIGILANCIA  
FUNCIONARIOS CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA

**ASUNTO :** Instrucciones sobre el uso de la fuerza

La Resolución 192 de 2018, adoptó un modelo uso de la fuerza para el Sistema Penitenciario y Carcelario colombiano, que se ajusta a los estándares internacionales dispuestos para la materia.

Por medio de esta Resolución, se regula así mismo el uso de la fuerza, para el personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, como una potestad que les otorga la Ley 65 de 1993, para que sea ejercida dentro del marco de los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad, racionalidad y temporalidad.

En ese sentido, se recuerda a todo el personal las siguientes medidas para el correcto uso de la fuerza:

1. Haga uso de la fuerza, siempre como último recurso y sólo en caso que sea estrictamente necesario.
2. El nivel de intervención que deba hacer el funcionario del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, siempre estará dado por el nivel de resistencia que oponga la Persona Privada de la Libertad.
3. Para el uso de la fuerza utilice solo elementos autorizados y que cumplan con las especificaciones técnicas dadas por el INPEC.
4. El uso excepcional y diferenciado de las armas de fuego, solo podrá hacerse en defensa propia o de otras personas, en caso de peligro inminente de muerte o lesiones graves que entrañen una seria amenaza para la vida o integridad, con el objeto de detener a una persona que represente ese peligro y ponga resistencia al ejercicio de una orden legítima o para impedir su fuga.

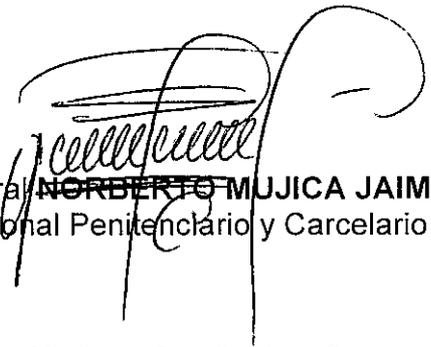
En cualquier caso, solo se podrá hacer uso intencional de armas letales, cuando sea estrictamente inevitable para proteger una vida.

En el empleo de las armas de fuego, se deberá reducir, al mínimo, los daños y lesiones a terceros, protegiendo la vida humana.

5. Siempre que haga uso de la fuerza, documente el hecho presentando los informes correspondientes.
6. Cuando la amenaza latente permita una reacción programada, el cuadro de mando tiene que asumir la responsabilidad de instrucción, ejecución del uso de la fuerza y denuncia respecto al uso indebido de la misma.
7. El uso indebido de la fuerza, es decir, por fuera del marco reglamentario de esta Resolución, dará lugar a las investigaciones disciplinarias y penales que correspondan.

Esta Circular deberá ser de obligatoria lectura, por parte de los Comandantes de Vigilancia, a la totalidad del personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del Establecimiento, sobre lo cual se deberán remitir evidencias a las Direcciones Regionales o superior jerárquico.

Atentamente,

  
Brigadier General **NORBERTO MUJICA JAIME**  
Director Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC

Revisado por:

Elaborado por: Alejandra Patricia Restrepo Martínez, Coordinadora Grupo de Derechos Humanos. de elaboración: 24-03-2020

Archivo: C:\Users\ARESTREPOM\Documents\Oficios2020

8200-DICUV

Bogotá D.C. 12 MAR 2020

INPEC 12-03-2020 16:12	
AI Contestar Cite Este No: 2020IE0047765 Fol:1 Anex:0 FA:0	
ORIGEN	8200-DICUV DIRECCIÓN DE CUSTODIA Y VIGILANCIA / MANUEL ARMANDO QUINTERO MEDINA
DESTINO	100-DIREG-DIRECCION REGIONAL / IMELDA LOPEZ SOLORZANO
ASUNTO	REITERO INSTRUCCIONES DE SEGURIDAD
OBS	
2020IE0047765	

Señores  
**DIRECTORES REGIONALES**  
**DIRECTORES DE ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL**  
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario  
País

**Asunto:** Reitero instrucciones de seguridad

En atención a las novedades ocurridas en días pasados en algunos establecimiento de reclusión en los cuales, se presentó un conato de incendio a las 22:50 horas, momento en el cual los privados de la libertad se encontraban encerrados en sus pasillos; y otra, en la que un privado de la libertad estando en la UTE, se quitó la vida prendiéndose fuego en su colchoneta; siguiendo instrucciones de la Dirección General, esta Dirección reitera las siguientes instrucciones de obligatorio cumplimiento, tendientes a evitar, mitigar o reducir esta clase de novedades en los ERON, así:

1. Realizar operativos de requisa, a fin de comisar elementos inflamables, o aquellos que produzcan sobrecargas a las instalaciones eléctricas, como son: resistencias e instalaciones clandestinas.
2. Prohibir en las celdas la tenencia de solventes y combustibles como alcohol, thinner, pintura gasolina, bóxer u otras sustancias inflamables. Dichos elementos deberán permanecer bajo custodia en los lugares dispuestos para los mimos, cuyo control este a cargo un funcionario.
3. Requisar minuciosamente y en diferentes horas del día, a los privados de la libertad que sean ubicados en las UTE, verificando que éstos no posean elementos generadores de incendios.
4. Realizar seguimiento con los profesionales que cuente el establecimiento de reclusión, a aquellos privados de la libertad que se ubican en las UTE.
5. Dotar las UTE con equipos contraincendios, a fin de ser mas efectivos al momento de atender una urgencia.
6. Actualizar y socializar los planes de seguridad, defensa y emergencias del establecimiento de reclusión.
7. Conformar y gestionar la capacitación de las brigadas de emergencia.

8. Gestionar capacitaciones con los organismos de primera respuesta, que permitan a los servidores tener conocimiento de como deben actuar ante una emergencia.
9. Diseñar un sistema de alarma que permita la oportuna reacción de los funcionarios y/o de las entidades de primera respuesta.
10. Sensibilizar a los privados de la libertad acerca de los peligros que trae el consumo de cigarrillos en áreas cerradas como: celdas, pasillos, talleres, aulas, entre otros.
11. Realizar revistas periódicas a los extintores con los que cuenta el establecimiento de reclusión, verificando su funcionalidad.

De las gestiones adelantadas se deberán realizar los respectivos registros de calidad; las Direcciones Regionales harán seguimiento al cumplimiento de lo aquí dispuesto.

Atentamente,



Teniente Coronel **MANUEL ARMANDO QUINTERO MEDINA**  
Director de Custodia y Vigilancia

Revisado por: My Fabio Becerra / Coordinador SOSEG  
Elaborado por: Dg Carlos Melo / SUSEV  
Fecha de elaboración: 11-03-2020  
Archivo: Mis documentos/SUSEV/Oficios2019

Det. Domiciliaria	1.433	Vigilancia Electrónica	319
Pris. Domiciliaria	1228		

**ESTABLECIMIENTO CARCELARIO DE BOGOTÁ "LA MODELO"**

**PARTE GENERAL " NOCTURNO "**

<b>FECHA:</b>	21-mar-2020		<b>HORA:</b>	21:30
<b>EXIST. ANTERIOR</b>	<b>ALTA</b>	<b>BAJA</b>	<b>PATIO</b>	<b>TOTAL</b>
450			1A	450
680			1B	680
551		1	2A	550
676	1	1	2B	676
212			3°	212
79		1	3A	78
909			4°	909
708			5A	708
340			5B	340
0			6°	0
141	1	1	TERCERA EDAD	141
37			U.S.M	37
122			PILOTO 2000	122
19			NUEVO MILENIO	19
0			SANIDAD	0
<b>4.924</b>	<b>PARTE INTERNA</b>		<b>4.922</b>	
0			CELDA PRIMARIA	0
7	1	2	HOSPITAL	6
0			PERMISO 72 H	0
26			RANCHO EXTERNO	26
0			DEFUNCIONES	0
<b>TOTAL ESTABLECIMIENTO</b>			<b>4.954</b>	

<b>OBSERVACIONES:</b>	<b>6</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>ESTABLECIMIENTO</b>
		3	03 AISLADO POR CONVIVENCIA EN EL 2A
		1	GUARDADO DEL PATIO 4 EN EL 3A
		1	GUARDADO EN SANIDAD DEL PATIO 3
		1	GUARDADO DE 4 EN SANIDAD PREVENCION

<b>EXIST. ANTERIOR</b>	<b>4.957</b>
<b>ALTAS</b>	<b>1</b>
<b>SUB-TOTAL</b>	<b>4.958</b>
<b>BAJAS</b>	<b>4</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>4.954</b>

DG. BOHORQUEZ MUÑOZ OMAR CDTE. GUARDIA EXTERNA	I.J HERNANDEZ RAMOS CARLOS OFICIAL DE SERVICIO
---	---

Det. Domiciliaria	1.465	Vigilancia Electrónica	265
Pris. Domiciliaria	903	Control Electrónico	1

## ACTA N°

CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ  
"La Modelo"

Fecha: 14 DE MARZO DE 2020

Hora: 14:30 HRS

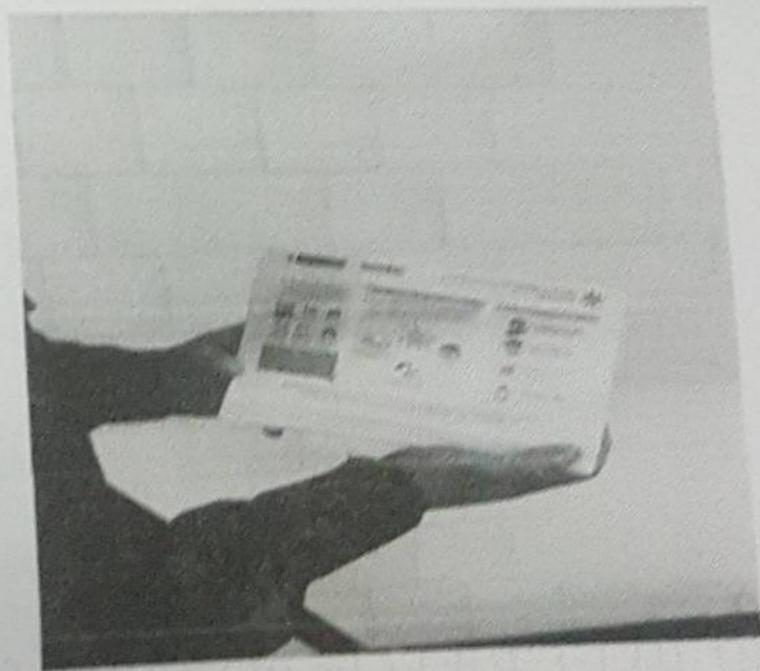
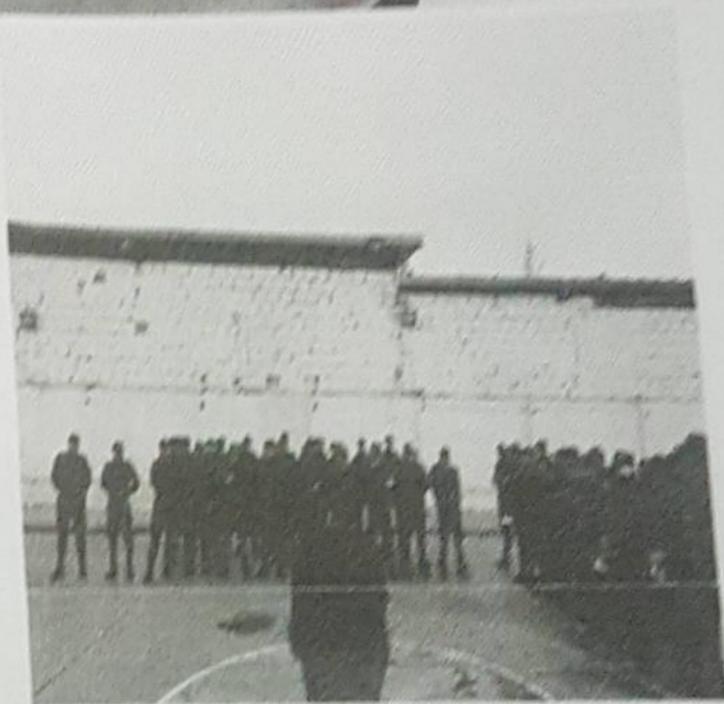
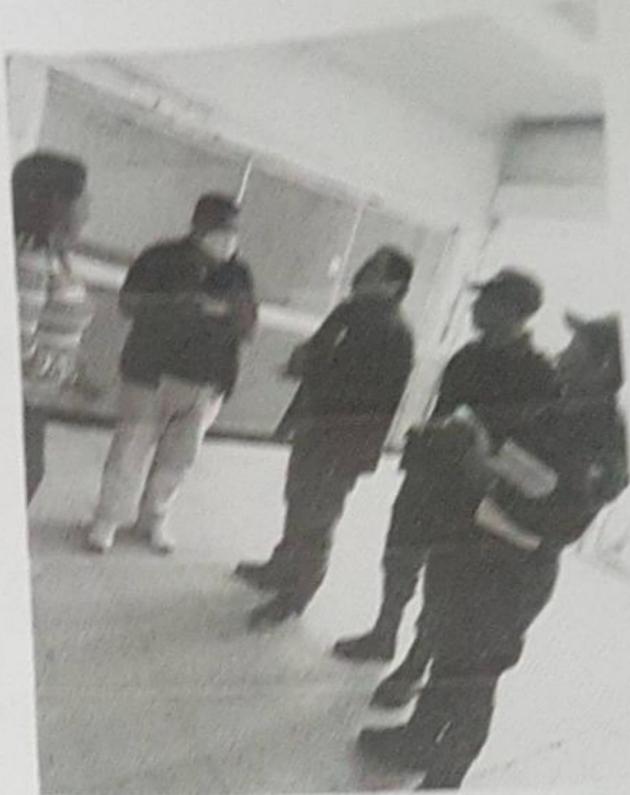
Lugar: CPMSBOG LA MODELO

## AGENDA:

1. SOCIALIZACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCION Y REGIONAL CENTRAL EN PABELLONES DE LA CPMSBOG LA MODELO ACERCA DEL COVID-19
- 2.
- 3.

## DESARROLLO DE LA AGENDA:

A LA HORA AL MANDO DE LA REGIONAL CENTRAL DEL INPEC Y EL DR. CARLOS AUGUSTO HINCAPIE FRANCO DIRECTOR DEL CPMSBOG LA MODELO SE REALIZA LA SOCIALIZACIÓN CON VOLANTES IMPRESOS ACERCA DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN LOS DIFERENTES PABELLONES DEL ESTABLECIMIENTO, SE HACE LA ENTREGA DE DICHOS VOLANTES A LAS PPL Y SE LES EXPLICA CUALES SON LOS SÍNTOMAS Y LAS RECOMENDACIONES PARA EVITAR ESTE VIRUS.



SOCIALIZACION EN LA CPMSBOG LA MODELO SOBRE PREVENCION Y CONTROL DEL COVID-19



La justicia es de todos

Ministerio de Justicia

**INPEC**  
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

## CONÓZCALO, PREPÁRESE Y ACTÚE ENFERMEDAD POR CORONAVIRUS 2019 COVID-19



Usted puede contraer **COVID-19** o Coronavirus por tener contacto con otra persona que esté infectada con el virus

### síntomas



Tos



Fiebre



Dificultad respiratoria



Dolor de garganta



Goteo Nasal

Si usted presenta estos síntomas, acuda de inmediato al Área de Sanidad del establecimiento o informe al personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia más cercano

### TENGA EN CUENTA QUE:



Las personas mayores y las que padecen afecciones médicas preexistentes (como hipertensión arterial, enfermedades cardíacas o diabetes) desarrollan casos graves de la enfermedad con más frecuencia que otras.

### EVITE:



Saludar de beso y mano



Fumar



Comer con las manos sucias

### RECOMENDACIONES



Cúbrase la boca con el antebrazo cuando tosa o estornude.



Evite tocarse los ojos, la nariz y la boca con las manos sin lavar.



No comparta vasos, platos u otros artículos de uso personal.



Mantenga limpia e higiénica su celda.

Recuerde, usted es muy importante para nosotros y su salud es primordial. Todas las medidas que estamos tomando son por su bienestar.

**RV: CONTESTACION MARTHA ROJAS. 1 DE 2**

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.

<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 22/03/2022 15:11

Para: Juzgado 61 Administrativo Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin61bta@notificacionesrj.gov.co>

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

mao

**Grupo de Correspondencia**  
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos  
Sede Judicial CAN

---

**De:** Edna Torres <edna.torres@inpec.gov.co>

**Enviado:** martes, 22 de marzo de 2022 12:27 p. m.

**Para:** Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** angelkmilo@gmail.com <angelkmilo@gmail.com>

**Asunto:** CONTESTACION MARTHA ROJAS. 1 DE 2

**Señores**

**JUZGADO 61 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN TERCERA**

**Asunto: CONTESTACIÓN DEMANDA. 1 DE 2**

**Radicación:** 11001334306120220001200

**Demandantes:** MARTHA ROJAS Y OTROS

**Demandado:** INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO –INPEC

**Medio de Control:** REPARACIÓN DIRECTA

**Edna Torres Escobar**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.431.975 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogada número 145.113 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC-, conforme al poder conferido por la oficina asesora jurídica del INPEC que adjunto en este escrito con sus anexos, presento ante su Despacho **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**, estando dentro del término legal y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ADJUNTO:** Pruebas del 1 al 13.

1. Contestación de la demanda
2. Pruebas del 1 al 13

Con copia a las demás partes del proceso.

--

Cordialmente,

**Edna Torres Escobar**

Abogada del Grupo de Demandas y Conciliaciones INPEC

Email: [edna.torres@inpec.gov.co](mailto:edna.torres@inpec.gov.co)



Bogotá, D.C., Marzo 22 de 2022

**Señores**

**JUZGADO 61 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN TERCERA**

**Ref.: Asunto: CONTESTACION DEMANDA**  
**Radicación: 11001334306120220001200**  
**Demandantes: MARTHA ROJAS Y OTROS**  
**Demandado: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO –  
INPEC**  
**Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA**

**EDNA TORRES ESCOBAR**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.431.975 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogada número 145.113 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC–, conforme al poder conferido por la oficina asesora jurídica del INPEC que adjunto en este escrito con sus anexos, presento ante su Despacho **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**, estando dentro del término legal y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en los siguientes términos:

### **PROBLEMA JURÍDICO**

*¿Se presentó falla en el servicio atribuible al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC por el fallecimiento del señor **JESÚS ERNESTO GÓMEZ ROJAS**, el día 21 de marzo de 2020, por causa de la asonada e intento de fuga de presos que se presentó al interior de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bogotá (CPMSBOG)?*

## **SOBRE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA**

En consideración a los fundamentos de hecho y de derecho que se aportan al proceso y por las razones que expongo a través de esta contestación, me opongo a todas y a cada una de las pretensiones de la demanda, en cuanto a que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC no es administrativa, ni patrimonial, ni extracontractualmente responsable por el daño antijurídico y/o perjuicios causados a los demandantes como consecuencia del fallecimiento del señor **JESÚS ERNESTO GÓMEZ ROJAS** ocurrido el 21 de marzo de 2020 en la CPMSBOG - Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bogotá y como consecuencia de ello no debe ser condenada a pagar ninguna suma patrimonial a los demandantes, por lo que de manera respetuosa solicito al Honorable Despacho, se sirva no acceder a las pretensiones de los demandantes, por las razones jurídicas que más adelante demostraré.

## **PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA**

**SOBRE EL HECHO 4.1.** Es cierto.

El señor **JESÚS ERNESTO GÓMEZ ROJAS** fue condenado por el Juzgado 015 de Ejecución de Penas de Bogotá a pena privativa de la libertad por el delito de homicidio agravado.

**SOBRE EL HECHO 4.2.** Es cierto.

El señor **JESÚS ERNESTO GÓMEZ ROJAS** fue condenado a pena privativa de la libertad de 14 años.

**SOBRE EL HECHO 4.3.** Es cierto.

El señor **JESÚS ERNESTO GÓMEZ ROJAS** se encontraba privado de la libertad desde el 10/06/2019.

**SOBRE EL HECHO 4.4.** Es cierto.

Para el día 21 de marzo de 2020 el señor **JESÚS ERNESTO GÓMEZ ROJAS** se encontraba recluso cumpliendo pena en el CPMSBOG - Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bogotá.

**SOBRE EL HECHO 4.5.** Es parcialmente cierto que se pruebe.

**SOBRE EL HECHO 4.6.** Es cierto que el Establecimiento tiene cámaras de seguridad en donde queda grabado lo que sucede al interior del penal pero debe saberse interpretar y tener en cuenta el contexto de lo que se ve en las imágenes.

**SOBRE EL HECHO 4.7.** No me consta que se pruebe.

**SOBRE EL HECHO 4.8.** Es parcialmente cierto.

Es cierto que falleció el señor **JESÚS ERNESTO GÓMEZ ROJAS** pero no es cierto que los reclusos que murieron fue en hechos de extremos de violencia, ya que quienes iniciaron y dieron lugar a la asonada y a la situación del 21 de marzo de 2020 fueron los propios reclusos.

**SOBRE EL HECHO 4.9.** Es cierto que el cadáver del señor **JESÚS ERNESTO GÓMEZ ROJAS** fue valorado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

**SOBRE EL HECHO 4.10.** No es cierto.

En el certificado de defunción antecedente para el registro civil del DANE se consigna la fecha del fallecimiento del señor **JESÚS ERNESTO GÓMEZ ROJAS** pero no se indica la causa de su muerte.

**SOBRE EL HECHO 4.11.** Es cierto.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses realizó informe pericial de Necropsia al cadáver del señor **JESÚS ERNESTO GÓMEZ ROJAS**, indica como fecha de su muerte el **22/03/2020**

**SOBRE EL HECHO 4.12.** Parcialmente cierto.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en Informe pericial de Necropsia al cadáver del señor **JESÚS ERNESTO GÓMEZ ROJAS** indicó lo siguiente:

**Causa básica de la muerte:** CHOQUE HIPOVOLÉMICO POR LESIÓN DE ARMA DE FUEGO

**Manera de muerte:** VIOLENTA EN CONTEXTO A DETERMINAR

Cuando dice que la manera de muerte del señor **JESÚS ERNESTO GÓMEZ ROJAS** fue violenta también dice que se debe determinar el contexto.

**SOBRE EL HECHO 4.13.** No es cierto que se pruebe dentro del proceso.

Se desconocen las circunstancias que dieron lugar al fallecimiento del señor **JESUS ERNESTO GÓMEZ ROJAS**.

**SOBRE EL HECHO 4.14.** No me consta que se pruebe.

En todo caso el hecho de haber solicitado cambio de sitio de reclusión no incide en la causa del fallecimiento del señor **JESÚS ERNESTO GÓMEZ ROJAS**, teniendo en cuenta que el interno participó en el motín que se presentó al interior del establecimiento carcelario, no se quedó en su celda conforme lo dicta el reglamento General de los Establecimientos de Reclusión, según el cual está prohibido iniciar, incitar o participar en motines y revueltas al interior del sitio de reclusión.

**SOBRE EL HECHO 4.15.** No me consta que se pruebe.

Con la demanda no se allega prueba concerniente a que el señor **JESÚS ERNESTO GÓMEZ** haya recibido amenazas y que su vida se encontraba en peligro al interior del Establecimiento carcelario.

**SOBRE EL HECHO 4.16.** No me consta que el 01 de septiembre de 2020 los demandantes solicitaran a la Fiscalía 60 Especializada copia del expediente penal además este no es un hecho que tenga que ver con el problema jurídico a resolver.

**SOBRE EL HECHO 4.17.** No me consta que el Fiscal Victor Julio Lozano no le haya expedido copias del expediente penal solicitado.

**SOBRE EL HECHO 4.18.** Este no es un hecho que entre a demostrar la responsabilidad de la entidad que represento, es una actuación por medio de la cual el demandante dice que el Fiscal le entregó el Informe Pericial de Necropsia y el Informe de Identificación por Lofoscopia practicados al señor **JESUS ERNESTO GOMEZ ROJAS**, lo cual no me consta.

**SOBRE EL HECHO 4.19.** No me consta así mismo no es un hecho relevante para este proceso.

**SOBRE EL HECHO 4.20.** No me consta que el demandante no haya recibido respuesta a su petición.

**SOBRE EL HECHO 4.21.** No me constan las solicitudes de prueba que haya tenido que hacer el demandante.

**SOBRE EL HECHO 4.22.** No me consta, desconozco si frente a su solicitud el demandante recibió alguna respuesta.

**SOBRE EL HECHO 4.23.** No me consta.

**SOBRE EL HECHO 4.24.** No es cierto.

A las personas privadas de la libertad se les presta la atención medica requerida cuando se encuentran reclusas en los Establecimientos Carcelarios.

El demandante no aporta pruebas que indiquen que al señor **JESUS ERNESTO GOMEZ ROJAS** no se le haya brindado el servicio medico al que tiene derecho mientras estuvo recluso y bajo la custodia del INPEC.

Tampoco es preciso sobre el tipo de atención, padecimiento y fechas en las cuales no se le prestó atención medica así que es infundado este hecho, es una mera afirmación sin sustento probatorio.

**SOBRE EL HECHO 4.25.** No me consta que se pruebe dentro del proceso.

**SOBRE EL HECHO 4.26.** Es cierto. El INPEC desconoce la conformación familiar del señor **JESUS ERNESTO GOMEZ ROJAS**.

**SOBRE EL HECHO 4.27.** No es cierto y debe probarse dentro del proceso.

**SOBRE EL HECHO 4.28.** No me consta que se pruebe.

**SOBRE EL HECHO 4.29.** No me consta que al momento de captura del señor **JESUS ERNESTO GOMEZ ROJAS** se encontrara trabajando para la empresa LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P. desempeñando el cargo de operario desde el 24 de mayo de 2019 al 15 de agosto de 2019.

**SOBRE EL HECHO 4.30.** No me consta que se pruebe la forma en la cual el señor **JESUS ERNESTO GOMEZ ROJAS** manejaba y distribuía su dinero.

Esta es una afirmación que debe ser probada.

**SOBRE EL HECHO 4.31.** No me consta que se pruebe con quienes vivía el señor **JESUS ERNESTO GOMEZ ROJAS**.

**SOBRE EL HECHO 4.32.** No es cierto.

El derecho a ser indemnizado lo decide el Juez previo un proceso en el cual se demuestre la responsabilidad patrimonial del INPEC.

**SOBRE EL HECHO 4.33.** No me consta que se pruebe que en la Fiscalía 60 Especializada cursa proceso penal en donde se investiga el fallecimiento del señor **JESUS ERNESTO GOMEZ ROJAS**.

**SOBRE EL HECHO 4.34.** No me consta que el demandante haya solicitado el 01 de septiembre de 2020 a la Fiscalía copia del expediente penal del proceso del señor **JESUS ERNESTO GOMEZ ROJAS**.

**SOBRE EL HECHO 4.35.** No me consta que al demandante la Fiscalía le haya hecho entrega del protocolo de necropsia y la verificación de plena identidad del señor **JESUS ERNESTO GOMEZ ROJAS**.

**SOBRE EL HECHO 4.36.** No me consta que se pruebe.

**SOBRE EL HECHO 4.37.** Es cierto.

**SOBRE EL HECHO 4.38.** Es cierto.

No hubo conciliación de las pretensiones deprecadas por el demandante por considerar el Comité de Conciliación del INPEC que se presenta *una “FALTA DE DEMOSTRACIÓN PROBATORIA DE LOS HECHOS, por cuanto no se permite determinar las circunstancias de modo tiempo y lugar, en que ocurrieron los hechos el día 21 de Marzo de 2020, pues aún no existe prueba respecto a que los impactos recibidos por el señor PPL. JESÚS ERNESTO GÓMEZ ROJAS (Q.E.P.D.), fueron producidos con las armas de dotación del cuerpo de custodia y vigilancia del INPEC, tampoco está clara la participación activa o no del recluso en los motines, unido a lo fortuito de la situación que obligó a los miembros del cuerpo de custodia y vigilancia a accionar sus armas para controlar los desmanes y evitar la fuga masiva de la población carcelaria y la participación de la policía nacional y el ejército para retomar el orden. Por lo anterior la parte demandante debe actuar de conformidad con lo reglamentado en el artículo 167 del Código General del Proceso”.*

**SOBRE EL HECHO 4.39.** Es cierto.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Constitución Nacional - Artículo 29, 121, Ley 65 de 1993 - artículo 44, Artículo 49, artículo 116, artículo 121, Decreto 407 de 1994, artículo 118, Ley 95 de 1890, Artículo 1o, Artículo 167 del Código General del Proceso, Ley 1437 Artículo 175, Decreto 4151 de 2011, Resolución No. 006349 del 19 de diciembre de 2016 (Reglamento de los Establecimientos), Resolución 000192 de 25 de enero de 2018, Manual Técnico Táctico Para el Desarrollo del Modelo Uso de la Fuerza y todas y cada una de las leyes, decretos y resoluciones, relacionadas con las competencias atribuidas al INPEC, a fin de garantizar su correcto funcionamiento.

## ARGUMENTOS DE LA DEFENSA

El INPEC no es responsable administrativa ni patrimonialmente por el fallecimiento del señor **JESUS ERNESTO GOMEZ ROJAS**, por los siguientes motivos:

### EXCEPCIONES DE FONDO

Frente al fallecimiento del señor del señor **JESUS ERNESTO GOMEZ ROJAS** al interior de la Carcel Modelo de Bogotá, se presentan los eximentes de responsabilidad como es la fuerza mayor, el hecho o culpa de la víctima y la inexistencia del nexo causal, que rompen la imputación, pese a que se haya configurado un daño antijurídico, no se estaría en el deber legal de reparar los perjuicios ocasionados, situación o causales que no se configuran en los daños ocasionados al personal privado de la libertad. También se configura para este caso la inexistencia en la falla del servicio así como la falta de demostración probatoria de la responsabilidad del INPEC.

#### 1. FUERZA MAYOR

Estamos en presencia de un caso en el cual se presenta el eximente de responsabilidad para el Estado de fuerza mayor, el cual es la circunstancia exterior, imprevisible o inevitable que afecta el cumplimiento de obligaciones. Es un motivo que libera de la responsabilidad extracontractual alterada por el hecho.

Conforme a lo manifestado por la Fiscalía 60 Especializada de la Dirección Especializada contra las violaciones a los Derechos Humanos, en medio de investigación por los hechos ocurridos el 21 de marzo de 2020 en la Carcel Modelo de Bogotá en donde falleció el señor **JESUS ERNESTO GOMEZ ROJAS**, las personas privadas de la libertad fueron quienes originaron una protesta en la que, en principio, reclamaban la adopción de medidas sanitarias y de protección ante la propagación pandémica del COVID-19, motines que rápidamente se transformaron en incendios y destrucción a la infraestructura, agresiones físicas recíprocas con personal de la guardia penitenciaria y en intentos masivos de fuga.

**De acuerdo con sentencia del Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Subsección A. Consejera Ponente: Martha Nubia Velásquez Rico. 21 de julio de 2020. Rad. 62645**, nos dice que la fuerza mayor es el imprevisto que no es posible resistir. Un porcentaje importante de la población reclusa de la carcel modelo de Bogotá el día 21 de marzo de 2020 decidió protestar y tomarse el Establecimiento penal, haciendo uso de la violencia, ya que tomaron varillas para atacar a los dragoneantes y abrir las celdas y hasta hicieron uso de un fusil que le quitaron a un dragoneante que se encontraba en una garita del cual hicieron uso propinando disparos que causaron heridas a sus propios compañeros de reclusión y a los dragoneantes. También hubo un intento de fuga por parte de los internos quienes hicieron uso de la fuerza para lograr su objetivo, lo anterior se constituye como una situación que se puede catalogar como de **fuerza mayor** la cual fue imposible de resistir para el personal de custodia y vigilancia del INPEC.

A su vez, Louis JOSSERAND dice que **son ejemplos de fuerza mayor** la niebla, la tempestad, la inundación, una tromba de agua, la lluvia copiosa y persistente, el estado de guerra, la invasión, el bandolerismo, la revolución, el motín, el hecho del príncipe (el factum principis, es decir, la orden de la autoridad) y el hecho de tercero, mientras que son supuestos de **caso fortuito**, el incendio, la explosión de una caldera, la rotura de una biela, las averías de material, la rotura de la cubierta de la rueda de un automóvil, el hielo, la avispa que pica al conductor de un vehículo de motor y el patinazo de un automóvil; y, para explicar esa diversificación, dice que, por su carácter de exterioridad, la fuerza mayor se opone no sólo a la culpa, sino también al caso fortuito, que es el acontecimiento anónimo que se produce en el interior de una concreta esfera de riesgo.

Según información oficial allegada, indica que en los hechos se registraron 24 muertes violentas de internos y 107 heridos entre los que se cuentan privados de la libertad y miembros de la guardia del INPEC. La indagación por estos hechos fue abordada en actos urgentes por la Unidad de Reacción Inmediata de la Fiscalía Seccional Bogotá.

*“El Consejo de Estado indicó que se llama **fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir**, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.*

*Sobre la apreciación de la fuerza mayor o caso fortuito, el Consejo de Estado comparte el siguiente análisis de la Corte Suprema de Justicia, en el cual se destacan los elementos de imprevisión e irresistibilidad, además del concepto de “ajeneidad” que caracteriza esta figura jurídica: (...) respecto de las dos primeras modalidades, el artículo 64 del Código Civil considera como «(...) fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.». (...)*

*La unidad conceptual o sinonimia establecida por el legislador se explica en que «no existe realmente diferencia apreciable en términos de la función que ambas están llamadas a cumplir en el ámbito de la legislación civil vigente», refiriéndose ellas, en esencia, a **acontecimientos anónimos, imprevisibles, irresistibles y externos a la actividad del deudor** o de quien se pretende lo sea, demostrativos en cuanto tales, del surgimiento de una causa extraña, no atribuible a aquel.*

*Por tanto, para poder predicar su existencia, se impone establecer que el citado a responder estuvo en imposibilidad absoluta de enfrentar el hecho dañoso, del cual él es ajeno, debido a la aparición de un obstáculo insuperable. Al respecto, se han considerado como **presupuestos de tales situaciones exonerativas de responsabilidad, la imprevisibilidad e irresistibilidad del acontecimiento, entendida aquella como la irrupción súbita de un suceso imposible de eludir, a pesar de la diligencia y cuidado observados con tal fin,** para cuya evaluación en cada caso concreto, deberán tenerse en cuenta criterios como:*

- 1. El referente a su normalidad y frecuencia;*
- 2. El atinente a la probabilidad de su realización, y*
- 3. El concerniente a su carácter inopinado, excepcional y sorpresivo*
- 4. La irresistibilidad, por su parte, atañe a la imposibilidad objetiva absoluta de evitar el suceso imprevisto y sus consecuencias, no obstante los medios empleados para contrarrestarlo o sobreponerse a él y a su desenlace, o en otros términos, cuando en las mismas condiciones del demandado y atendiendo la naturaleza del hecho, ninguna otra persona hubiera podido enfrentar sus efectos perturbadores.*

*En tales condiciones, no sería viable deducir responsabilidad, pues nadie es obligado a lo imposible. La imposibilidad relativa, por tanto, o viabilidad de que, con algún esfuerzo, quien enfrenta la situación supere el resultado lesivo, descarta la irresistibilidad”*

El INPEC no había sufrido en toda su historia una asonada, intento de fuga y tanta violencia por parte de los privados de la libertad que se encuentran en los Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios del país, este hecho no tiene precedentes y contiene los presupuestos exonerativos de responsabilidad de la **FUERZA MAYOR** como lo son: la imprevisibilidad e irresistibilidad del acontecimiento, entendida aquella como la irrupción súbita de un suceso imposible de eludir, a pesar de la diligencia y cuidado observados con tal fin.

Los hechos acontecidos fueron imprevisibles, ya que no se pudo con antelación establecer lo que iba a ocurrir, fue un acto repentino el cual la guardia del INPEC no pudo resistir, ya que el numero de personas privadas de la libertad involucradas en la asonada, esto es protesta violenta y sonora de un grupo numeroso de personas, no pudo ser contenida por parte del INPEC.

Al interior de la Carcel Modelo de Bogotá para el mes de marzo de 2020, la **población privada de la libertad era de 4.954**, numero importante de presos por lo que fue imposible para el personal de guardia y custodia contener dicha asonada siendo el numero de estos mucho menor. Los internos causaron daños y destrozos al interior del Establecimiento, hirieron y lesionaron a compañeros y atacaron a los guardianes, violentando el reglamento del Establecimiento, estas mismas personas que estuvieron involucradas en la asonada fueron quienes resultaron heridas y algunos fallecieron.

Por lo ocurrido la oficina de investigaciones internas del INPEC abrió indagación preliminar por los hechos ocurridos el 21 de marzo de 2020 en la carcel y penitenciaría de mediana seguridad de Bogotá, de acuerdo a los informes rendidos por los funcionarios del cuerpo de custodia y vigilancia pertenecientes a la compañía de seguridad que para ese día se encontraba de servicio.

Siendo aproximadamente las 21:20 horas, se presentaron graves alteraciones del orden interno, mediante evasiones de los privados de la libertad en sus respectivos pabellones con detonaciones por lo que tuvo que intervenir la policía nacional y el ejército nacional. El personal de guardia del establecimiento contenía la fuga de los privados de la libertad y sus ataques con varillas y con un arma de fuego (fusil), hechos que fueron catalogados como acto criminal.

Por radio frecuencia se solicitaba la presencia de ambulancias y vehículos de emergencia para trasladar al personal de guardia, auxiliares bachilleres y privados de la libertad lesionados en ocasión de las heridas que habían recibido por la asonada y disturbios provocados por los internos. Se atendió a los internos en el área de sanidad del Establecimiento y quienes lo requirieron fueron conducidos a centros hospitalarios externos.

Según informes presentados por los funcionarios del Cuerpo de Custodia y Vigilancia que se encontraban de turno en el momento de los hechos, y quienes recibieron turno al día siguiente, **se puede corroborar que hubo un intento de fuga masiva por parte de los Privados de Libertad**, que los mismo destruyeron las celdas, rejas y demás locaciones del Establecimiento y **que a su paso amenazaron, agredieron, torturaron e intentaron asesinar a los funcionarios que se encontraban en el Establecimiento Penitenciario.**

Por tanto, el Despacho debe tener en cuenta que si bien cierto, la Población Privada de la Libertad bajo custodia del INPEC, tiene derechos adquiridos como personas, los cuales se encuentran cobijados y amparados bajo la Constitución Política; también es cierto que, a estas personas les asiste unos deberes que también se encuentran consagrados en la Ley, a saber:

#### **LEY 65 DE 1993 CÓDIGO PENITENCIARIO Y CARCELARIO**

**“(…) ARTÍCULO 14. CONTENIDO DE LAS FUNCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO.** <Artículo modificado por el artículo 3 del Decreto 2636 de 2004. El nuevo texto es el siguiente:> *Corresponde al Gobierno Nacional por conducto del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, la ejecución de la pena*

*privativa de la libertad impuesta a través de una sentencia penal condenatoria, el control de las medidas de aseguramiento, del mecanismo de seguridad electrónica y de la ejecución del trabajo social no remunerado.*

(...)

**ARTÍCULO 44. DEBERES DE LOS GUARDIANES.** *Los miembros del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria Nacional tienen los siguientes deberes especiales, además de los que señalen su estatuto y los reglamentos general e interno:*

(...)

*g) Mantener la disciplina con firmeza, pero sin más restricciones de las necesarias, para conservar el orden en el establecimiento penitenciario o carcelario.*

(...)

**ARTÍCULO 49. EL EMPLEO DE LA FUERZA Y DE LAS ARMAS.** *Contra los internos sólo se usará la fuerza necesaria para reducir su resistencia a una orden legal o reglamentaria impartida o para conjurar una evasión. Los miembros de la guardia que tengan que recurrir al empleo de la fuerza o de las armas, lo harán en la medida estricta y racionalmente necesaria. Deberán informar de los hechos inmediatamente después al Director del establecimiento, quien a su turno comunicará lo sucedido al Director General del INPEC si así lo considerare.*

(...)

**ARTÍCULO 116. REGLAMENTO DISCIPLINARIO PARA INTERNOS.** *<Artículo modificado por el artículo 76 de la Ley 1709 de 2014. El nuevo texto es el siguiente:> El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec), con concepto favorable del Ministerio de Justicia y del Derecho, expedirá el reglamento disciplinario al cual se sujetarán los internos de los establecimientos de reclusión, conforme a lo dispuesto en el presente Código. Esta reglamentación con tendrá normas que permitan el respeto al debido proceso y sus garantías.*

(...)

**ARTÍCULO 121. CLASIFICACIÓN DE FALTAS.** *Las faltas se clasifican en leves y graves.*

(...)

*Son faltas graves las siguientes:*

(...)

**13. Intentar, facilitar o consumir la fuga.**

**14. Protestas colectivas.**

(...)

**16. Agredir, amenazar o asumir grave actitud irrespetuosa contra los funcionarios de la institución, funcionarios judiciales, administrativos, los visitantes y los compañeros.**

**17. Incitar a los compañeros para que cometan desórdenes u otras faltas graves o leves.**

(...)

**19. Propiciar tumultos, motines, lanzar gritos sediciosos para incitar a los compañeros a la rebelión. Oponer resistencia para someterse a las sanciones impuestas.**

(...)” Negrilla Subrayada fuera de texto.

Pues bien, de conformidad con los informes presentados por los funcionarios que se encontraban de turno dentro de La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bogotá (CPMSBOG) en la noche del 21 de marzo de 2020, fecha en la cual se dio lugar por parte de los privados de la libertad al motín e intento de fuga masiva, que a su paso agredieron de forma verbal y física a los funcionarios del Cuerpo de Custodia y Vigilancia y los Auxiliares Bachilleres, dejando como resultado veintiún (21) Funcionarios con lesionados físicas y diez (10) Auxiliares de Bachilleres con lesionados físicas, además de las lesiones y secuelas Psicológicas, se puede evidenciar que al parecer el señor **JESUS ERNESTO GOMEZ ROJAS** participó en este motín, exponiéndose de manera voluntaria e incumpliendo el reglamento interno del Establecimiento, así mismo, incurriendo en algunas faltas graves de conformidad con las establecidas en el Artículo 121 de la Ley 65 de 1993, constituyéndose de esta manera la causal eximente de responsabilidad, pues su participación coadyuvo a la producción del daño.

De otro lado, es pertinente indicar y poner en conocimiento la respuesta emitida desde el Despacho de la Fiscalía 60 Especializada, en la cual indica que:

*“(...) La Fiscalía 60 Especializada de la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos, adelanta por asignación especial, la indagación radicada bajo el número **11 001 60 00028 2020 00812** por los hechos ocurridos entre la noche del 21 y la madrugada del 22 de marzo el año 2020, cuando en el CPMS BOG La Modelo las personas privadas de la libertad originaron una protesta en la que, en principio, reclamaban la adopción de medidas sanitarias y de protección ante la propagación*

*pandémica del COVID-19, motines que rápidamente se transformaron en incendios y destrucción a la infraestructura, agresiones físicas recíprocas con personal de la guardia penitenciaria y en intentos masivos de fuga, según se documenta en algunos videos que desde ese mismo momento se hicieron públicos a través de redes sociales y medios de comunicación. (...)*". Subrayado fuera de texto.

## **2. CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA**

Pues bien, de conformidad con los informes presentados por los funcionarios que se encontraban de turno dentro de La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bogotá (CPMSBOG) en la noche del 21 de marzo de 2020, fecha en la cual se dio lugar por parte de los privados de la libertad al motín e intento de fuga masiva, que a su paso agredieron de forma verbal y física a los funcionarios del Cuerpo de Custodia y Vigilancia y los Auxiliares Bachilleres, dejando como resultado veintiún (21) Funcionarios con lesionados físicas y diez (10) Auxiliares de Bachilleres con lesionados físicas, además de las lesiones y secuelas Psicológicas, se puede evidenciar que el señor **JESUS ERNESTO GOMEZ ROJAS** participó en este motín, exponiéndose de manera voluntaria e incumpliendo el reglamento interno del Establecimiento, así mismo, incurriendo en algunas faltas graves de conformidad con las establecidas en el Artículo 121 de la Ley 65 de 1993, constituyéndose de esta manera la causal eximente de responsabilidad, pues su participación coadyuvo a la producción del daño.

Es uno de los deberes de los internos el permanecer en su celda aun cuando se presenten motines o intentos de fuga por parte de otros privados de la libertad. Así pues, la decisión del señor **JESUS ERNESTO GOMEZ ROJAS** fue determinante en la producción del daño.

La culpa de la víctima se configura porque ante una notoria situación de riesgo, el señor **JESUS ERNESTO GOMEZ ROJAS** decidió emprender la huida en medio del fuego cruzado, es decir, era consciente de los riesgos que implicaba la fuga y a pesar de ello asumió voluntariamente sus posibles consecuencias, por lo que su muerte no es imputable al INPEC sino a la culpa exclusiva de la víctima.

La parte demandante tiene la obligación de probar de manera fehaciente, que el PPL PPL **JESUS ERNESTO GOMEZ ROJAS**, no estuvo implicado, ni participó en los hechos antes mencionados, por cuanto el intento de fuga masivo se presentó en la noche del día 21 de marzo de 2020, horario en la cual todas las personas privadas de la libertad deben pernoctar en las celdas asignadas.

Se insiste que la muerte del PPL **JESUS ERNESTO GOMEZ ROJAS** fue producto de la responsabilidad exclusiva de la víctima al ser parte del intento de fuga masiva y amotinamiento de los internos en el EC MODELO; en los documentos aportados se pudo establecer de que él PPL se encontraba fuera de su celda en el patio y estando allí, fue que recibió las lesiones que le ocasionaron su muerte.

El interno PPL **JESUS ERNESTO GOMEZ ROJAS** tenía conocimiento de antemano el alto riesgo al que se sometía, incumpliendo el régimen disciplinario del establecimiento, cometiendo una falta grave al estar fuera de su celda asignada y participando en un motín, destrucción e intento de fuga. Hechos que el apoderado de los demandantes no han demostrado, que el interno no hubiese participado en el amotinamiento e intento de fuga.

Por tanto, la parte demandante está en la obligación de probar los elementos de responsabilidad como de la presunta falla del servicio para que se pueda responsabilizar administrativamente al INPEC la muerte que, del interno, la noche del amotinamiento.

Debido a por su propio actuar y desobediencia de las normas que rigen el penal en el que se encontraba privado de la libertad, lo anterior en aplicación del **Artículo 167 de la ley 1564 de 2012** del Código General del Proceso según el cual las partes deben probar los hechos en los cuales basa sus pretensiones.

De otro lado, es pertinente indicar y poner en conocimiento la respuesta emitida desde el Despacho de la Fiscalía 60 Especializada, en la cual indica que:

*“(...) La Fiscalía 60 Especializada de la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos, adelanta por asignación especial, la indagación radicada bajo el número **11 001 60 00028 2020 00812** por los hechos ocurridos entre la noche del 21 y la madrugada del 22 de marzo el año 2020, cuando en el CPMS BOG La Modelo las personas privadas de la libertad originaron una protesta en la que, en principio,*

*reclamaban la adopción de medidas sanitarias y de protección ante la propagación pandémica del COVID-19, motines que rápidamente se transformaron en incendios y destrucción a la infraestructura, agresiones físicas recíprocas con personal de la guardia penitenciaria y en intentos masivos de fuga, según se documenta en algunos videos que desde ese mismo momento se hicieron públicos a través de redes sociales y medios de comunicación. (...)*". Subrayado fuera de texto.

Sobre la culpa exclusiva de la víctima se ha indicado:

*"(...) No se requiere para configurar la culpa exclusiva de la víctima que el presunto responsable acredite que la conducta de aquélla fue imprevisible e irresistible, sino que lo relevante es acreditar que el comportamiento de la persona lesionada o afectada fue decisivo, determinante y exclusivo en la producción del daño; incluso, una participación parcial de la víctima en los hechos en modo alguno determina la producción del daño, sino que podría de manera eventual conducir a estructurar una concausa y, por lo tanto, a reconocer una proporcionalidad en la materialización del mismo y en su reparación. (...)*". (Sentencia CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO – SECCIÓN TERCERA, Consejero ponente: Dr. ENRIQUE GIL BOTERO. Bogotá DC., trece (13) de agosto de 2008. Radicación No. 76001-23-31-0001996-02334-01, (17042). Actor STELLA CASTAÑO FRANCO Y OTRO).

De las pruebas aportadas se puede deducir que actuación realizada por el interno **JESUS ERNESTO GOMEZ ROJAS**, el día 21 de agosto de 2020, fue la causa del daño recibido, teniendo en cuenta que el interno se encontraba fuera de su celda participando activamente en el motín e intento de fuga.

De acuerdo a los informes rendidos por los miembros del cuerpo de custodia vigilancia del establecimiento, se puede deducir que el actuar de los internos involucrados en el motín e intento de fuga fue lo que llevo a que estos perdieran la vida y resultasen lesionados.

De acuerdo con el Oficio No. 114CPMBOG-CIA-STADER-0029 de fecha 29 de marzo de 2020, cuyo asunto es amotinamiento fuga masiva y (plan criminal), el Inspector Vela López Carlos Ferney, informa al director de establecimiento EC la Modelo de la Ciudad de Bogotá, se informó lo siguiente:

*“(...) que siendo aproximadamente las 21:00 horas del 21 de marzo de 2020, en centrándome de servicio de cuarto turno en la parte interna estado de servicio en los pabellones tres y tres A, cuando se escuchan gritos y golpes en la reja del pabellón cuarto, procedo asegurar la puerta de los pabellones donde me encontraba de servicio y posterior a esto me dirijo a verificar la novedad, desde el pasillo central observo una cantidad desproporcionada de PPL con armas cortopunzantes, lanzando amenazas y agresiones verbales al personal de la guardia e intentando tumbar la reja de los pasillos. Seguido a esto los PPL derriban la reja de entrada al pabellón cuarto y salen al pasillo central, de forma inmediata se utiliza los medios coercitivos como los gases lacrimógenos para tratar de disuadirlos mientras corríamos a la parte interna para salvaguardar nuestras vidas e integridad física (...) Después siendo aproximadamente las 01:00 horas a del día 22 de marzo de 2020 se toma el control del establecimiento y me dirijo a mi puesto de trabajo asignado y al momento de efectuar una revista observo que no hay fluido eléctrico y que los pisos dos y tres del pabellón tres habían huecos en la que dividen este pabellón con el pabellón cuatro y se encuentran rejas de varios pasillos derrumbadas paredes (...)”*

Como este informe presentado por parte del personal e Custodia y Vigilancia del EC-Bogotá, existen múltiples informes, que describen el actuar de los internos en la noche del 21 de marzo de 2020 hasta la madrugada del día 22 de marzo de 2020. Se hace recuento que la violencia y agresión generada por los PPL, que realizaron el motín, el interno de fuga los incendios que provocaron, la destrucción de las instalaciones, los abusos tanto físicos como verbales que realizaron en contra de los Guardianas del establecimiento, que solo trataban de mantener el orden dentro del penal y evitar que los internos se fugaran. Cumplían con su misión de Custodia y Vigilancia. Los internos actuaron a sabiendas que todas y cada una de sus acciones estaba consideradas como faltas graves y que se encontraban reglamentadas en el Régimen Disciplinario del establecimiento.

Prueba de ellos son los informes presentados por parte de los miembros del cuerpo de custodia y vigilancia que se encontraban de turno el día de los hechos.

**Con todo lo anterior se puede demostrar que en el presente caso opera como causal de exoneración de responsabilidad, una Causa Extraña, relacionada con la Culpa Exclusiva de la Víctima,** pues el señor **JESUS ERNESTO GOMEZ ROJAS** participó en el motín, agresión e intento de fuga, hechos en los cuales lamentablemente perdió la vida.

### 3. INEXISTENCIA DEL NEXO CAUSAL

Para poder declarar responsable al Estado es necesaria la concurrencia de los siguientes tres elementos los cuales son indispensables y necesarios:

1. El daño
2. El hecho generador del daño y
3. El nexo causal

El nexo causal es la relación necesaria y eficiente entre el hecho generador del daño y el daño probado. El nexo causal es concebido como el vínculo que debe existir entre dos o más fenómenos, uno o varios de los cuales deben preceder al otro o a los otros y el cual tiene doble connotación: una de carácter natural o material y otra de naturaleza jurídica, que a su vez está íntimamente ligada con el concepto de la imputabilidad. Desde el primer punto de vista la relación de causalidad indica el nexo físico o material que existe entre el hecho y el daño producido como resultado de este, mientras que desde el ángulo jurídico determina la posibilidad de atribuir el daño a la persona que debe asumir sus consecuencias. Este doble significado explica que se haya adoptado la expresión "causalidad" para el nexo material y la de "Imputabilidad" para los efectos jurídicos de la reparación.

Es indispensable identificar el nexo causal en este caso para poder atribuir responsabilidad al Estado por el fallecimiento del señor **JESUS ERNESTO GOMEZ ROJAS**, se debe probar que existe relación de causa-efecto entre su fallecimiento y la acción u omisión desplegada por el INPEC y es a todas luces claro que el INPEC no fue quien le causó la muerte al interno por el contrario el personal de guardia y custodia del INPEC está para preservar la vida y honra de las personas privadas de la libertad.

Es claro en este caso que los hechos en los cuales resultó muerto el señor **JESUS ERNESTO GOMEZ ROJAS**, fue por causa exclusiva de un amotinamiento, asonada que se presentó al interior de la Carcel La Modelo de Bogotá, el día 21 de marzo de 2020, iniciada y llevada a cabo por parte de las personas privadas de la libertad de dicho Establecimiento carcelario.

El nexo de causalidad debe ser probado en todos los casos por la parte demandante, independientemente de si el régimen de responsabilidad apilable está fundamentado en la culpa, en la falla, o en algunos de los regímenes de responsabilidad objetiva.

El nexo de causalidad es un elemento autónomo del daño y del fundamento que no admite, ningún tipo de presunción como si lo admite la culpa o la falla, así lo ha confirmado el Consejo de Estado en sentencia del 2 de mayo de 2002, Sección Tercera, Expediente 13477:

*“El accionante también tiene que demostrar en juicio la causalidad adecuada entre el daño padecido y la conducta de riesgo imputada al Estado mediante prueba directa o indirecta, porque la ley no ha señalado en materia de relación causal ni presunciones legales respecto de las cuales, probado un hecho (s) el legislador infiera su causalidad adecuada, ni tampoco los conocimientos del juez sobre la realidad social lo autorizan para deducir con certeza el nexo de causalidad eficiente y determinante. La prueba del nexo puede ser: a) directa, mediante los medios probatorios que lo representan por sí mismo y/o b) indirecta, mediante indicios; este medio de convicción lógico indirecto, requiere de la demostración de unos hechos indicadores que apunten con fuerza el hecho indicado...”*

En este caso no se encuentra probado que el fallecimiento del señor **JESUS ERNESTO GOMEZ ROJAS**, haya sido por la acción u omisión del INPEC, por el contrario se evidencia que su muerte está relacionada con su participación activa en la protesta, asonada y amotinamiento que tuvo lugar en en la Carcel Modelo de Bogotá provocada

por una gran cantidad de internos quienes tenían un plan criminal y de fuga, quienes atacaron en masa a los otros reclusos y guardianes del INPEC, con varillas y disparos con armas de fuego que les quitaron al personal de custodia y vigilancia del establecimiento carcelario.

Los demandantes son quienes tienen la carga de probar el daño o perjuicio y la relación de causalidad entre éstos y la actuación de la administración. La jurisprudencia ha establecido que el nexo de causalidad debe ser probado en todos los casos por el actor, independientemente de si el régimen de responsabilidad aplicable está fundamentado en la culpa, en la falla, o en alguno de los regímenes de responsabilidad objetiva<sup>1</sup>.

Por todo lo anterior considero su señoría, que en el presente proceso se presenta una **INEXISTENCIA DE NEXO Y RELACIÓN DE CAUSALIDAD**, toda vez que el hecho generador no fue originado por la entidad demandada y la consecuencia o daños no se le puede atribuir a eso, por lo que no existe nexo de causalidad entre uno y otro.

#### **4. INEXISTENCIA DE LA FALLA DEL SERVICIO POR PARTE DEL INPEC**

La falla del servicio o la falta en la prestación del mismo se configura por retardo, por irregularidad, por ineficiencia, por omisión o por ausencia del mismo. El retardo se da cuando la Administración actúa tardíamente ante la ciudadanía en prestar el servicio; la irregularidad, por su parte, se configura cuando se presta el servicio en forma diferente a como debe hacerse en condiciones normales, contrariando las normas, reglamentos u órdenes que lo regulan y la ineficiencia se da cuando la Administración presta el servicio, pero no con diligencia y eficacia, como es su deber legal. Y obviamente se da

---

<sup>1</sup> Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 2 de mayo de 2002, expediente 13477. "El accionante también tiene que demostrar en juicio la causalidad adecuada entre el daño padecido y la conducta de riesgo imputada al Estado mediante prueba directa o indirecta, porque la ley no ha señalado en materia de relación causal ni presunciones legales respecto de las cuales, probado un hecho (s) el legislador infiera su causalidad adecuada, ni tampoco los conocimientos del juez sobre la realidad social lo autorizan para deducir con certeza el nexo de causalidad eficiente y determinante. La prueba del nexo puede ser: a) directa, mediante los medios probatorios que lo representan por sí mismo y/o b) indirecta, mediante indicios; este medio de convicción lógico indirecto, requiere de la demostración de unos hechos indicadores que apunten con fuerza el hecho indicado..."

la omisión o ausencia del mismo cuando la Administración, teniendo el deber legal de prestar el servicio, no actúa, no lo presta y queda desamparada la ciudadanía.

La parte actora no indica con claridad bajo que modalidad se presenta la supuesta falla en el servicio, si se configura por retardo, por irregularidad, por ineficiencia, por omisión o por ausencia del mismo.

Revisando los hechos jurídicamente relevantes referidos por el demandante, junto con el material probatorio existente, se observa que la supuesta falla invocada no existe, pues no se adecúa a ninguno de los supuestos normativos descritos anteriormente.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC no cometió una falla en el servicio imputable a la institución, como quiera que la prestación del servicio se materializó en la recuperación del orden del establecimiento carcelario, en aras de garantizar la seguridad y vida de todas las personas privadas de la libertad como también del pie de fuerza; razón por la cual, el INPEC no tiene responsabilidad en las consecuencias que se generaron.

En ese orden, la parte actora no aporta sustento probatorio que compruebe la actuación impropia del INPEC; el cual en ningún momento actuó alejado de sus deberes y obligaciones, mucho menos desconoció el sentido de brindar y garantizar los derechos fundamentales y constitucionales de toda la población privada de la libertad del establecimiento carcelario, como también del pie de fuerza; en aras de restablecer el orden, seguridad y bienestar de todos los intervinientes.

## **5. FALTA DE DEMOSTRACIÓN PROBATORIA DE LA RESPONSABILIDAD DEL INPEC**

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, no debe responder administrativa ni patrimonialmente respecto a la presunta falla en el servicio fundada por la parte actora o la responsabilidad que con ocasión se le endilgue, por el presunto incumplimiento de las obligaciones a cargo del Estado, teniendo en cuenta que la parte actora no aporta elemento de juicio estructurante para demostrar que el INPEC, haya tenido inferencia en los elementos estructurales del daño antijurídico, que deben cumplirse a cabalidad como conducta, nexo de causa y resultado o daño como consecuencia del trato brindado por el cuerpo de custodia.

En aplicación del Artículo 167 de la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el **Código General del Proceso** se establece:

*“...ARTÍCULO 167. Carga de la prueba. Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen.*

*No obstante, según las particularidades del caso, el juez podrá, de oficio o a petición de parte, distribuir, la carga al decretar las pruebas, durante su práctica o en cualquier momento del proceso antes de fallar, exigiendo probar determinado hecho a la parte que se encuentre en una situación más favorable para aportar las evidencias o esclarecer los hechos controvertidos. La parte se considerará en mejor posición para probar en virtud de su cercanía con el material probatorio, por tener en su poder el objeto de prueba, por circunstancias técnicas especiales, por haber intervenido directamente en los hechos que dieron lugar al litigio, o por estado de indefensión o de incapacidad en la cual se encuentre la contraparte, entre otras circunstancias similares.<sup>3</sup>”*

En relación con la carga de la prueba, en sentencia del 24 de febrero de 2016, La Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-086 de 2016, consideró que ésta comporta una conducta facultativa, cuya omisión genera como consecuencia la pérdida del derecho sustancial debatido dentro del proceso; así lo señaló:

*“(...) Una de las principales cargas procesales cuando se acude a la administración de justicia, en general, y a la jurisdicción civil, en particular, es la concerniente a la prueba de los hechos que se alegan. La carga de la prueba es un elemento característico de los sistemas procesales de tendencia dispositiva. Se conoce como principio “onus probandi”, el cual indica que por regla general corresponde a cada parte acreditar los hechos que invoca, tanto los que sirven de base para la demanda como los que sustentan las excepciones, de tal manera que deben asumir las consecuencias negativas en caso de no hacerlo.*

*De acuerdo con la doctrina, esta carga procesal se refiere “a la obligación de probar”, de presentar la prueba o de suministrarla, cuando no el deber procesal de una parte, de probar la (existencia o) no existencia de un hecho afirmado, de lo contrario el solo incumplimiento de este deber tendría por consecuencia procesal que el juez del proceso debe considerar el hecho como falso o verdadero”<sup>5</sup>. En tal sentido la Corte Suprema de Justicia ha explicado cómo en el sistema procesal se exige, en mayor o*

*menor grado, que cada uno de los contendientes contribuya con el juez al esclarecimiento de la verdad:*

*En las controversias judiciales, por regla general, cada una de las partes acude al juez con su propia versión de los hechos, estos es, que presenta enunciados descriptivos o proposiciones fácticas a partir de las cuales pretende generar un grado de convencimiento tal, que sea suficiente para que se emita un pronunciamiento favorable al ruego que se eleva ante la jurisdicción. Dicho de otro modo, en el punto de partida de toda controversia procesal, cada uno de los extremos del litigio intenta convencer al juez de que las descripciones que presenta coinciden con la realidad y, a partir de aquellas, justamente, propicia el litigio.*

*De esa manera, cuando hay una genuina contención, el sistema exige que cada uno de los contendientes correlativamente contribuya a que el juez supere el estado de ignorancia en el que se halla al respecto de los hechos debatidos, tarea que por lo general concierne al demandante respecto de sus pretensiones, y al demandado respecto de las excepciones.*

*Desde luego, al juez no le basta la mera enunciación de las partes ‘para sentenciar la controversia, porque ello sería tanto permitirles sacar beneficio del discurso persuasivo que presentan; por ende, la ley impone a cada extremo del litigio la tarea de traer al juicio de manera oportuna y conforme a las ritualidades del caso, los elementos probatorios destinados a verificar que los hechos alegados efectivamente sucedieron, o que son del modo como se presentaron, todo con miras a que se surta la consecuencia jurídica de las normas sustanciales que se invocan’.*

Esta Institución pretende que quien concurra a un proceso en calidad de parte asuma un rol activo y no se limite a refugiarse en la diligencia del Juez ni se beneficie de las dificultades probatorias o mala fortuna de su contraparte. En otras palabras, ***“las partes en el proceso deben cumplir con el deber de diligencia en lo que pretenden probar. Ninguna debe obrar con inercia porque ello causa que las consecuencias adversas de la decisión sean deducidas en su contra. El proceso no premia la estrategia sino la solución del conflicto con la participación de las partes”***.  
Negrilla subrayada fuera de texto.

Además, por expresa disposición legal del inciso final del artículo 103 del C.P.A.C.A, *“Quien acuda ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, en cumplimiento del deber constitucional de colaboración para el buen funcionamiento de la administración de justicia **estará en la obligación de cumplir con las cargas procesales y probatorias previstas en este código**”.* (Negrilla fuera del texto).

Por lo tanto, para el presente caso la parte actora en su actuación y trámite de demanda realiza una omisión probatoria traducida en una carga procesal incumplida por ese extremo demandante en probar que la muerte del señor **JESUS ERNESTO GOMEZ ROJAS** se produjo como consecuencia de la falla del servicio, negligencia u omisión por parte del INPEC. Contrario a esto, el INPEC logra demostrar que los hechos se originaron en un motín e intento de fuga masiva por parte de los privados de la libertad de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bogotá (CPMSBOG), el 21 de marzo de 2020 en los cuales estuvo involucrado el señor **JESUS ERNESTO GOMEZ ROJAS**.

## PRUEBAS

Aporto como pruebas documentales ante su despacho las siguientes que el INPEC tiene en su poder sobre el proceso de la referencia así:

1. Cartilla Biográfica
2. Investigación disciplinaria
3. Reporte funcionarios lesionados
4. Informes de funcionarios del INPEC
5. Resolución No. 000192 de 2018
6. Manual técnico táctico para el desarrollo del modelo uso de la fuerza
7. Actas No. 128 y 129. Socialización circular No. 000005
8. Circular No. 000005
9. Personal de guardia y custodia
10. Circular No. 000008. Uso de la fuerza
11. Instrucciones de seguridad. Marzo 12 de 2020

12. Numero de privados de la libertad
13. Socialización sobre Covid-19
14. Socialización e implementación de medidas Covid-19
15. Capacidad Establecimiento
16. Ubicación del PPL JESUS ERNESTO ROJAS en el Establecimiento

## **ANEXOS**

Con el presente escrito de contestación de la demanda adjunto los documentos mencionados en el acápite de pruebas.

## **NOTIFICACIONES**

El INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC y la suscrita apoderada recibiremos notificaciones en la Calle 26 # 27-48 de Bogotá, Teléfono 2347474 Ext. 371 o en la Secretaría de su Despacho o en los correos electrónicos: [edna.torres@inpec.gov.co](mailto:edna.torres@inpec.gov.co) y en [notificaciones@inpec.gov.co](mailto:notificaciones@inpec.gov.co)

**Celular de la Apoderada del INPEC:** 3002042356

Atentamente,



**EDNA TORRES ESCOBAR**

C.C. No. 52.431.975 de Bogotá

T.P. No. 145.113 del C. S. de la Judicatura